

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4497-2025-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTE A LA
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 8 DE LA CARTERA
SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO
DE ESTADO A ESTADO”**

**HITO DE CONTROL N° 6:
AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO
CARAZ II-1, AL MES DE MAYO DE 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2025**

TOMO I DE I

LIMA, 6 DE JUNIO DE 2025

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4497-2025-CG/MPROY-SCC

“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 8 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”

**HITO DE CONTROL N° 6:
AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, AL MES DE MAYO DE 2025**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	11
1. FALTA DE PAGO AL CONTRATISTA DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2025, POR LA DEMORA EN LA GESTIÓN DE MAYOR PRESUPUESTO DE LA ANIN ANTE EL MEF, VIENE GENERANDO SUSPENSIÓN, PARALIZACIÓN Y DISMINUCIÓN DEL RITMO DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS SUBCONTRATISTAS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y EL COSTO DEL PROYECTO.	
2. GERENTE DE PROYECTO ACEPTÓ REALIZAR EL PAGO DE S/ 5 166 064,05 AL CONTRATISTA SIN CONTAR CON LOS SUSTENTOS RESPECTIVOS (ORDEN DE COMPRA DEL SUBCONTRATISTA POR EQUIPAMIENTO MÉDICO Y SUSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO), POSTERIORMENTE EL CONTRATISTA RESCINDIÓ DICHO SUBCONTRATO Y ADJUDICÓ EL EQUIPAMIENTO MÉDICO EN CINCO (5) NUEVAS PROCURAS CON UN INCREMENTO APROXIMADO DE S/ 21 208 724,66; SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR MAYORES COSTOS AL PROYECTO.	
3. LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICO, DURANTE SU INSTALACIÓN, NO GARANTIZAN EL GRADO DE PROTECCIÓN IP ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTRAVINIENDO EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD; SITUACIÓN QUE PERMITIRÍA EL INGRESO DE POLVO O HUMEDAD EN DICHOS TABLEROS GENERANDO AFECTACIÓN A LOS DISPOSITIVOS INSTALADOS Y MAL DESEMPEÑO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	32
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	32
IX. CONCLUSIONES.....	32
X. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 4497-2025-CG/MPROY-SCC

“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 8 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”

HITO DE CONTROL N° 6: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, AL MES DE MAYO DE 2025

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000026-2025-CG/GCMEGA de 20 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2025-254 en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias, así como, en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias¹.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, mediante Resolución Ministerial N° 266-2023-PCM de 24 de noviembre de 2023 y Resolución Ministerial N° 305-2023-PCM de 20 de diciembre de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del Pliego de la Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar las acciones de control concurrente a diversos proyectos de inversión, entre ellos, el Hospital de Apoyo Caraz II-1.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si, en el marco del Contrato de Estado a Estado, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) viene implementando el Paquete 8 de la Cartera Salud de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y los términos del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito.

2.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 6: “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025”, son los siguientes:

1. Determinar selectivamente si la gestión del Hospital de Apoyo Caraz II-1, se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito y sus anexos.
2. Determinar selectivamente si las especialidades consideradas para el Hospital de Apoyo Caraz II-1 se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito y normativa aplicable.

¹ Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”

“(…)

6.1 *La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.*

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...).

III. ALCANCE

El servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 6: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025", el cual está comprendido en el Paquete 8 de la Cartera Salud; ejecutado del 12 de mayo al 6 de junio de 2025.

El Control Concurrente comprendió el relevamiento de la información técnica administrativa remitida por el Gerente de Proyecto, mediante correos electrónico institucional; recopilación de datos específicos y relevantes de la plataforma Aconex, vinculadas a la gestión del Contrato NEC3 opción F suscrito y al avance de las especialidades; así como la realización de una visita de inspección física, realizada del 14 al 16 de mayo de 2025, con la finalidad de verificar el estado del avance de la ejecución de la obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1 ubicado en la parcela "B" de la carretera Caraz-Huaraz, sector San Gabriel del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en Curso

El proceso en curso, materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la implementación del Hospital de Apoyo Caraz II-1 comprendido en el Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado, a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN).

Con la finalidad de poner en contexto el alcance del proceso en curso corresponde indicar que la Cartera Salud se encuentra conformada por dieciocho (18) intervenciones, que son ejecutadas en el marco del Contrato de Estado a Estado, agrupados en ocho (8) paquetes, de los cuales siete (7): Paquete 1, Paquete 2, Paquete 3, Paquete 6, Paquete 7, Paquete 8 y Paquete 9 se vienen ejecutando a través de siete (7) contratos NEC3 ECC opción F que consisten en la gestión del diseño, construcción, adaptación temporal de un hospital de contingencia, equipamiento médico y cierre comercial; y uno (1), el Paquete 11, a través de un contrato NEC3 opción "A" donde primero se viene realizando el diseño de los Centros de Salud y posterior a la aceptación del diseño se realizará la procura y ejecución de las obras.

Los datos principales de los paquetes que conforman la Cartera Salud, así como el detalle del avance financiero por cada uno de ellos, se muestran en el **Apéndice N° 1**.

4.2 Estado situacional del Hospital de Apoyo Caraz II-1 (Paquete 8)

Como resultado del proceso de procura llevado por el Consorcio UKDT², el 25 de mayo de 2021, la ARCC y la empresa Consorcio Suyay II, conformado por las empresas IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el contrato "Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1, Hospital de Apoyo Cascas II-1 y el Centro de Salud San Nicolás I-4 (paquete 8)" (en adelante, Contrato NEC suscrito), cuyo alcance comprende la gestión para la elaboración de los estudios definitivos, ejecución de obra, comisionamiento y cierre comercial para los tres (3) establecimientos de salud, entre ellos, el Hospital de Apoyo Caraz II-1 con un presupuesto estimado de **S/ 108 122 295,92** incluido el I.G.V. y plazo de ejecución de quinientos tres (503) días calendarios.

² Equipo de Entrega del Reino Unido (UKDT, por sus siglas en inglés) a cargo de la asistencia técnica para la implementación de las intervenciones en el marco del Contrato de Estado a Estado, conformado por las empresas Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited y sus compañías subsidiarias peruanas, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C.

Posteriormente, producto de la creación de la ANIN³ y extinción de la ARCC⁴, el 29 de diciembre de 2023, se suscribió el “Acta de Cesión de Posición Contractual” mediante el cual la **ARCC cedió a la ANIN su posición de Contratante en el Contrato NEC suscrito**. En virtud de dicho documento y a partir del 1 de enero de 2024, todas las obligaciones y derechos inherentes al mencionado Contrato resultan exigibles entre la ANIN y el Contratista, sin que ello implique modificación alguna a los alcances de este.

En ese contexto, corresponde precisar que el Hospital de Apoyo Caraz II-1 es un establecimiento de segundo nivel (categoría II-1) y se encuentra ubicado en el distrito de Caraz, en la provincia de Huaylas, región Áncash. Con relación a la construcción de la obra principal, esta comprende una infraestructura hospitalaria compuesta de tres (3) niveles en los cuales se agrupan funcionalmente las diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Productoras de Servicios (UPS) que conforman el referido establecimiento de salud. En la imagen siguiente se muestra la distribución del hospital bajo comentario:

Imagen N° 1



Fuente: Plano de Bloques (Código 100003-CNSY001-000-XX-DR-AR-000001) aceptado mediante correo ARCC1-WTRAN-440885 de 25 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

³ Mediante Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) de 20 de julio de 2023.

⁴ Extinguido de oficio conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 que prorrogó el plazo de duración de la ARCC hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese entendido, a continuación, se detalla la agrupación funcional de las diversas UPSS y UPS ubicadas en los bloques que componen el Hospital de Apoyo Caraz II-1:

- Bloque A:

- Sótano: Piso Técnico con aisladores sísmicos.
- Nivel 1: UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Consulta Externa, UPSS Diagnóstico por imágenes, UPSS Farmacia, UPS Almacén, UPS Gestión de la Información.
- Nivel 2: UPSS Central de Esterilización, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Patología Clínica, UPSS Consulta externa y UPSS Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Nivel 3: UPSS Hospitalización, UPS Administración, UPS Residencia para personal.
- Azotea: Zona de equipos

- Bloque B: Auxiliar 1.

- Bloque C:** Salud Ambiental.
- Bloque D:** Central de Gases.
- Bloque E:** SUM.
- Bloque F:** TBC.
- Bloque G:** EMED

Respecto al Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA

El 22 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 130-2021-ARCC/GG/OA con el Consorcio Milko (conformado por las empresas KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. y el Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara), para la prestación del servicio de Supervisión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente durante la ejecución de las intervenciones que conforman el Paquete 8 de la Cartera de Salud (en adelante, Contrato de Supervisión de Calidad y SSOMA), por un monto total que asciende a **S/ 3 572 337,28**.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

Sobre el particular, cabe mencionar que en atención a la cesión posición contractual realizada por la ARCC a la ANIN, el 20 de diciembre de 2023 se suscribió una Adenda al referido Contrato de Supervisión de Calidad y SSOMA mediante la cual se dejó constancia que todas las obligaciones y derechos inherentes al mismo, son exigibles entre la ANIN y el Consorcio Milko, sin que ello implicara modificación alguna a los alcances de este.

Al respecto, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato, el alcance del servicio se realiza en dos (2) fases: (i) de acompañamiento en la ejecución de la obra, la cual se encuentra orientado principalmente al control y aseguramiento de la calidad durante todo el periodo de ejecución de los trabajos de obra, (ii) de detección y subsanación de defectos, la cual se inicia una vez producida la culminación de obras y consiste en un acompañamiento no permanente para la detección y subsanación de defectos a través de visitas mensuales o a solicitud del Gerente de Proyecto y/o Contratante.

Respecto a Eventos Compensables y Sumisiones Formales

De acuerdo con lo señalado en las Notas Orientativas del Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3, los Eventos Compensables son circunstancias que, cuando no sean atribuibles al Contratista, le da derecho a éste de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave. Asimismo, el Contrato NEC suscrito prevé que, de ocurrir eventos no atribuibles al Contratista las Fechas Clave podrían ser modificadas, al igual que el costo del contrato. Adicionalmente cabe señalar que, las Fechas Clave también pueden ser modificadas en mérito a una instrucción del Gerente de Proyecto, la emisión de una conclusión del Dispute Adjudication Board (en adelante, DAB) o inclusive al arribo de un acuerdo entre las partes en el marco de una asistencia informal.

En ese sentido, de la revisión a la información remitida por el Gerente de Proyecto⁵ el 14 de mayo de 2025, concordado con la información registrada en la plataforma Aconex, se tienen registrados cuarenta y uno (41) eventos compensables (EC) referidos al Hospital de Apoyo Caraz II-1, de los cuales tres (3) se encuentran aceptados e implementados ya sea por su causal y/o su impacto, y dos (2) se encuentran aceptados por concepto encontrándose en revisión. A continuación, se muestran el resumen del estado de los referidos eventos compensables.

Cuadro N° 1
Eventos Compensables aceptados – Hospital de Apoyo Caraz II-1

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado/ Correo Aconex
1	CNSY-EC-NCE-000034 (20.05.22)	EC 2: Demora en la aprobación del PMA	Aceptado / ARCC1-ECC-RNCE-001433 (14/09/2022) Se aceptó 131 días de impacto en el plazo del proyecto (KD-2, KD-3, KD-4, KD-5, SC-1, SC-2, CF y CCF).
2	CNSY-EC-NCE-000035 (06.06.22)	EC 3: Incremento del área techada derivada de la incorporación de nuevos criterios en la elaboración del PMA Resultante	Aceptado / ARCC1-ECC-RCQ-000738 (13/06/2023) Se aceptó 208 días de impacto en el plazo (KD-4, KD-5, SC-1, SC-2, CF y CCF) y S/ 5 428 709,93 de incremento en el presupuesto del proyecto.
3	CNSY-EC-NCE-000058 (26.12.2022)	EC 6: Impacto por la variación de uso de materiales en la albañilería y tabiquería de la obra	Aceptado / ARCC1-ECC-RCQ-001166 (31/10/2023) Se aceptó 1 día de impacto en plazo (CCF) y S/ 18 657,74 de incremento en el presupuesto del proyecto. Nota: El actual Gerente de Proyecto indicó que la causal de este evento compensable estaría “Aceptado como Concepto – Proceso de Revisión” con el estado de la cotización en “Evaluación”, según correos electrónicos de 10/02/2025 y 14/05/2025.
4	CNSY-EC-CEQ-000154 (26.07.23)	EC 14: Impacto por la ingeniería, gestión e implementación de la línea de conducción de agua potable al Hospital Caraz II-1	Aceptado / ANIN1-ECC-RCQ-001879 (10/04/2024) Se aceptó 173 días de impacto en el plazo (KD-5, SC1, SC-2, CF y CCF) y S/ 3 772 759,90 de incremento en el presupuesto del proyecto.
5	CNSY-EC-NCE-000254	EC 41 -Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N° 44 y la omisión del desembolso del adelanto	Aceptado / ANIN1-ECC-RNCE-011273 Esta aceptado por concepto, cuyo impacto en costo y plazo se encuentra en evaluación.

Fuente: Información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2025, en atención al requerimiento de información mediante Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM de 9 de mayo de 2025. Consulta a la plataforma Aconex al 5 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, la cláusula “ZW. Dispute Adjudication Board” del Contrato NEC opción F suscrito, establece la conformación del DAB como procedimiento de solución y prevención de controversias previo al arbitraje, el cual estará compuesto de tres (3) miembros quienes tendrán conocimiento de todo desacuerdo o desavenencia derivada del mencionado contrato, siendo su decisión vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación. En atención a ello, el 3 de marzo de 2022, la ARCC y el Contratista suscribieron un Contrato Tripartito con cada uno de los miembros que integran el DAB constituido para las intervenciones que conforman el Paquete 8 de la Cartera Salud, dentro de estas, el Hospital de Apoyo Caraz II-1.

⁵ Mediante correo electrónico institucional de 14 de mayo de 2025, en atención al requerimiento de información de la Comisión de Control a través de la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM de 9 de mayo de 2025.

En ese contexto, según se desprende de la misma información remitida por el Gerente de Proyecto, a la elaboración del presente informe, se ha presentado al DAB “01” Sumisión Formal en noviembre de 2023, debido a la Desavenencia por problemas de financiamiento del Contratista e imposibilidad de continuar con el Contrato y solicitud de medidas provisionales. Por otro lado, no se tiene ninguna Sumisión Formal en relación con los Eventos Compensables.

Respecto a las Fechas Clave y Penalidades

Las Fechas Clave son hitos propuestos para asegurar que el Contratista culmine una actividad determinada o parte de las obras en un plazo preciso programado, para así llegar a una condición establecida. En ese sentido, el Anexo N° 2 de la Ficha de Datos del Contrato NEC suscrito, describe las condiciones que deben cumplirse a fin de aceptar la Fecha Clave y si el incumplimiento de estas se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, según se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 2
Descripción de Fechas Clave (KD) y penalidades

Fecha Clave	Descripción	Penalidad asociada al incumplimiento
KD1 - Diseño a Nivel de Arquitectura (Anteproyecto)	Culminación de diseño básico, entrega de diseño conceptual de arquitectura el cual incluye como mínimo, pero no se limita, plantas, distribuciones, flujos.	Ninguna
KD2- PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/Otros	Programa médico arquitectónico (PMA), el cual incluye, pero no se limita a: planos de distribución, flujos, PMA aprobado por DIRESA.	Ninguna
KD3 - Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	Culminación de diseño técnico, metrados, EETT, Plantas, Cortes, Presupuesto referencial, ETC. El cual incluye, pero no se limita a, los entregables descritos en la guía de diseño del Volumen 2B (sección 4- Entregas de Diseño, Etapa de Diseño) Diseño Técnico Final aceptado por el Gerente de Proyecto a nivel de todas las especialidades del Proyecto, conforme al alcance de “Anexo 6 Volumen 2B – Guía de Diseño”.	Ninguna
KD4 - Aisladores Sísmicos	Culminación de suministro e instalación de deslizadores y/o aisladores sísmicos con sus respectivos protocolos.	Ninguna
SC-01 - Infraestructura del Hospital	Verificación de culminación seccional de la infraestructura (cuartos técnicos, almacenes, depósitos, sistemas, subestación, UPSS, UPS con el respectivo equipamiento e instalaciones por cada especialidad de obra). Cumpliendo lo indicado en la información de las obras, S410 definición de culminación seccional SC-01.	S/ 100 000.00 por día de retraso
KD-05 - Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	Culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario con sus respectivos protocolos, cumpliendo lo indicado en la información de las obras, S405 definición de culminación de equipamiento.	Ninguna
SC-02- Comisionamiento	Verificación de la culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario. Cumpliendo lo indicado en la información de las obras. S410 definición de culminación seccional SC-02.	S/ 200 000.00 por día de retraso
CF - Culminación de Obras	Con traslado del hospital al usuario final y documento de aceptación del director del Hospital (verificación de cumplimiento del PMF, PMA y otros). Cumpliendo lo indicado en la información de las obras. S410 definición de culminación de obras.	S/ 50 000.00 por día de retraso
CCF- Cierre Comercial Final	Entrega del cierre comercial y documentaria (incluye la declaratoria de fábrica y el inventario general de equipamiento hospitalario). El informe, formatos, sustento y cierre comercial final incluye especificaciones técnicas, planos As Built, memoria de cálculo, presupuesto actualizado, inventario de bienes del proyecto, propuesta de declaratoria de fábrica, PMA resultante actualizado de corresponder, y otros señalados en la información de las obras.	S/ 40 000 por día de retraso en caso el contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final

Fuente: Contrato NEC.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

Ahora bien, la Ficha de Datos del Contrato NEC contempla las “Fechas Clave”; no obstante, durante la ejecución contractual surgieron Eventos Compensables que modificaron algunas de estas fechas. En ese contexto, a continuación, se presenta un cuadro que contiene: (i) Fechas Clave establecidas en el Contrato; (ii) Fechas Clave actualizadas; (iii) Fechas de cumplimiento y/o aceptación por el Gerente de Proyecto; y, (iv) Penalidades asociadas al incumplimiento.

Cuadro N° 3
Fechas Clave del Hospital de Apoyo Caraz II-1 y Penalidades asociadas

Denominación Fecha Clave	Fecha contractual	Fecha actualizada	Fecha cumplimiento	Penalidad asociada al incumplimiento
KD1: Diseño a nivel de Arquitectura (Anteproyecto)	27/06/2021	27/06/2021	26/11/2021 (ARCC1-EC-PCom-011743)	Ninguna
KD2: PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/Otros	17/07/2021	25/11/2021	07/06/2022 (ARCC1-EC-PCom-033424)	Ninguna
KD3: Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	15/09/2021	24/01/2022	27/12/2024 ANIN1-EC-PCom-275610	Ninguna
KD4: Aisladores Sísmicos	05/10/2021	01/03/2022	11/04/2022 (ARCC1-EC-PCom-024644)	Ninguna
SC-01: Infraestructura del Centro de Salud	01/08/2022	07/01/2024	Pendiente	S/ 100 000.00 por dia de retraso
KD5: Instalación equipamiento médico	21/08/2022	15/01/2024	Pendiente	Ninguna
SC-02: Comisionamiento	31/08/2022	25/01/2024	Pendiente	S/ 200 000.00 por dia de retraso
CF: Culminación de Obras (CF)	10/09/2022	04/02/2024	Pendiente	S/ 50 000.00 por dias de retraso
CCF: Cierre Comercial Final (CCF)	10/10/2022	05/03/2024	Pendiente	S/ 40 000 por dia de retraso en caso el contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final

Nota: Las Fechas Clave actualizadas responden al impacto en plazo derivado del Evento Compensable N° 14, aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex ANIN1-ECC-RCQ-001879 de 11 de abril de 2024. **Línea base aceptada 100003-CNSY001-000-XX-PL-ZZ-000019 Rev.11 del 3 de julio de 2024.**

Fuente: Información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico correo electrónico de 14 de mayo de 2025 en atención al requerimiento de información mediante Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM de 9 de mayo de 2025. Consulta a la plataforma Aconex al 05 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de verse en el cuadro previo, el incumplimiento de las Fechas Clave SC-01, SC-02, CF y CCF se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades; al respecto, la “Opción X7: Penalidades” de las Cláusulas Generales del Contrato NEC suscrito, señala que el Contratista pagará indemnizaciones por retrasos desde la Fecha de Culminación, por cada día de retraso hasta lo que ocurra primero: (i) culminación; o, (ii) la fecha en que el Contratante asume las obras; sin embargo, la Cláusula Z.X7.2 permite la deducción de la penalidad correspondiente de cualquier orden de pago o, en su defecto, de cualquier garantía que obra en poder del contratante.

En ese sentido, el Contrato NEC3 suscrito otorga discrecionalidad al Gerente de Proyecto a efectos de evaluar la oportunidad para la aplicación de las penalidades.

Respecto al avance físico y financiero

De la misma información remitida por el Gerente de Proyecto, la ejecución de obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1 presenta, al 30 de abril de 2025, un avance físico de 49.40% y un avance financiero de 41.53%.

De la revisión a la plataforma Aconex, se advierte que, de acuerdo a la última Narrativa del Cronograma correspondiente al mes de mayo de 2025 (código 100003-CNSY001-000-XX-PR-ZZ-000155.R00)⁶, el Contratista estima la fecha de entrega al Usuario Final para el 20 de junio de 2026.

De otra parte, según el FUR registrado en el aplicativo informático Banco de Inversiones del MEF de fecha 26 de abril de 2021, el monto inicial de inversión del proyecto fue de **S/ 113 571 261,74**; sin embargo, en el transcurso del tiempo se realizaron modificaciones, siendo el último registrado el 27 de enero de 2025, cuyo monto actualizado corresponde a la suma de **S/ 544 627 129,02**. A continuación, se detalla la variación según componentes:

Cuadro N° 4
Variación del monto FUR por componentes

Componente	Monto por componente (S/)	
	Inicial	Final
Infraestructura	80 191 849,17	426 439 105,29
Equipamiento	27 166 714,85	48 097 439,29
Expediente Técnico	656 172,78	656 172,78
Supervisión	4 792 793,04	16 032 934,93
Costo Excepcional de la Obra - COVID 19	763 731,90	763 731,90
Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC		49 354 179,83
Costo Control Concurrente		3 283 565,00
Total, S/	113 571 261,74	544 627 129,02

Fuente: Consulta del Banco de Inversiones del Invierte.pe, al 5 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

Al respecto, según se desprende de los informes⁷ de sustento dispuestos en la web del Banco de Inversiones, la variación del presupuesto respondería a los supuestos siguientes: i) a la incorporación de los costos asociados a variaciones en el alcance de los proyectos (Eventos Compensables), ii) a la incorporación de costos de Supervisión, iii) gastos asociados a la Asistencia Técnica Especializada de UKDT, según se describe a continuación:

- Incorporación del costo de la Asistencia Técnica Especializada de UKDT en el rubro “Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC”.
- Actualización de costos para infraestructura (asociados a la póliza CAR, así como aquellos incorporados como consecuencia de la aceptación de Eventos Compensables referidos al aumento del área construcción) y equipamiento.
- Actualización del componente de la Supervisión para contratar los servicios profesionales especializados de: Especialista en cierre comercial, Especialista Legal DAB, Especialista Eléctrico, Especialista en soporte en administración de documentación técnica, y Gestor Social; así como; pagos para el personal profesional ANIN, supervisión SSOMA y miembros DAB.
- Actualización de costos en el rubro de “Gestión y otros NEC3-G2G ARCC”, que incluye el incremento asociado a la Adenda N° 5 del Contrato Operativo UKDT.
- Actualización de procuras aceptadas y revisión de metrados del rubro “Infraestructura”.

⁶ Aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación ANIN1-WTRAN-739679 de 4 de junio de 2025.

⁷ Informe N° 000021-2025-ANIN/JEF-UEI (27/01/2025), Informe N° D00000037-2024-ANIN/JEF-UEI (19/04/2024), Informe N° 00110-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MACS (21/06/2023) y Memorando N° 741-2021-ARCC/DE/DAI (21/09/2021).

Por otro lado, con relación a las solicitudes de pago del Contratista, el Gerente de Proyecto informó que aceptó un total de cuarenta y siete (47) solicitudes de pago presentadas por el Contratista durante la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1 entre el mes de junio de 2021 y abril de 2025, por un monto acumulado de **S/ 200 822 639,85**, de las cuales las valorizaciones mensuales de enero, febrero, marzo y abril de 2025 se encuentran pendientes de pago por parte de la ANIN.

Así también, respecto de las valorizaciones emitidas por el Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA, el Gerente de Proyecto informó que dio conformidad a un total de cuarenta y tres (43) valorizaciones al mes de diciembre de 2024, las cuales suman la cantidad de **S/ 3 441 568,91**. Las valorizaciones de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025 se encuentran pendientes de pago por parte de la ANIN.

El detalle de las valorizaciones presentadas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5

Solicitudes de Pago del Contratista y Supervisor de Calidad y SSOMA aprobadas durante la ejecución de obra del Hospital de Apoyo de Caraz II-1

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (con IGV) (S/)	Nº de Correo Aconex Aceptación	
1	Jun-21	0,00	ARCC1-EC-PAYC-000163	-
2	Jul-21	0,00	ARCC1-EC-PAYC-000177	-
3	Ago-21	118 825,28	ARCC1-EC-PAYC-000222	-
4	Set-21	0,00	ARCC1-EC-PAYC-000264	-
5	Oct-21	1 182 605,31	ARCC1-EC-PAYC-000318	-
6	Nov-21	241 009,91	ARCC1-EC-PAYC-000341	38 209,58
7	Dic-21	104 735,66	ARCC1-EC-PAYC-000376	37 639,05
8	Ene-22	1 590 705,67	ARCC1-EC-PAYC-000465	67 742,50
9	Feb-22	4 334 982,85	ARCC1-EC-PAYC-000497	69 423,53
10	Mar-22	6 323 148,60	ARCC1-EC-PAYC-000539	81 409,57
11	Abr-22	4 878 187,65	ARCC1-EC-PAYC-000580	99 646,28
12	May-22	5 990 209,51	ARCC1-EC-PAYC-000619	92 566,28
13	Jun-22	6 484 801,29	ARCC1-EC-PCom-037502	92 566,28
14	Jul-22	3 936 067,00	ARCC1-EC-PayC-000713	92 566,28
15	Ago-22	3 835 888,01	ARCC1-EC-PayC-000772	91 999,88
16	Set-22	5 688 714,85	ARCC1-EC-PayC-000823	91 848,25
17	Oct-22	4 537 826,50	ARCC1-EC-PayC-000886	91 870,08
18	Nov-22	2 533 134,54	ARCC1-EC-PayC-000963	91 870,08
19	Dic-22	561 321,61	ARCC1-EC-PayC-001033	91 870,08
20	Ene-23	10 776 752,95	ARCC1-EC-PayC-001097	91 870,08
21	Feb-23	1 152 428,30	ARCC1-EC-PayC-001158	91 870,08
22	Mar-23	5 880 069,17	ARCC1-EC-PayC-001222	91 870,08
23	Abr-23	2 365 254,15	ARCC1-EC-PayC-001295	91 870,08
24	May-23	6 933 367,96	ARCC1-EC-PayC-001368	91 870,08
25	Jun-23	9 997 654,34	ARCC1-EC-PayC-001432	91 870,08
26	Jul-23	19 065 379,57	ARCC1-EC-PayC-001486	91 870,08
27	Ago-23	3 547 356,34	ARCC1-EC-PayC-001556	91 870,08
28	Set-23	8 012 779,84	ARCC1-EC-PayC-001616	84 790,08
29	Oct-23	4 964 372,08	ARCC1-EC-PayC-001660	95 488,01
30	Nov-23	5 789 324,63	ARCC1-EC-PayC-001770	95 605,25
31	Dic-23	3 193 587,05	ARCC1-EC-PayC-001809	98 785,35
32	Ene-24	3 092 607,61	ANIN1-EC-PayC-001892	98 785,35
33	Feb-24	4 503 469,91	ANIN1-EC-PayC-001966	98 785,35
34	Mar-24	7 126 078,27	ANIN1-EC-PayC-002032	98 785,35
35	Abr-24	10 531 039,95	ANIN1-EC-PayC-002115	98 785,35
36	May-24	3 865 942,33	ANIN1-EC-PayC-002185	98 785,35
37	Jun-24	364 861,04	ANIN1-EC-PayC-002221	90 112,35
38	Jul-24	3 564 075,13	ANIN1-EC-PayC-002291	98 785,35



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (con IGV) (S/)	Nº de Correo Aconex Aceptación	
39	Ago-24	3 789 284,42	ANIN1-EC-PayC-002349	95 488,01
40	Set-24	2 762 399,60	ANIN1-EC-PayC-002391	105 599,85
41	Oct-24	4 676 007,11	ANIN1-EC-PayC-002453	105 599,85
42	Nov-24	6 548 977,57	ANIN1-EC-PayC-002499	105 599,85
43	Dic-24	1 929 281,90	ANIN1-EC-PayC-002582	105 599,85
44	Ene-25	4 074 332,39	ANIN1-EC-PayC-002641	Pendiente de pago
45	Feb-25	3 774 007,88	ANIN1-EC-PayC-002693	Pendiente de pago
46	Mar-25	5 840 940,60	ANIN1-EC-PayC-002725	Pendiente de pago
47	Abr-25	358 843,48	ANIN1-EC-PayC-002766	Pendiente de pago
Total		200 822 639,85		3 441 568,91

Fuente: información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2025 en atención al requerimiento de información mediante Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM de 9 de mayo de 2025. Consulta a la plataforma Aconex al 5 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los datos generales del proyecto bajo comentario se presentan en la Ficha Técnica que se muestra en el **Apéndice N° 2**.

Respecto a la visita realizada al Hospital de Apoyo Caraz II-1



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

Durante la visita de inspección física al Hospital de Apoyo Caraz II-1 llevada a cabo entre el 14 y 16 de mayo de 2025, en reunión llevada a cabo con el personal de staff de la ANIN, Supervisión de Calidad y el Contratista, el Gerente de Proyecto informó que la obra se encuentra parcialmente paralizada, debido a que la ANIN adeuda al Consorcio SUYAY II los pagos de las valorizaciones desde el mes de enero de 2025 en adelante. Indicó que únicamente en la obra se encuentra el Subcontratista POLIMETALES quien tiene a su cargo la ejecución del paquete de estructuras metálicas, dicho subcontratista mantiene en la obra un staff de quince (15) profesionales y personal de obra de treinta (30) personas.

Asimismo, durante el recorrido, la Comisión de Control pudo observar que la infraestructura de los edificios Clínico, Logística, Salud Ambiental, Central de Gases, TBC y SUM se encontraban con un avance físico a nivel de "casco", es decir, terminadas hasta revoques, enlucidos, falso pisos, pisos de concreto, sin los acabados de pintura, puertas, ventanas, aparatos sanitarios, eléctricos, electromecánicos, equipamiento médico y hospitalario; evidenciando en la obra la presencia de solo un (01) subcontratista, POLIMETALES SAC, cuyo personal y maquinaria se encontraban ejecutando diversas actividades del subcontrato Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas y Suministro e Instalación de Coberturas y Celosías.

Lo advertido en campo se consignó por escrito y apoyado con registro fotográfico en el Acta de ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2025-CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII suscrito el 16 de mayo de 2025 (**Apéndice N° 3**).

4.3 Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forma parte del Hito de Control N° 6

Las unidades orgánicas de la ANIN que intervienen en las actividades que forman parte del "Hito de control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1", al mes de mayo de 2025, son las siguientes:

- **Jefatura:** Es el órgano de la Alta Dirección de la ANIN, responsable del funcionamiento institucional. Está a cargo del/de la Jefe/a del ANIN, quien es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación de la entidad.

- **Oficina de Administración:** Es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, y endeudamiento público; así como de la gestión documental y archivo.
- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Unidad de Presupuesto):** La Unidad de Presupuesto, la cual es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de gestionar el proceso presupuestario de la ANIN en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **Oficina de Gestión de Proyectos:** Es el órgano de asesoramiento responsable de proponer la gobernanza de los proyectos o programas de inversión, así como de realizar la evaluación de los proyectos o programas de inversión para que formen parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN. Depende de la Jefatura.
- **Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia:** Es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas en zonas que hayan sido declaradas, por la autoridad competente, en estado de emergencia por desastres, o aquellas que se asigne por ley.
- **Dirección de Estudios y Obras:** Es el órgano de línea dependiente de la Jefatura, responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles que formen parte de la Cartera de Infraestructura, o que le encarguen.

4.4 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 6

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 6: “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025” que se evaluaron, son los siguientes:

- **Actividad N° 1:** Gestión del Proyecto.
- **Actividad N° 2:** Ejecución de las especialidades en el proyecto.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 6: “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025”, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del Hospital de Apoyo Caraz II-1 comprendido en el Paquete 8 de la Cartera Salud, a cargo de la ANIN; la cual se expone a continuación:

1. **FALTA DE PAGO AL CONTRATISTA DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2025, POR LA DEMORA EN LA GESTIÓN DE MAYOR PRESUPUESTO DE LA ANIN ANTE EL MEF, VIENE GENERANDO SUSPENSIÓN, PARALIZACIÓN Y DISMINUCIÓN DEL RITMO DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS SUBCONTRATISTAS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y EL COSTO DEL PROYECTO.**

- a) Según se desprende de la Cláusula Z.01 del Contrato NEC3 suscrito, el sistema de entrega del Hospital de Apoyo Caraz II-1 consiste en una Gerencia de Proyecto al Riesgo donde el Contratista asume el riesgo de ejecución, resultado y plazo a los precios y formas de pago establecidas en el Contrato. En ese entendido, el Contratista es un gestor y se espera que subcontrate todos los trabajos, salvo aquellos que fuera a ejecutar por sí mismo. Es así que el Contratante no tiene ninguna relación o responsabilidad con los subcontratistas, siendo que cualquier conflicto que surja entre ambos, no debe afectar la ejecución de los trabajos por el Contratista.

Bajo ese orden de ideas y considerando que la modalidad de pago es a costo reembolsable; el numeral 33 de la Cláusula Z.11 del Contrato NEC3 suscrito, define “los precios” como el Costo Determinado más la tarifa (fee) que recibe el Contratista por su labor de gestión, los cuales son presentados al Gerente de Proyecto para su pago, a través de valorizaciones mensuales. En ese sentido, el numeral 24 de la misma Cláusula establece como “Costo Determinado” el monto de los pagos que se deben a los subcontratistas por los trabajos subcontratados sin tomar en cuenta los importes que deban deducirse como, por ejemplo: retenciones, penalidades, subsanación de defectos, pagos a terceros y el suministro de equipos de obra, bienes y servicios incluidos en los gastos generales.

De esta manera, para efectos de proceder con el pago de las valorizaciones presentadas por el Contratista, la Cláusula Z51.1 del mismo Contrato señala que el Gerente de Proyecto debe emitir la orden de pago respectiva en un plazo de siete (7) días luego de la fecha de la presentación de la solicitud de pago (valorización). Con relación a ello, la Cláusula Z51.2 menciona que las órdenes de pago deben cancelarse en un plazo de tres (3) semanas luego de la emisión de estas; siendo que, en caso se retrase un monto a pagarse, se deberán aplicar intereses calculados a partir de la fecha de vencimiento del pago retrasado hasta la fecha en la que este se realice.

Durante la visita de inspección a la ejecución de obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1, realizada del 14 al 16 de mayo de 2025, la Comisión de Control advirtió la presencia de solo un (01) subcontratista en obra, POLIMETALES SAC, cuyo personal y maquinaria se encontraban ejecutando diversas actividades del subcontrato *Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas y Suministro e Instalación de Coberturas y Celosías*, el cual asciende al costo de S/ 10 173 934,12.

De acuerdo a la información preliminar proporcionada por el Gerente de Proyecto⁸, con motivo de la ejecución del servicio de control simultáneo, actualmente en obra se tiene un total de veintisiete (27) subcontratos en proceso de ejecución, a cargo de veinticinco (25) subcontratistas, y tres (3) subcontratos, a cargo del contratista gestor del proyecto, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6
Relación de subcontratos en proceso de ejecución en la obra

Nº	Actividad Contratada	Subcontratista	Monto de contrato	Estado
1	Suministro e instalación de Sistema de Transporte Vertical - Ascensores	Ascensores S.A.	S/ 604 784,00	En proceso
2	Transporte y eliminación de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y escombros	Empresa Constructora y Servicios San Isidro S.A.	S/ 1 800 410,00	En proceso
3	Suministro e instalación de tabiquería de drywall y falso cielo raso	Construcciones UNIKAS S.A.C.	S/ 9 973 383,06	En proceso
4	Instalaciones eléctricas de baja tensión	INTELEC Perú S.A.C.	S/ 18 468 217,50	En proceso
5	Sistema de instalaciones sanitarias, agua contra incendio y equipos de bombeo	A Y A Edificaciones S.A.C.	S/ 16,674,390.91	En proceso
6	Transporte y eliminación de escombros	ANCRO SRL	S/ 754,800.00	En proceso

⁸ Mediante correo electrónico (14/05/2023) el Gerente de Proyecto remitió información, en atención de la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM (09/05/2025) de la Comisión de Control.

N°	Actividad Contratada	Subcontratista	Monto de contrato	Estado
7	Suministro, instalación y puesta en marcha de grupos electrógenos	Tecno Generación S.A.C.	S/ 2,420,073.87	En proceso
8	Obras exteriores	INTELEC Perú S.A.C.	S/ 22,433,436.08	En proceso
9	Sistema de utilización en media tensión 13,8 kv para el Hospital de Apoyo de Caraz	OIEM S.A.C.	S/ 1,390,094.91	En proceso
10	Fabricación y montaje de estructuras metálicas y suministro e instalación de coberturas y celosías	Polimetales S.A.C.	S/ 10,173,934.12	En proceso
11	Ingeniería y construcción de la línea de conducción de agua potable	Consorcio MET-FISA	S/ 2,489,769.01	En proceso
12	Suministro e instalación de pisos, zócalos y contra zócalos de vinílico	Pisopak Peru S.A.C.	S/ 2,669,076.53	En proceso
13	Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de combustible	Empresa de Generación de Energía S.A.C.	S/ 1,907,502.73	En proceso
14	Suministro e instalación de puertas cortafuego	Corporación C.C. Regeyser S.A.C.	S/ 2,682,652.50	En proceso
15	Instalación de cerámico y porcelanato	Jela Peru S.A.C.	S/ 2,852,534.61	En proceso
16	Suministro e instalación de tapajuntas sísmicas	Aceros y Molduras	S/ 2,321,314.66	En proceso
17	Suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de seguridad electrónica, ingeniería digital y control automático	E-Business Distribution Peru S.A.	S/ 22,863,980.24	En proceso
18	servicio de impermeabilización de azotea	Huaxme Contratistas Generales S.A.C.	S/ 2,638,427.04	En proceso
19	Value for money - ejecución de gases medicinales	A y A Edificaciones S.A.C.	S/ 8,427,106.48	En proceso
20	Vigas metálicas en edificio auxiliar n° 01 y telecomunicaciones af5:af12	Integral Solutions in Engineering S.A. – INSTEN	S/ 88,368.32	En proceso
21	Suministro y aplicación de pintura interior y exterior	Consorcio Ospedaliero	S/ 3,192,605.87	En proceso
22	Suministro e instalación de sellos cortafuego	Cuota de Venta S.A.C.	S/ 4,400,672.52	En proceso
23	Carpintería de madera (puertas, muebles fijos y divisiones de baños)	Pucon S.A.	S/ 4,756,350.51	En proceso
24	Suministro e instalación de tubería cribada, pozo sumidero n°05 y vereda de inspección en la parte posterior del cerco perimetérico	HSCA S.R.L.	S/ 797,506.55	En proceso
25	Revestimiento de panel laminado de alta presión y cortasoles de planchas de aluminio en fachadas	Corporación FV S.A.C.	S/ 5,624,988.31	En proceso
26	Carpintería metálica de marquesinas	Celta Contratistas Generales S.A.C.	S/ 873,498.95	En proceso
27	Impermeabilización de cisterna	Consorcio Constructor J&G (Grupo RLC S.A.C. y Proyectares S.A.C.)	S/ 873,968.69	En proceso
28	Obras civiles/Trabajo Casa	Consorcio Suyay II	S/ 812 437,50	En proceso
29	Colocación y mantenimiento de barandas de protección colectiva	Consorcio Suyay II	S/ 882 282,28	En proceso
30	Suministro y aplicación de pintura para Subestación y Tablero General	Consorcio Suyay II	S/ 41 359,61	En proceso

Fuente: información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico (14/05/2025) en atención a la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM (09/05/2025).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, durante la visita de inspección a la ejecución de obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1, realizada del 14 al 16 de mayo de 2025, la Comisión de Control pudo advertir la presencia de solo un (01) subcontratista, POLIMETALES SAC, cuyo personal y maquinaria se encontraban ejecutando diversas actividades del subcontrato *Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas y Suministro e Instalación de Coberturas y Celosías*, el cual asciende al costo de S/ 10 173 934,12. Respecto a los demás subcontratistas, el Gerente de Proyecto comentó⁹ que debido a la falta de pago por parte de la ANIN al Contratista y de este a los subcontratistas, de las valorizaciones N.º 44, 45 y 46 correspondiente a los períodos de enero, febrero y marzo de 2025 respectivamente, procedieron al retiro de su personal de la obra y a clausurar temporalmente sus instalaciones provisionales de oficina y almacenes, como se evidenció en las imágenes siguientes¹⁰.

Imágenes del 2 al 7


Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 01-2025-CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII1 suscrita el 16 de mayo de 2025.

⁹ Comentario consignado en el numeral 2.2 del Acta de Visita de Inspección N° 01-2025-CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII1 de 16 de mayo de 2025.

¹⁰ Evidencias consignadas en los numerales 3.1 y 3.2 del Acta de Visita de Inspección N° 01-2025-CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII1 de 16 de mayo de 2025.

Con relación a ello, la Comisión de Control pudo advertir en la documentación registrada en la plataforma Aconex que el Contratista a través de diversas notificaciones de alertas tempranas (en adelante, NAT) hizo de conocimiento al Gerente de Proyecto que la ANIN no estaba cumpliendo con hacer efectivo el pago de las valorizaciones mensuales N.º 44, 45 y 46 de enero, febrero y marzo de 2025 respectivamente, pese a que el plazo máximo contractual para ello se encontraban vencidos, y que dicha situación afectaría la cadena de pagos a los subcontratistas con el riesgo de eventuales paralizaciones y/o reducción de personal, lo que ocasionaría sobrecostos, gastos generales, eventos compensables y retrasos en el cumplimiento de las fechas clave. El detalle de las NAT comunicadas por el Contratista, se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7
Comunicaciones de alerta relacionados a la falta de pago de valorizaciones y sus efectos en los subcontratistas

E	Comunicación Aconex	Asunto	Comentarios de la Comisión de Control
1	CNSY-EC-EWN-001438 (13/03/2025)	NAT N° 215 - Posible riesgo en costo y plazo debido a la falta de pago de la factura, correspondiente a la valorización del mes de enero del 2025, por parte del Contratante.	El Contratista alerta que la falta de pago de la valorización n.º 44 (enero 2025) afectará la cadena de pagos de los subcontratistas siguientes: ANCRO, Hidrandina, EPS Chavín, Energía y Consultoría PL, CSII, Polimetales, Ospedaliero, J&R, UNIKAS, TecnoGeneración, A&A Edificaciones, Intelec, EBD y AYA; lo que conllevaría a paralizaciones de estos, generación de sobrecostos por stand by y gastos generales por el tiempo que dure las posibles paralizaciones, calificando este riesgo como crítico.
2	CNSY-EC-EWN-001455 (21/03/2025)	NAT N° 217 - Posible riesgo de costo y plazo debido a impagos del Contratante (factura de enero 2025) y demoras en desembolsos de fideicomiso (solicitudes 04 y 05 de la Tercera Adenda).	El Contratista alerta que la falta de pago de la valorización n.º 44 (enero 2025) y otros, le genera falta de liquidez para cumplir con el pago del adelanto a la subcontratista Cuota de Venta SAC para el <i>Suministro e Instalación de Sellos Cortafuego</i> , no obstante que dicha subcontratista cumplió con presentar oportunamente las cartas fianzas correspondientes, por lo que la subcontratista está condicionando la entrega del subcontrato suscrito previa entrega del adelanto solicitado.
3	CNSY-EC-EWN-001475 (15/04/2025)	NAT N° 219 - Afectación por desequilibrio financiero acrecentado por el incumplimiento en el desembolso y pago de la valorización de febrero de 2025.	El Contratista alerta que la falta de pago de la valorización n.º 45 (febrero 2025), que venció el 07/04/2025, afectará la liquidez de los subcontratistas para el pago de sus planillas, lo que se reflejará en paralizaciones, protestas y/o reducción del personal obrero. Señala que dichas paralizaciones resultarán en costos de stand by, mayores gastos generales debido a la extensión del plazo, y un aumento en las disputas con el contratante y los subcontratistas, entre otros. Califica estos riesgos como críticos, debido a que retrasarán el cumplimiento de fechas clave, la ejecución de la obra, eventos compensables.
4	CNSY-EC-EWN-001495 (28/04/2025)	NAT N° 223 - Se alerta impacto en costo y plazo por paralización de actividades del Consorcio SUYAY (Subcontrato Saldos y VFM).	El Contratista alerta que la demora del pago de las valorizaciones n.º 44 y 45 viene afectando las actividades a su cargo, como son: <ul style="list-style-type: none"> - Subcontrato de Saldos de Obra, va a generar paralización de actividades. - Subcontrato de Sellos cortafuego 1 y 2, va a generar paralización de actividades. - VFM de UPS Diseño de la Casa Materna, va a producir la prórroga del inicio de actividades. - VFM de Ejecución de sellos elastoméricos, va a producir la prórroga del inicio de actividades. - Las protecciones para acabados en Edificio Clínico, se reprogramará el inicio de esta actividad. - Adquisición de laptops, se reprogramará la adquisición. Calificando este riesgo como crítico.
5	CNSY-EC-EWN-001496 (29/04/2025)	NAT N° 224 - Consecuencia por el desfinanciamiento: disminución de personal staff y reducción de ritmo de trabajo de Subcontratistas.	El Contratista alertó las medidas de fuerza que tiene que tomar ante la falta de liquidez por la demora del pago de las valorizaciones n.º 44 y 45, que afectan la ejecución del proyecto, las cuales son: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Disminución progresiva del personal staff</u>: Se ha reducido de 62 profesionales en marzo de 2025 a 12 profesionales (un 19%) en la segunda quincena de abril, lo que implica una severa afectación al ritmo normal de trabajo. - <u>Liquidación total del personal obrero</u>: A abril de 2025 se ha tenido que liquidar el 100% del personal obrero que venía ejecutando trabajos del Saldo de Obra.



Firmado digitalmente por
 QUIRI DÁVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

Re	E	Comunicación Aconex	Asunto	Comentarios de la Comisión de Control
				<ul style="list-style-type: none"> Riesgos con Subcontratistas: Se han mantenido reuniones de mitigación y comunicaciones formales con los subcontratistas, quienes se ven igualmente afectados por el impago de sus facturas, lo que genera riesgo de paralización total de sus actividades. Presión del Sindicato de Trabajadores: Se ha recibido comunicación del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil manifestando su preocupación por la falta de pago de remuneraciones.
6		CNSY-EC-EWN-001497 (02/05/2025)	NAT N° 225 - Riesgo de desistimiento de postores adjudicados por imposibilidad de ingreso al Proyecto debido al desfinanciamiento.	<p>El Contratista alertó que el desfinanciamiento del proyecto por la demora en los pagos de las valorizaciones n.º 44 y 45, ha ocasionado un rompimiento del tren de trabajos en los subcontratistas activos, imposibilitando la existencia de frentes disponibles para el ingreso de los postores adjudicados, por lo que, el Contratista ha determinado suspender temporalmente el ingreso de estos postores, a fin de evitar la generación de mayores costos por stand-by y gastos generales improductivos; que, si bien cuentan con la aprobación formal del Contratante mediante los correspondientes Expedientes de Recomendación de Adjudicación, no han formalizado aún la suscripción de contratos debido a la situación financiera actual, lo que pudiera conllevar al desistimiento de su participación en el proyecto, situación que obligaría a efectuar nuevos procesos de contratación, con una duración estimada de 45 días calendario, dilatando significativamente los plazos de ejecución.</p>
7		ANIN1-EC-EWN-008327 (06/05/2025)	NAT N° 249 - Reducción de personal y actividades en el Proyecto por parte del CSII.	<p>El gerente de Proyecto alertó que, en la ejecución de la obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1, se viene identificando que existe reducción del staff profesional y de mano de obra, así como también reducción de actividades cotidianas en el desarrollo del proyecto por parte del Consorcio SUYAY II.</p> <p>Asimismo, reportó que al 6 de mayo de 2025 se tiene tres (3) empresas subcontratistas realizando trabajos en obra con un mínimo de personal, las cuales son: POLIMETALES, INTELEC Y METFISA, sumando un total de 60 personas en campo aproximadamente, afectando severamente la ejecución del proyecto.</p>
8		CNSY-EC-EWN-001506 (06/05/2025)	NAT N° 226 - Posible impacto en plazo y costo, debido a la conmoción social que a la fecha enfrenta el proyecto del Hospital de Caraz, debido a incumplimientos de pagos por parte de la ANIN.	<p>El Contratista alertó que, el 26 de abril de 2025 representantes del Sindicato de Construcción Civil de Caraz se reunieron con representantes de Suyay II para expresar su preocupación por la situación incierta en referencia a la continuidad del proyecto y manifestar su malestar y disconformidad respecto al impago que vienen sufriendo, señalando que de continuar esta situación paralizarán todas las actividades en obra debido que a la fecha parte del personal no ha recibido el pago de sus haberes de parte de los Subcontratistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ospedaliero: deben un promedio de 03 semanas de pago. - J&G: deben un promedio de 01 mes de pago. - Intelec: hay semanas que están arrastrando y aún no se cumplen con los pagos. - AYA: deben al personal que ya fue liquidado. <p>Al respecto, los representantes del Sindicato manifestaron que debido al perjuicio que viene padeciendo personal obrero, existe la posición de un sector de su organización que ha considerado tomar otras medidas más radicales en vista de que el subcontratista no ha cumplido con el pago de sus salarios y que habiendo transcurrido ya varias semanas sin que haya solución al problema suscitado, requieren que estos se cumplan a la brevedad y así evitar cualquier acción futura como medida de protesta en busca de sus derechos laborales</p>
9		CNSY-EC-EWN-001521 (26/05/2025)	NAT N° 228 - Afectación por desequilibrio financiero acrecentando por Incumplimiento en el desembolso y pago de la valorización de marzo de 2025	<p>El Contratista alerta que la falta de pago de la valorización n.º 46 (marzo 2025), que venció el 03/05/2025, afectará la liquidez de los subcontratistas para el pago de sus planillas, lo que se reflejará en paralizaciones, protestas y/o reducción del personal obrero. Señala que dichas paralizaciones resultarán en costos de stand by, mayores gastos generales debido a la extensión del plazo, y un aumento en las disputas con el contratante y los subcontratistas, entre otros. Califica estos riesgos como críticos, debido a que retrasarán el cumplimiento de fechas clave, la ejecución de la obra, eventos compensables.</p>

Fuente: consulta a la plataforma Aconex al 27 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede observar que, como consecuencia de la falta de pago por parte de la ANIN, desde la primera quincena de abril de 2025 el Contratista acusa que ha tenido que reducir en un 81% a su personal de staff y al 100% de su personal obrero, y que a inicios de mayo el Gerente de Proyecto alerta que en obra solo se tiene la presencia de tres (3) subcontratistas, de doce (12) que se tenía en enero de 2025, cuyo personal se encuentra realizando actividades contractuales.

Con relación a la gestión de pagos al Contratista, mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2025, el Gerente de Proyecto informó a la Comisión de Control que, hasta diciembre de 2024, la ANIN cumplió con efectuar los pagos de todas las valorizaciones mensuales, estando pendientes de pago las valorizaciones mensuales de enero, febrero, marzo y abril de 2025. Al respecto, la Comisión de Control verificó las fechas de presentación, aceptación y las fechas máximas en que debió pagarse, como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 8

Relación del estado de pago de las últimas seis (6) valorizaciones mensuales del Contratista

Valorización mensual	Monto facturado (S/)	Fecha de presentación	Fecha de aceptación	Fecha máxima en que debió pagarse (*)	Estado del pago
N° 42 – Nov.2024	6 548 977.57	CNSY-EC-App-000323 (03/12/2024)	ANIN1-EC-PayC-002499 (04/12/2024)	-	Pagado
N° 43 – Dic.2025	1 929 281.90	CNSY-EC-App-000331 (02/01/2025)	ANIN1-EC-PayC-002582 (10/01/2025)	-	Pagado
N° 44 – Ene.2025	4 074 332.39	CNSY-EC-App-000333 (01/02/2025)	ANIN1-EC-PayC-002641 (11/02/2025)	04/03/2025	Pendiente
N° 45 – Feb.2025	3 774 007.88	CNSY-EC-App-000343 (04/03/2025)	ANIN1-EC-PayC-002693 (17/03/2025)	07/04/2025	Pendiente
N° 46 – Mar.2025	5 840 940.60	CNSY-EC-App-000347 (01/04/2025)	ANIN1-EC-PayC-002725 (11/04/2025)	02/05/2025	Pendiente
N° 47 – Abr.2025	358 843.48	CNSY-EC-App-000347 (01/05/2025)	ANIN1-EC-PayC-002766 (10/05/2025)	31/05/2025	Pendiente

(*) Según la cláusula Z.51.2 del Contrato NEC suscrito, el Contratante tiene un plazo de tres semanas para realizar el pago.

Fuente: información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico (14/05/2025) en atención a la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM (09/05/2025) y consulta a la plataforma Aconex al 27 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De donde se puede observar que la ANIN mantiene una deuda acumulada pendiente a favor del Contratista de **S/ 14 048 124,35**.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2025, el Gerente de Proyecto informó a la Comisión de Control que las facturas de enero, febrero y marzo de 2025, correspondiente a las valorizaciones N° 44, 45 y 46 fueron tramitadas en su momento y que la razón por la cual la ANIN estaría incumpliendo su obligación contractual se debería al presupuesto reducido que tuvo en diciembre de 2024. Además, informó que la ANIN, mediante comunicado emitido el 29 de marzo de 2025, se comprometió a gestionar los pagos pendientes para la primera quincena de abril; sin embargo, hasta la fecha esto no se viene cumpliendo.

En consecuencia, agregó que, desde el 20 de marzo de 2025, la ejecución de la obra viene sufriendo una reducción del personal de staff profesional, mano de obra y de las actividades diarias de progreso del proyecto por parte del contratista y subcontratistas, por lo que la obra se encontraría prácticamente paralizada. No obstante, informó que la ANIN ha realizado gestiones para que se le autorice por excepción financiar con cargo a los recursos provenientes de la fuente “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito” las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) a su cargo, hecho que fue comunicado al Contratista vía Aconex ANIN1-EC-PCom-317060 de 26 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

De la revisión del citado comunicado, se verificó lo informado por el Gerente de Proyecto respecto de las gestiones que viene realizando la ANIN. Sin embargo, se advirtió que para el otorgamiento de los desembolsos de la nueva fuente de financiamiento, el Gerente de Proyecto estaría condicionando al Contratista la presentación previa de un “Plan de Reactivación” el cual debe detallar, entre otros, las deudas a los subcontratistas, facturas pendientes de pago, relación de saldos de obra, presupuesto actualizado, cierres comerciales, procuras pendientes, línea base actualizada, análisis de riesgos y programación optimizada de actividades de ejecución de obra.

Lo descrito en los párrafos precedentes, denota incumplimiento de una de las obligaciones estipuladas en el Contrato NEC suscrito, de parte de la Autoridad Nacional de Infraestructura en su calidad de contratante, por cuanto la cláusula Z.51.2 estipula que una vez que el Gerente de Proyecto emite la orden de pago, la ANIN deberá cancelar el pago de la valorización mensual aceptada dentro del plazo de tres semanas siguientes a la fecha de emisión de dicha orden, de lo contrario se aplicarán los intereses de ley.

En ese sentido, la Comisión de Control advierte que la falta de pago de las valorizaciones mensuales N.ºs 44, 45 y 46 del Contratistas correspondientes a enero, febrero y marzo de 2025 viene afectando la cadena de pagos generando paralizaciones de las actividades de los subcontratistas, suspensión y/o reducción de su personal, situación que impactará en el costo del proyecto y plazo de entrega de las fechas clave pendientes.

b) La situación adversa descrita se relaciona con la normativa siguiente:

➤ **CONTRATO NEC “ENTREGA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, HOSPITAL DE APOYO CASCAS II-1 Y EL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4 (PAQUETE 8)”, suscrito el 25 de mayo de 2021; que estipula:**

“(…)

VOLUMEN 1

“(…)

Ficha de Datos del Contrato Parte 1

“(…)

Opción Z: Condiciones adicionales del contrato

“(…)

Z.51 Se reemplaza la cláusula 51 con el siguiente texto:

Del Pago 51

51.1 *El Gerente del Proyecto emite la orden de pago a los 7 días siguientes de la fecha de presentación de la solicitud de pago. (...).*

51.2 *Cada orden de pago debe cancelarse dentro de tres semanas siguientes a la fecha de emisión de la orden de pago o, si se estipula un plazo diferente en la Ficha de Datos del Contrato, dentro del plazo estipulado. El Contratista presenta la factura en un plazo no mayor a dos días siguientes de la emisión de la orden de pago. Si se retrasa un monto a pagarse, se aplican intereses al pago retrasado, salvo que dicho retraso se haya generado por la no presentación de la factura correspondiente. Los intereses se calculan a partir de la fecha de vencimiento del pago retrasado hasta la fecha en que se realiza el pago retrasado, y se incluye en el primer cálculo después de la realización del pago retrasado.*

“(…)

(Subrayado agregados)

c) La situación expuesta, referida a la falta de pago al Contratista de las valorizaciones mensuales de enero, febrero y marzo de 2025, por la demora en la gestión de mayor presupuesto de la ANIN ante el MEF, viene generando suspensión, paralización y disminución del ritmo de las actividades de ejecución de obra de los subcontratistas; puede afectar el cumplimiento del plazo contractual y el costo de proyecto del Hospital de Apoyo Caraz II-1.

2. GERENTE DE PROYECTO ACEPTÓ REALIZAR EL PAGO DE S/ 5 166 064,05 AL CONTRATISTA SIN CONTAR CON LOS SUSTENTOS RESPECTIVOS (ORDEN DE COMPRA DEL SUBCONTRATISTA POR EQUIPAMIENTO MÉDICO Y SUSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO), POSTERIORMENTE EL CONTRATISTA RESCINDIÓ DICHO SUBCONTRATO Y ADJUDICÓ EL EQUIPAMIENTO MÉDICO EN CINCO (5) NUEVAS PROCURAS CON UN INCREMENTO APROXIMADO DE S/ 21 208 724,66; SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR MAYORES COSTOS AL PROYECTO.

- a) Durante la visita de inspección realizada a la ejecución de la obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1, realizada del 14 al 16 de mayo de 2025, la Comisión de Control pudo observar que la infraestructura de los edificios Clínico, Logística, Salud Ambiental, Central de Gases, TBC y SUM se encontraban con un avance físico a nivel de "casco", es decir, terminadas hasta revoques, enlucidos, falso pisos, pisos de concreto, sin los acabados de pintura, puertas, ventanas, aparatos sanitarios, eléctricos, electromecánicos, equipamiento médico y hospitalario, pese a que de acuerdo a la información preliminar proporcionada¹¹ por el Gerente de Proyecto, respecto al cumplimiento de las fechas clave, el equipamiento médico instalado (KD-05) y comisionado (SC-02) estaba programado para el 25 de enero de 2024 y la entrega del hospital al usuario final (CF) para el 4 de febrero de 2024.

Sin perjuicio de ello, la Comisión de Control requirió¹², al Gerente de Proyecto, remitir información respecto a la partida de equipamiento médico (estado situacional de las fichas técnicas, adquisición y dossier de calidad).

En respuesta, el citado gerente informó que la adquisición del equipamiento médico se encuentra con un porcentaje de avance de cero (0%) y que no cuentan con las fichas técnicas de los equipos, por cuanto recientemente se ha adjudicó la procura, dividida en cinco (5) paquetes, a tres (3) postores. La descripción de los paquetes, la cantidad de equipos a suministrar y los postores adjudicados se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9
Descripción de la procura de equipamiento médico y hospitalario

Paquete	Grupo genérico	Postor adjudicado	Cantidad de equipos	Monto S/ (Sin IGV)
1	Biomédico (imágenes)	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	9	6 709 762,40
2	Biomédicos, complementarios e instrumental	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	1 224	26 681 303,65
3	Electromecánicos, lencería y menaje	VITALTEC S.A.C.	406	6 225 732,30
4	Mobiliario clínico y administrativo	METAX MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MEDICO S.A.C.	4 096	5 129 827,68
5	Vehículos	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	3	1 390 179,80
Total			5 738	46 136 805,83

Fuente: Información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico (14/05/2025) en atención a la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM (09/05/2025).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹¹ Mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2025, en atención a la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM de 9 de mayo de 2025 de la Comisión de Control.

¹² Mediante correo electrónico institucional de 9 de mayo de 2025, la Comisión de Control remitió la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM.

Sin embargo, de la revisión selectiva a la información registrada en la plataforma Aconex la Comisión de Control identificó el “*Informe de Resolución Contractual con Subcontratista MEDSTEP PERÚ SAC*”¹³, del cual se advirtió que el Contratista llevó a cabo, entre el 21 de enero y 23 de junio de 2023, un primer proceso de procura para la adquisición e instalación del equipamiento médico y hospitalario, el cual estaba dividido en dos (2) paquetes: (i) “*Suministro, instalación, comisionamiento, capacitación y acompañamiento Marcha Blanca de equipamiento hospitalario*”, y (ii) “*Suministro e implementación de equipamiento hospitalario electromecánico y complementario*”, los cuales fueron adjudicados en primera instancia al postor *IBT LLC Sucursal del Perú (que forma parte del Consorcio Suyay II)* y después, luego de presentarse observaciones con la entrega de sus cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelantos, se adjudicó al postor que quedó en segundo lugar, *MEDSTEP Perú S.A.C.* (26/06/2023), a quien posteriormente le rescindió los subcontratos debido a que tampoco pudo cumplir con presentar las cartas fianzas requeridas en los Términos de Referencia y tener un calificativo financiero de “*Riesgo muy alto*”.

Según se verificó, los Términos de Referencia¹⁴ (en adelante TDR) establecieron la entrega de cartas de fiel cumplimiento y adelanto, equivalentes al 10 y 30% del valor contratado, respectivamente, las cuales deberían entregarse a los quince (15) días calendario después de haber recibido las cartas de adjudicación de parte del contratista gestor del proyecto, por lo que todos los postores debían someterse a esta condición en caso de resultar favoridos con la buena pro.

Conforme se desprende de la carta CSII-P21031-PRY-HZ8-232-2023 (21/06/2023), el Contratista comunicó al postor IBT la carta de adjudicación CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-002-2023 el 20 de mayo de 2023, por lo que el plazo máximo para presentar las garantías requeridas en los TDR vencía el 4 de junio de 2023. Sin embargo, el 29 de mayo de 2023, IBT comunicó al Gerente de Proyecto que “*al ser una de las empresas consorciadas del Consorcio Suyay II, ya se ha emitido una Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la ARCC con la finalidad de garantizar todas las obligaciones del Consorcio previstas en el Contrato Principal del Proyecto, lo que incluye las obligaciones que son materia del Subcontrato, motivo por el cual las entidades financieras no aceptan la emisión de las garantías requeridas, debido a que la fianza implica respaldar a empresas relacionadas a la beneficiaria con la fianza, lo que acreditan con el correo electrónico remitido por su Ejecutivo de Negocios del Banco de Crédito del Perú*”, proponiendo otras alternativas de solución, cosa que la ARCC no aceptó¹⁵ y sugirió¹⁶ al Contratista convocar al postor que ocupó el segundo lugar en el concurso de adjudicación.

En consecuencia, conforme se desprende del citado informe de resolución contractual, luego de reuniones de mesas de trabajos, el 26 de junio de 2023 el Contratista comunicó, a MEDSTEP, la carta de adjudicación CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-005-2023, por lo que su plazo máximo para presentar las garantías vencería el 11 de julio de 2023.

Sin embargo, también, el 12 de julio de 2023, comunicó¹⁷ al Contratista que no estaba en capacidad de presentar las garantías requeridas y luego de reuniones previas la Entidad (ARCC en su momento) aceptó¹⁸, el 26 de julio de 2023, modificar las condiciones iniciales del subcontrato en la que se eliminó la entrega de adelantos, se agregó como hito de pago la presentación de órdenes de compra (OC) y se estableció constituir un fideicomiso entre el Contratista y el Subcontratista para garantizar los pagos por el servicio, como se muestra en el cuadro siguiente:

¹³ Remitido al Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-023507 de 6 de agosto de 2024.

¹⁴ 100003-CNSY001-000-XX-TO-ZZ-000020-R07, aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ARCC1-WTRAN-286074 de 20 de enero de 2023.

¹⁵ Mediante comunicación Aconex ARCC1-EC-PCom-105578 de 13 de junio de 2023.

¹⁶ Mediante comunicación Aconex ARCC1-EC-RESEWN-011908 de 16 de junio de 2023.

¹⁷ Mediante Carta N° MS-GAF 0369-2023, la cual se trasladó al Gerente de Proyecto mediante Carta N° CNSY-EC-CCom-012856 de la misma fecha.

¹⁸ Mediante comunicación Aconex ARCC1-EC-PCom-119369 de 26 de julio de 2023.

Cuadro N° 10
Cuadro comparativo entre las condiciones originales del subcontrato y las modificaciones aceptadas por la ANIN

Concepto	Condiciones iniciales	Condiciones nuevas
Adelanto	<ul style="list-style-type: none"> - 20% a la emisión de la OC - 10% a los 30 días de emitido el primer adelanto <p>Previa entrega de carta fianza a los quince (15) días calendario después de haber recibido la carta de adjudicación</p>	No aplica.
Hitos de pago	<ul style="list-style-type: none"> - 30% al embarque de equipos (previa presentación de los documentos de embarque). - 35% a la llega de los equipos al almacén del proveedor. - 30% a la instalación y pruebas de funcionalidad - 5% con la realización de la capacitación, suscripción del Acta, entrega de dossier de calidad y cierre comercial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de OC: 30% - Embarque de equipos: 20% - Suministro de almacén: 25% - Instalación: 20% - Capacitación: 5% <p>Suscripción de fideicomiso entre Consorcio Suyay II y MEDSTEP Perú S.A.C.</p>

Fuente: comunicación Aconex ARCC1-WTRAN-119369 (26.07.2023).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre la base del nuevo acuerdo, el Contratista remitió al Subcontratista, el 31 de julio de 2023, las nuevas cartas de adjudicación CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-004-2023 y CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-005-2023, las cuales reflejan las nuevas condiciones (**índices n°s 8 y 9**), de los subcontratos “*Suministro, instalación, comisionamiento, capacitación y acompañamiento Marcha Blanca de equipamiento hospitalario*” y “*Suministro e implementación de equipamiento hospitalario electromecánico y complementario*” cuyos montos actualizados suman la cantidad de seis millones setecientos noventa y dos mil trescientos noventa y dos con 69/100 (**US\$ 6 792 392,69**) dólares americanos más IGV, respectivamente; como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10
Descripción de la procura de equipamiento médico y hospitalario adjudicado en un primer proceso a MEDSTEP Perú SAC

Paquete	Subcontrato	Postor adjudicado	Monto (US\$) sin IGV	Plazo (d.c.)
1	Suministro, instalación, comisionamiento, capacitación y acompañamiento Marcha Blanca de equipamiento hospitalario	MEDSTEP PERÚ SAC	5 260 731,99	242
2	Suministro e implementación de equipamiento hospitalario electromecánico y complementario	MEDSTEP PERÚ SAC	1 531 660,70	207
Total, en US\$			6 792 392,69	
Total, en S/ (tipo de cambio dólar al 31.07.2023: S/ 3.67)			24 928 081,17	

Fuente: cartas de adjudicación CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-004-2023 y CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-005-2023 de 31 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen 8
Carta de Adjudicación CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-004-2023 de 31 de julio de 2023

	FORMATO DE ADJUDICACION	Código: CSU-SUY8-GDC-FO-28 Versión: 1 Fecha: 1/09/2022 Página: 1 DE 1
A: NANCY SOMAIA HASSAN EL DEGHLAWI FECHA: 31/07/2023 DE: RULO UGARTE DIAZ		
1 DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO SUMINISTRO, INSTALACION, COMISIONAMIENTO, CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO MARCHA BLANCA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO - CARTA N°CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-004-2023 El alcance se encuentra definido en el documento Términos de Referencia N° CSU-HZ8-PCR-SCT-TDR-19 R07 y en los anexos que lo conforman.		
2 PROVEEDOR MEDSTEP PERU SAC RUC: 20553285101		
MONTO: \$ 5,260,731.99 Dólares (Más IGV)		ADELANTO: NO APLICA FIANZAS:
TIPO DE CONTRATO : SUMA ALZADA - NEC3- Opción A		FORMA DE PAGO:
TIEMPO DE EJECUCION : 242 días, los hitos de control se fijarán con el equipo de obra.		
FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Por el 10% se realizará la retención en sus 03 primeros hitos (componiendo más de una valorización por hito) De acuerdo a los siguientes hitos: - Presentación de OC: 30% - Embarque de Equipos: 20% - Suministro de Almacén: 25% - Instalación: 20% - Capacitación: 5%		

Fuente: Carta de Adjudicación CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-004-2023 de 31 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen 9
Carta de Adjudicación CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-005-2023 de 31 de julio de 2023

	FORMATO DE ADJUDICACION	Código CSU-SUY8-GDC-FO-28 Versión 1 Fecha 1/09/2022 Página 1 DE 1																								
A <input type="text" value="NANCY SOMAIA HASSAN EL DEGHLAWI"/>		FECHA 31/07/2023																								
DE <input type="text" value="RULO UGARTE DIAZ"/>																										
1 DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO SUBCONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO ELECTROMECÁNICO Y COMPLEMENTARIO - CARTA N°CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-005-2023 El alcance se encuentra definido en el documento Términos de Referencia N° CSU-HZ8-PCR-SCT-TDR-40 R02 y en los anexos que lo conforman.																										
2 PROVEEDOR MEDSTEP PERU SAC <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; padding: 5px;"> RUC: <input type="text" value="20553285101"/> </td> <td style="width: 30%; padding: 5px;"> ADELANTO: <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 40%; padding: 5px;"> NO APLICA </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;"> MONTO: <input type="text" value="\\$ 1,531,660.70"/> Dólares (Más IGV) </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;"> TIPO DE CONTRATO <input type="text" value="SUMA ALZADA - NEC3- Opción A"/> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;"> TIEMPO DE EJECUCIÓN <input type="text" value="207 días, los hitos de control se fijarán con el equipo de obra."/> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;"> FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;"> FIANZAS: <input type="checkbox"/> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;"> FIANZA DE ADELANTO: No aplica </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;"> FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Por el 10% se realizará la retención en sus 03 primeros hitos (componiendo más de una valorización por hito) De acuerdo a los siguientes hitos: - Presentación de OC: 30% - Embarque de Equipos: 20% - Suministro de Almacén: 25% - Instalación: 20% - Capacitación: 5% </td> </tr> </table>			RUC: <input type="text" value="20553285101"/>	ADELANTO: <input type="checkbox"/>	NO APLICA	MONTO: <input type="text" value="\\$ 1,531,660.70"/> Dólares (Más IGV)			TIPO DE CONTRATO <input type="text" value="SUMA ALZADA - NEC3- Opción A"/>			TIEMPO DE EJECUCIÓN <input type="text" value="207 días, los hitos de control se fijarán con el equipo de obra."/>			FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/>			FIANZAS: <input type="checkbox"/>			FIANZA DE ADELANTO: No aplica			FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Por el 10% se realizará la retención en sus 03 primeros hitos (componiendo más de una valorización por hito) De acuerdo a los siguientes hitos: - Presentación de OC: 30% - Embarque de Equipos: 20% - Suministro de Almacén: 25% - Instalación: 20% - Capacitación: 5%		
RUC: <input type="text" value="20553285101"/>	ADELANTO: <input type="checkbox"/>	NO APLICA																								
MONTO: <input type="text" value="\\$ 1,531,660.70"/> Dólares (Más IGV)																										
TIPO DE CONTRATO <input type="text" value="SUMA ALZADA - NEC3- Opción A"/>																										
TIEMPO DE EJECUCIÓN <input type="text" value="207 días, los hitos de control se fijarán con el equipo de obra."/>																										
FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/>																										
FIANZAS: <input type="checkbox"/>																										
FIANZA DE ADELANTO: No aplica																										
FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Por el 10% se realizará la retención en sus 03 primeros hitos (componiendo más de una valorización por hito) De acuerdo a los siguientes hitos: - Presentación de OC: 30% - Embarque de Equipos: 20% - Suministro de Almacén: 25% - Instalación: 20% - Capacitación: 5%																										

Fuente: Carta de Adjudicación CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-005-2023 de 31 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Así, según se narra en el citado informe de resolución contractual, el Contratista y Subcontratista suscribieron ambos subcontratos NEC3 opción "A" a suma alzada el 9 de agosto de 2023 y el contrato de fideicomiso es firmado únicamente por el Subcontratista, MEDSTEP Perú SAC, el 5 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

Ante ello, el 26 de enero de 2024, el subcontratista MEDSTEP paralizó toda gestión para la adquisición del equipamiento médico y hospitalario debido a la demora y negativa del Consorcio Suyay de firmar el contrato de fideicomiso.

En consecuencia, el 6 de agosto de 2024 (un año después de la emisión de las cartas de adjudicación), el Contratista remitió¹⁹ al Gerente de Proyecto el *Informe de Resolución Contractual con Subcontratista MEDSTEP PERÚ SAC* mediante el cual comunicó su decisión de rescindir ambos subcontratos bajo los argumentos de insuficiencia de liquidez, riesgo financiero muy alto, no respetar los términos originales del contrato, entre otros, por lo que debe reiniciar el proceso de procura, señalando que dicha situación no pudo preverla, cuando la demora en la suscripción del contrato de Fideicomiso se dio por parte del contratista, pretendiendo dejar establecida causal para reclamar posibles compensaciones económicas a la ANIN a raíz de ello.

En respuesta²⁰, el Gerente de Proyecto señaló que, mediante Notificación de Alerta Temprana N° 201²¹, alertó la falta de avance para la adquisición de los bienes resaltando las comunicaciones escritas que MEDSTEP dirigió a la dirección ejecutiva de la ANIN mediante las cuales acusó al Consorcio Suyay II de falta de diligencia para suscribir el Contrato de Fideicomiso incumpliendo así la cláusula Z.51 de ambos subcontratos, denunciando además que el Contratista cobró a la ANIN, en la valorización mensual N° 26 (de julio de 2023), la cantidad acumulada de **S/ 5 166 063,05** por concepto de adelantos, dinero que no le habría sido transferido al Subcontratista, por lo que, de insistir con resolver los subcontratos a MEDSTEP, advirtió que procedería a descontar dicho monto de la valorización mensual de agosto de 2024.

¹⁹ Mediante comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-023507 de 6 de agosto de 2024.

²⁰ Mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-233829 de 12 de agosto de 2024

²¹ "Inactividad en la Ejecución del Subcontrato de Equipamiento Médico", comunicado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-EWN-007004 de 18 de julio de 2024.

Al respecto, de la revisión de la NAT 201 y la documentación adjunta se verificó que, el 6 de febrero de 2024, MEDSTEP comunicó a la Jefatura de la ANIN que el 10/10/2023²² y 26/01/2024²³ alertó al Consorcio Suyay II que viene demorando en constituir y suscribir el contrato de fideicomiso, por lo que cualquier retraso que genere penalidad no será de su responsabilidad. Así también, acusó que el Contratista cobró los fondos que MEDSTEP facturó el 31 de agosto de 2023 por el primer hito de pago, sin embargo, no destinó ese dinero para la constitución del fideicomiso situación que está afectando su cronograma de actividades y sus compromisos de pago a su personal, impuestos y colocación de órdenes de compra, razones que llevaron a suspender sus actividades, comprometiéndose a reiniciarlos una vez el Contratista regularice la suscripción del fideicomiso y le transfiera dichos fondos.

Con la finalidad de corroborar lo dicho por el Gerente de Proyecto en la NAT 201, se revisó la documentación que sustenta la valorización N° 26 (julio 2023) aceptada y registrada²⁴ en la plataforma Aconex advirtiéndose que mediante el Informe 012-2023-ARCC/DE/DIIS-RCEMR, de 11 de agosto de 2023, el especialista de costos y presupuesto de la ANIN consideró reconocer, dentro del costo determinado total, la cantidad de **S/ 5 166 064,05** por conceptos de adelantos²⁵ (ver **Imagen 10**) por los subcontratos adjudicados a MEDSTEP, monto que fue incluido en la Orden de Pago N° 24, de 13 de agosto de 2023, mediante la cual el Gerente de Proyecto autorizó reconocer el pago a favor del Contratista, de dicha valorización mensual, la suma a facturar de **S/ 19 065 379,57** incluido el IGV, el Fee, entre otros. Dicho pago fue transferido a las cuentas bancarias del Contratista el 4 de septiembre de 2023 como se evidenció en los comprobantes de pago n.º 16515, 16516 y 16517 (Registro SIAF 0803) remitidos por el Gerente de Proyecto²⁶, quien al mismo tiempo confirmó que este incluye el pago a favor de MEDSTEP por el hito OC equivalente al 30% de su contrato, por lo que no se trataría de adelantos.

Imagen 10

Extracto del Cuadro 2. Valorización Solicitada Vs Valorización Aceptada del informe del especialista de presupuesto de la ANIN

ITEM	DESCRIPCION	TRABAJO EJECUTADO	SUBCONTRATISTA	MONTO VALORIZADO ACTUAL		REVISION ARCC		
				CANTIDAD	SUB TOTAL	SUB TOTAL	DIFERENCIA	COMENTARIO
4	Accesorios, mobiliario y equipamiento				5,166,064.05	5,166,064.05		
4.1	Accesorios, mobiliario y equipamiento							
		ADELANTO MARCHA BLANCA EQ	MEDSTEP	1.00	3,847,917.05	3,847,917.05		Se considera lo indicado por el contratista
		ADELANTO EQ ELECTROMECÁNICO	MEDSTEP	1.00	3,847,917.05	3,847,917.05		Se considera lo indicado por el contratista

Nota: Si bien se observa el monto de S/ 3,847,917.05 en "ADELANTO EQ ELECTROMECÁNICO", este no es correcto por cuanto el monto solicitado por el Contratista es de S/ 1 318 147,00, el cual sumado con el monto solicitado por "ADELANTO MARCHA BLANCA EQ" suma la cantidad de S/ 5 166 064,05.

Fuente: Informe N° 012-2023-ARCC/DE/DIIS-RCEMR de 11 agosto de 2023.

²² Mediante Carta MS GAF 0578-2023 – Alerta Temprana N° 1

²³ Mediante Carta MS GAF 0064-2024 – Alerta Temprana N° 2

²⁴ Mediante comunicación Aconex ARCC1-EC-PayC-001486 de 13 de agosto de 2023.

²⁵ Dentro de la documentación sustentatoria de la valorización N° 26, el Contratista adjuntó la Factura Electrónica E001-1111 de emisión 04/08/2023 por importe de **US\$ 1 194 879,50** por concepto de "HITO DE PAGO N°01 POR EL SUBCONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO MARCHA BLANCA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS, BARRIO DE MANCHURRIA, CENTRO POBLADO DE CARAZ - DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Sin embargo, por el subcontrato "Suministro e implementación de equipamiento hospitalario electromecánico y complementario" no se ubica dentro de la documentación de sustento.

²⁶ Documentos remitidos por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2025.

Sin embargo, según el acuerdo aceptado por la ANIN, el pago del primer hito estaba condicionado a la suscripción de un fideicomiso y la presentación de las órdenes de compra, que es el documento formal mediante el cual el Subcontratista solicita al fabricante o proveedor la compra del equipamiento médico y hospitalario con el detalle de términos, condiciones de pago, entrega, descripción y características técnicas, por lo que se entiende que para ello se debió contar primero con la aceptación de las Fichas Técnicas de parte del Gerente de Proyecto; es por ello que la ANIN estableció incorporar plazos penalizables de 93 y 105 días, a partir de la entrega de la Carta de Adjudicación, para la presentación de dichas órdenes²⁷. No obstante, se advirtió que en la documentación que sustenta las conclusiones del Informe 012-2023-ARCC/DE/DISS-RCEMR que recomienda aprobar la valorización N° 26, no existe adjunto orden de compra alguna. A pesar de ese incumplimiento, la ANIN procedió a realizar el pago del primer hito por la suma de S/ 5 166 064,05 correspondiente al 30% de los montos subcontratados.

Además de ello, el Contrato de Fideicomiso (que fue aceptado en la medida que el Subcontratista no podía presentar las cartas de garantía) fue firmado únicamente por el Subcontratista MEDSTEP el 5 de enero de 2024, sin embargo, no se llegó a constituir debido a la no suscripción por parte del Contratista, por lo cual, se advierte que el pago correspondiente al 30% del monto subcontratado fue realizado sin cumplir las condiciones nuevas como son: i) presentación de órdenes de compra y ii) fideicomiso constituido.

Con relación a si el Gerente de Proyecto procedió a descontar o desestimar dicho pago en cuestión, de la valorización de agosto de 2024, tal como se mencionó en la NAT N° 201, la Comisión de Control procedió a revisar los informes mensuales de las valorizaciones de agosto 2024 hasta abril de 2025, en los cuales se advirtió que en ninguno de ellos se desestimó dicho monto. Al respecto, para tener mayor certeza, mediante correo electrónico de 23 de mayo de 2025, se requirió al Gerente de Proyecto confirme si de descontó dicho pago en alguna de las valorizaciones, en respuesta, mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2025 el citado gerente respondió que “*no se ha efectuado desestimación al Consorcio Suyay II*” respecto de estos pagos.

Con relación a este hecho, el Contrato NEC3 opción F suscrito estipula una de sus cláusulas²⁸ que el Gerente de Proyecto determina desestimar un costo, entre otros, cuando no debió pagarse a un Subcontratista de conformidad con su contrato o cuando el Contratista no cumplió con el procedimiento de adquisición.

En ese sentido, el no haberse realizado la desestimación del pago adelantado de **S/ 5 166 064,05**, de las valorizaciones subsecuentes, por órdenes de compra que no presentó o por adelantos no contemplados en las cartas de adjudicación, más aún cuando el Contratista procedió a resolver los subcontratos a MEDSTEP, configura incumplimiento del contrato en perjuicio de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Por otra parte, la demora en la constitución y suscripción del contrato de fideicomiso, cuando no habría causa aparente de impedimento, denota desinterés del Contratista en cumplir el acuerdo pactado con la ANIN y el Subcontratista, hecho que materializó el riesgo de paralización de actividades y resolución de los subcontratos.

En ese sentido, la Comisión de Control advierte que la demora en la adquisición del equipamiento médico es responsabilidad del Contratista debido a la mala gestión contractual con sus subcontratistas, los cuales constituyen hechos previsibles y mitigables.

²⁷ Según se aprecia en la comunicación Acorex ARCC1-EC-PCOM-119369 de 26 de julio de 2023.

²⁸ En el sub numeral “(26)” de la *Definición de Términos 11* del numeral 1 *Generalidades de las Cláusulas Generales* (página 10).

Cabe resaltar que, después de la rescisión del subcontrato con el proveedor adjudicado (aprox. 1 año y medio), la partida de equipamiento se subdividió en cinco (5) paquetes de trabajo, los cuales se adjudicaron en otro proceso de procura, del cual se tiene a tres (3) postores nuevos cuya suma de ofertas económicas adjudicadas, asciende a S/ 46 136 805,83, incrementándose el precio de toda la partida en S/ 21 208 724,66²⁹ (más de 85% respecto de la primera procura) generando mayores costos al proyecto de Hospital de Apoyo Caraz II-1.

Al respecto, de la revisión en la plataforma ACONEX la Comisión de Control ha identificado que el Contratista no ha presentado el *Informe Value for Money* de esta procura sustentando el incremento en más del 85% de costo subcontratado inicialmente, más aun considerando que por la **correcta gestión del proyecto** se le paga una tarifa ascendente al 15,80% del Costo Determinado aceptado por el Gerente de Proyecto; por lo que la ANIN debió exigir al contratista una evaluación del incremento de la partida, a fin de verificar el cumplimiento del principio de "Value for money" y "competitividad", debiendo el Gerente de Proyecto evaluar si los pagos que se deben a los nuevos subcontratistas que formen parte del costo determinado de S/ 46 136 805,83, cumplen con los criterios y principio considerados en la cláusula Z.03, caso contrario estos costos serían desestimados.

Por todo lo expuesto, el Gerente de Proyecto aceptó realizar el pago de S/ 5 166 064,05 al Contratista, sin cumplirse con i) la presentación de las órdenes de compra del Subcontratista MEDSTEP por equipamiento médico y ii) la constitución del fideicomiso; posteriormente el Contratista rescindió el subcontrato inicial, y adjudicó nuevas procuras que han generado un incremento aproximado de S/ 21 208 724,66, generándole mayores costos al proyecto, afectando el buen uso de los recursos públicos.

b) La situación adversa descrita se relaciona con la normativa siguiente:

➤ **CONTRATO NEC "ENTREGA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, HOSPITAL DE APOYO CASCAS II-1 Y EL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4 (PAQUETE 8)", suscrito el 25 de mayo de 2021; que estipula:**

"(...)

VOLUMEN 1

(...)

CLÁUSULAS GENERALES

(...)

Definición de Términos 11

(...)

11.2 (26) Costo Desestimado (Disallowed Cost) es el costo que el Gerente del Proyecto determina:

- *no está justificado por las cuentas y los registros facilitados por el Contratista,*
- *no debió pagarse a un Subcontratista o proveedor de conformidad con su contrato,*
- *se incurrió en dicho gasto sólo porque el Contratista no:*
 - *cumple con el procedimiento de aceptación o adquisición indicado en la Información de las Obras, o*
 - *da una alerta temprana que este contrato le exige dar o*
 - *es un pago que deba abonarse al Subcontratista por:*
 - *o los trabajos señalados en la Ficha de Datos del Contrato que el Contratista realizará por sí mismo, o*
 - *o la gestión del Contratista.*

(...)

Opción Z: Condiciones adicionales del contrato

Condiciones adicionales del contrato

(...)

Z.03 Se incorpora la cláusula Z.03 con el siguiente texto:

²⁹ Considerando la TC S/3,67 al 31 de julio de 2023

03 Criterios y Principios aplicables al contrato

La obligación de cumplir con el pago de la contraprestación del contrato está a cargo del Contratante. No obstante, es obligación del Contratista obtener value for money a favor del Contratante y el Proyecto. Esto implica la aplicación de lo establecido en el contrato y los siguientes criterios y principios:

- **Principio de Value for Money:** Significa que el valor de las adquisiciones y contrataciones no debe basarse únicamente en su ventaja económica sino en la utilidad a favor del Contratante (mantenimiento y operación de la infraestructura de ser el caso). El Contratista debe justificar debidamente la decisión de adquirir o contratar demostrando que es la decisión que genera mayor valor al Contratante dentro de las opciones más económicamente ventajosas, sin ser necesariamente la opción más económica.

(...)"

(Subrayado agregados)

- c) La situación expuesta, referida a que el Gerente de Proyecto aceptó realizar el pago de S/ 5 166 064,05 al Contratista sin contar con los sustentos respectivos (orden de compra del Subcontratista y suscripción de fideicomiso), y posteriormente el Contratista rescindió el subcontrato y adjudicó el equipamiento médico en cinco (5) nuevas procuras con un incremento aproximado de S/ 21 208 724,66; puede generar mayores costos al proyecto.

3. LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICO, DURANTE SU INSTALACIÓN, NO GARANTIZAN EL GRADO DE PROTECCIÓN IP ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTRAVINIENDO EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD; SITUACIÓN QUE PERMITIRÍA EL INGRESO DE POLVO O HUMEDAD EN DICHOS TABLEROS GENERANDO AFECTACIÓN A LOS DISPOSITIVOS INSTALADOS Y MAL DESEMPEÑO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1.

- a) Durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control al Establecimiento de Salud entre el 14 al 16 de mayo de 2024, se verificó de forma aleatoria la instalación de los tableros de distribución advirtiendo que dichos tableros auto soportados y adosados, tienen circuitos derivados que continúan a través de canaletas verticales, en las que las salidas de los cables conductores se dan por la parte superior del tablero, observando que las aperturas realizadas no aseguran la hermeticidad para la protección de polvo y humedad con la cual han sido suministrados dichos tableros. Las aperturas se pueden apreciar en las imágenes que se muestran a continuación:

Imágenes 11, 12, 13 y 14
 Orificios aperturados en tableros de distribución sin hermeticidad completa

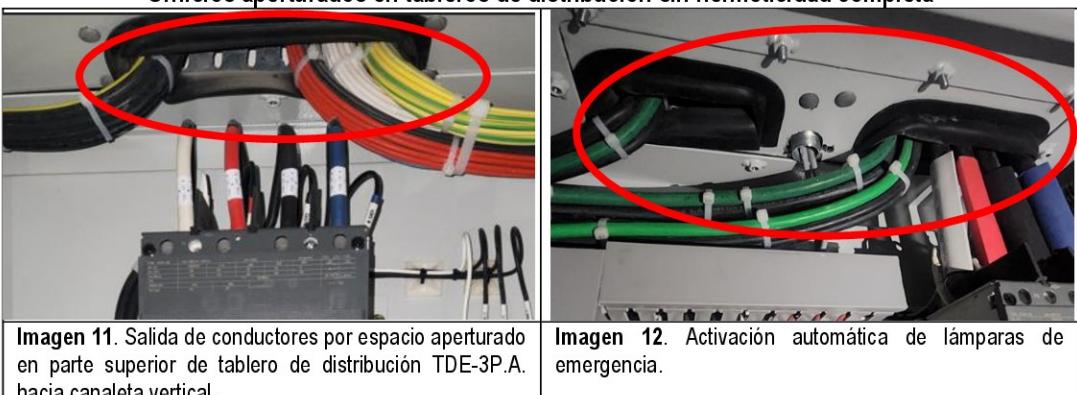




Imagen 13. Tablero de Transferencia Automática existente (TTA-1), con circuitos derivados que salen por orificio de parte superior hacia canaletas verticales.

Imagen 14. Salida de conductores por espacio aperturado en parte superior de tablero de distribución TDE-3P.A.AL, hacia canaleta vertical.

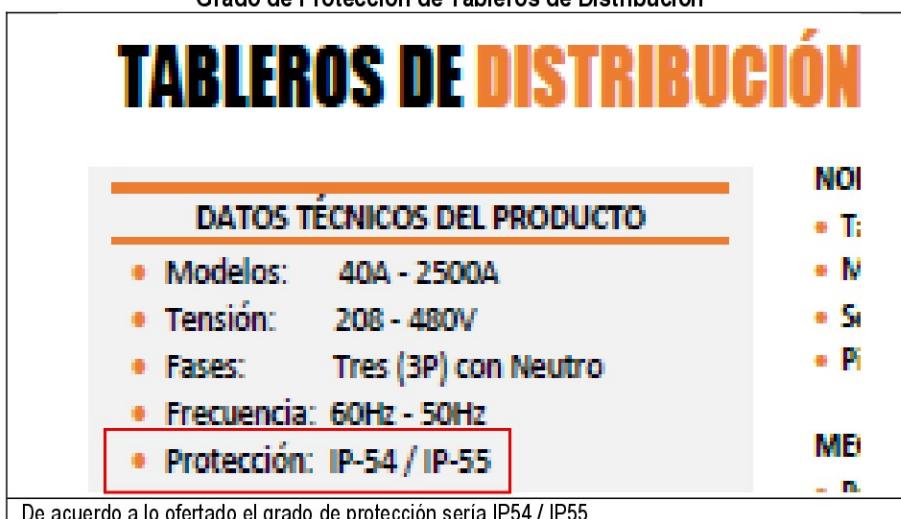
Fuente: Registro Fotográfico de la Comisión de Control, realizada en la visita del 14 al 16 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión al documento denominado "Especificaciones técnicas por partida presupuestal" (Código 100003-CNSY001-000-XX-RP-EE-000009), aprobado por el gerente de proyecto mediante correo N° ARCC1-WTRAN-338240 de 12 de mayo de 2023, se observa que en la partida genérica 5.08.01.01 TABLEROS ELÉCTRICOS INCLUIRÁ EQUIPAMIENTO COMPLETO que involucra a diferentes partidas específicas correspondientes a tableros de distribución generales (tableros generales, de emergencia, de fuerza, de transferencia automática), tableros de distribución normal (de distribución, sub tableros normal y de fuerza), tableros de distribución emergencia (de distribución emergencia de diferentes pisos, sub tableros de emergencia, estabilizados, de fuerza de emergencia, tableros bypass, aislado de contactores, de UPS) y tableros de distribución estabilizados (general estabilizado, de distribución estabilizado, de distribución equipo médico, de distribución equipo informático), todas ellas refieren que tendrán "...un grado de protección IP54":

En ese sentido, de la revisión al contenido del expediente de recomendación para adjudicación del sistema de instalaciones eléctricas en baja tensión, el cual fue aceptado por Gerente de Proyecto mediante correo ARCC1-WTRAN-280337 de 7 de enero de 2023, se tiene que como parte de las características técnicas de los tableros de distribución, solicitado en los términos de referencia y ofertado por el subcontratista ganador, el grado de protección IP para los tableros de distribución eléctricos sería IP 54 / IP55, según se muestra en la imagen siguiente.

Imagen 15
Grado de Protección de Tableros de Distribución



Fuente: Expediente de recomendación del subcontrato "Sistemas de Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión"
 Elaborado por: Comisión de Control.

Además, en el expediente de recomendación del “Subcontrato de instalaciones eléctricas de baja tensión” el Contratista recomendó al Gerente de Proyecto adjudicar a la empresa INTELEC PERU SAC por un monto total ascendente a S/ 19,769,520.68, del cual la partida tableros de distribución eléctricos (suministro e instalación) asciende a S/ 4,350,226.26.

A fin de comprobar los grados de protección IP de los tableros de distribución eléctricos que se vienen suministrando e instalado en el proyecto, se solicitó al Gerente de Proyecto, mediante correo institucional de 2 de junio de 2025, las fichas técnicas aprobadas de los tableros de distribución (auto soportados y adosados) para la construcción del Hospital de Apoyo Caraz II-1, quien mediante correo de 3 de junio de 2025 indicó lo siguiente:

“Se le informa que la presentación del dossier de calidad se realiza previa presentación y aprobación del índice de dossier de calidad. A la fecha, solo se tiene aprobado por Aconex el índice de dossier de calidad para subcontratistas. El Consorcio Suyay II aún no presenta el índice correspondiente y, por lo tanto, tampoco el dossier de calidad.”

Lo citado, genera incertidumbre sobre el grado de protección IP de los tableros de distribución eléctrico que vienen siendo suministrado e instalados en el proyecto, más aún si se le vienen realizando modificaciones que no garantizarían el grado de protección suministrado.

Cabe precisar, que de acuerdo a las cláusula S105 y S110 del Volumen 2B específico del Contrato NEC suscrito, se debe conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria y de equipamiento, para tal efecto, el proyecto se desarrollará teniendo en cuenta todos los criterios y requisitos mínimos del Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas del Ministerio de Salud y otras que por su experiencia el Contratista juzgue implementarlas (entre ellas el Código Nacional de Electricidad), con la finalidad de garantizar la seguridad, calidad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura planteada.

Así también, la cláusula G630.12 “**Cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones del fabricante**” del Volumen 2A - Requisitos generales del Contrato NEC, establece que el contratista, debe respetar las condiciones técnicas del fabricante, para el presente caso el grado de protección IP suministrado, tal como se muestra a continuación:

“G630.12 Cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones del fabricante”

El Contratista:

- *Cumple con las recomendaciones e instrucciones del fabricante actual;*
- *Envía detalles al Gerente del Proyecto y al Supervisor de Calidad de cualquier cambio en las recomendaciones o instrucciones del fabricante”*

En esa misma línea, el Artículo 6º “Diseño de las instalaciones eléctricas” y el Artículo 8º “Instalaciones eléctricas en locales especiales según el código nacional de electricidad” de la norma técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores, del **Reglamento Nacional de Edificaciones**, establece que el diseño deberá realizarse de acuerdo con el Código Nacional de Electricidad.

Por su parte, el **Código Nacional de Electricidad – Utilización, Sección 140 Hospitales, Clínicas y similares**, establece que las instalaciones eléctricas en establecimientos hospitalarios deben garantizar la continuidad del suministro eléctrico, especialmente para las áreas críticas, como unidades de cuidados intensivos, quirófanos y salas de emergencia, e incluso con implementación de equipos necesarios. Por otra parte, establece lo siguiente:

“(…)
SECCIÓN 140
HOSPITALES, CLÍNICAS Y SIMILARES
(…)

Sistemas Eléctricos Esenciales

140-300 Reglas para Sistemas Eléctricos Esenciales

Las Reglas 140-302 a 140-306 se aplican a aquellas partes de un sistema eléctrico de un hospital, respecto de las cuales la **interrupción del suministro normal de energía ponga en peligro el cuidado efectivo y seguro de los pacientes**, con el objeto de reducir los riesgos que puedan surgir de tal interrupción.

140-302 Circuitos en Sistemas Eléctricos Esenciales

(1) Un sistema eléctrico esencial debe **comprender todos aquellos circuitos que alimentan cargas designadas como esenciales**, por la administración del hospital, para la seguridad de la vida y atención de los pacientes, y la operación efectiva del hospital.

(...)”

Tal es así que la Sección 110 “Lugares peligrosos” del Anexo B “Notas para las reglas del Código” establece lo siguiente:

“(...)

Sección 110

Lugares peligrosos

110-100 y 110-106 (5)

(...) las cubiertas con partes conductoras desnudas provean, al menos, un grado de protección IP54; y que aquellas que contengan partes conductoras aisladas provean al menos IP44. Es importante que el ingreso de **tuberías o cables mantengan, como mínimo, el grado de protección** de las cubiertas por medio de empaquetaduras, tuercas de bloqueo de sellos u otros medios.”

(...)

110-108

Se instala sellos en los sistemas de **tuberías y cables** para evitar el paso de gases, vapores o llamas de una porción de la instalación eléctrica a otra, a través del sistema.

El paso de gases, vapores o llamas a lo largo de un cable con aislamiento mineral está inherentemente excluido por la construcción del cable, pero se usan sellos en los collarines del cable para evitar el ingreso de humedad y otros fluidos provenientes del aislamiento del cable, y se requiere que sean aprobados para las condiciones de uso

(...)”

En base a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad, **debe evitarse cualquier riesgo que comprometa la continuidad del suministro eléctrico en el Hospital**. Por ello, en referencia a los tableros de distribución eléctrica, es fundamental asegurar la conservación del grado de protección IP suministrados por el proveedor, garantizando la hermeticidad mediante buenas prácticas de sellado, a fin de prevenir el ingreso de polvo, humedad o partículas que puedan afectar su funcionamiento.

Asimismo, debe tenerse presente que cualquier modificación, intervención o alteración física de los tableros de distribución eléctrica, debería ser evaluada por la Supervisión de Calidad y, en caso, no se garantice el grado de protección IP suministrado, establecida en las especificaciones técnicas, correspondería ser notificada como obra defectuosa. Cabe precisar que, la pérdida de dicha condición, causada por una instalación inadecuada (como la perforación o mal sellado durante el conexionado de circuitos), constituye un incumplimiento del Código Nacional de Electricidad.

Por todo lo expuesto; la instalación de tableros de distribución eléctrico no garantizan el grado de protección IP suministrado, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas por partida presupuestadas, según lo establecido en las reglas del Código Nacional de Electricidad, pudiendo generar ingreso de polvo o humedad, provocando cortocircuitos, corrosión interna y fallas prematuras de los dispositivos instalados como interruptores automáticos (termomagnéticos, térmicos, diferenciales, automáticos), contactores, entre otros, además de que pueden generar descargas eléctricas, interrupciones del servicio y pérdidas de garantía, lo que podría generar un mal desempeño del sistema eléctrico del Hospital de Apoyo Caraz II-1.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

También, el Volumen 2A - Requisitos generales del Contrato NEC, sección **G630.12 Cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones del fabricante** está indicado que el contratista, debe respetar las condiciones técnicas del fabricante, que para el caso de los tableros de distribución se debe considerar el grado de hermeticidad IP54.

G630.12 Cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones del fabricante

El Contratista:

- *Cumple con las recomendaciones e instrucciones del fabricante actual;*
- *Envía detalles al Gerente del Proyecto y al Supervisor de Calidad de cualquier cambio en las recomendaciones o instrucciones del fabricante”*

b) La situación adversa descrita se relaciona con la normativa siguiente:

- **CONTRATO NEC “ENTREGA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, HOSPITAL DE APOYO CASCAS II-1 Y EL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4 (PAQUETE 8)”, suscrito el 25 de mayo de 2021; que estipula:**

“(…)

Información de las Obras – Volumen 2A - Requisitos generales.

“(…)

G630.12 Cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones del fabricante

El Contratista:

- *Cumple con las recomendaciones e instrucciones del fabricante actual;*
- *Envía detalles al Gerente del Proyecto y al Supervisor de Calidad de cualquier cambio en las recomendaciones o instrucciones del fabricante”*

(…)

Información de las Obras – Volumen 2B específico

(…)

S105 Descripción de las obras

(…)

El Diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA, otras normas nacionales, guía de diseño, así como las restricciones y recomendaciones que forman parte de este documento y sus anexos. De no existir norma nacional, el Contratista deberá especificar los Estándares y Códigos internacionales que aplicará (...).”

S110 Objetivos del Proyecto

El objetivo del proyecto es conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria y de equipamiento de acuerdo con los servicios y requerimientos de los establecimientos de salud del nivel de atención correspondiente a cada sede, desarrollada bajo los mejores estándares modernos para conseguir un establecimiento de salud que satisfaga la demanda actual con las innovaciones propias de la época, respetando la normatividad vigente del MINSA que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial y que tienen por objetivo mejorar los servicios de salud que demandan la ciudad de Caraz, Cascas y San Nicolás en todo su ámbito de influencia.

(…)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - NORMA EM. 010 INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES; aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificada mediante Resolución Ministerial N° 083-2019-VIVIENDA de 11 de marzo de 2019; que establece:**

“(…)

Artículo 6º.- DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El diseño de instalaciones eléctricas, deberá realizarse de acuerdo con el Código Nacional de Electricidad.

(…)

Artículo 8º.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES ESPECIALES SEGÚN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Se regirán por lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad, Normas Técnicas y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.”

- **Código Nacional de Electricidad – Utilización**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM de 30 de enero de 2006; que establece:

“(…)

SECCIÓN 140

HOSPITALES, CLÍNICAS Y SIMILARES

(…)

Sistemas Eléctricos Esenciales

140-300 Reglas para Sistemas Eléctricos Esenciales

Las Reglas 140-302 a 140-306 se aplican a aquellas partes de un sistema eléctrico de un hospital, respecto de las cuales la interrupción del suministro normal de energía ponga en peligro el cuidado efectivo y seguro de los pacientes, con el objeto de reducir los riesgos que puedan surgir de tal interrupción.

140-302 Circuitos en Sistemas Eléctricos Esenciales

(1) Un sistema eléctrico esencial debe comprender todos aquellos circuitos que alimentan cargas designadas como esenciales, por la administración del hospital, para la seguridad de la vida y atención de los pacientes, y la operación efectiva del hospital.

(…)

ANEXO B

NOTAS PARA LAS REGLAS DEL CÓDIGO

“(…)

Sección 110

Lugares peligrosos

110-100 y 110-106 (5)

(….) las cubiertas con partes conductoras desnudas provean, al menos, un grado de protección IP54; y que aquellas que contengan partes conductoras aisladas provean al menos IP44. Es importante que el ingreso de **tuberías o cables mantengan, como mínimo, el grado de protección** de las cubiertas por medio de empaquetaduras, tuercas de bloqueo de sellos u otros medios.”

(…)

110-108

Se instala sellos en los sistemas de **tuberías y cables** para evitar el paso de gases, vapores o llamas de una porción de la instalación eléctrica a otra, a través del sistema.

El paso de gases, vapores o llamas a lo largo de un cable con aislamiento mineral está inherentemente excluido por la construcción del cable, pero se usan sellos en los collarines del cable para evitar el ingreso de humedad y otros fluidos provenientes del aislamiento del cable, y se requiere que sean aprobados para las condiciones de uso

(….)”

- c) La situación adversa respecto a que las modificaciones realizadas a los tableros de distribución eléctrico, durante su instalación, no garantizan el grado de protección IP establecido en las especificaciones técnicas, contraviniendo el Código Nacional de Electricidad, situación que permitiría el ingreso de polvo o humedad en dichos tableros generando afectación a los dispositivos instalados y un mal desempeño del sistema eléctrico del Hospital de Apoyo Caraz II-1.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Hito de Control N° 6: “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025”, se encuentra detallado en el **Apéndice N° 4** del presente informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores se detallan en el **Apéndice N° 5**.

Sobre el particular, es pertinente indicar que, de acuerdo con el literal e) y f) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es obligación del titular de la Entidad o el responsable de la dependencia, adoptar y comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en informes de hito de control anteriores, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.

IX. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al “Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025”; se ha evidenciado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del Hospital de Apoyo Caraz II-1, comprendido en el Paquete 8 de la Cartera Salud, a cargo de la ANIN; las cuales han sido detalladas en el numeral V del presente informe.
2. La situación adversa N° 1, referida a la falta de pago al Contratista de las valorizaciones mensuales de enero, febrero y marzo de 2025, por la demora en la gestión de mayor presupuesto de la ANIN ante el MEF, viene generando suspensión, paralización y disminución del ritmo de las actividades de ejecución de obra de los subcontratistas; puede afectar el cumplimiento del plazo contractual y el costo de proyecto del Hospital de Apoyo Caraz II-1.
3. La situación adversa N° 2, referida a que el Gerente de Proyecto aceptó realizar el pago de S/ 5 166 064,05 al Contratista sin contar con los sustentos respectivos (orden de compra del Subcontratista y suscripción de fideicomiso), y posteriormente el Contratista rescindió el subcontrato y adjudicó el equipamiento médico en cinco (5) nuevas procuras con un incremento aproximado de S/ 21 208 724,66; puede generar mayores costos al proyecto.
4. La situación adversa N° 3, referida a que las modificaciones realizadas a los tableros de distribución eléctrica, durante su instalación, no garantizan el grado de protección IP establecido en las especificaciones técnicas, contraviniendo el Código Nacional de Electricidad, pueden permitir el ingreso de polvo o humedad en dichos tableros generando afectación a los dispositivos instalados y un mal desempeño del sistema eléctrico del Hospital de Apoyo Caraz II-1.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al “Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025”, que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la **“Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”**.
2. Hacer de conocimiento al jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 6 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por CURI
 DAVALOS Carlos Alberto FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09-06-2025 10:49:46 -05:00

Carlos Curi Davalos
 Supervisor
 Comisión de Control



Firmado digitalmente por HIDALGO
 MORENO Alfonso Arturo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09-06-2025 10:37:33 -05:00

Arturo Hidalgo Moreno
 Jefe de Comisión
 Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA Alexander
 Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09-06-2025 10:46:00 -05:00

Alexander Quintanilla Herrera
 Integrante
 Comisión de Control



Firmado digitalmente por GOMEZ ARI
 Iber FAU 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09-06-2025 11:05:44 -05:00

Iber Gómez Ari
 Subgerente
 Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1
DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS NEC SUSCRITOS DE LOS PAQUETES DE LA CARTERA SALUD

PAQUETE	INTERVENCIÓN	REGION	DATOS DEL CONTRATO				AVANCE FINANCIERO (*) (S/ millones)				FECHA FIN DEL PROYECTO	
			Contratista Gestor	Fecha Suscripción	Plazo (dc)	Monto Contractual (S/ millones)	FUR Base	FUR Actualizado	Devengado	Avance %	Entrega al Usuario Final (Contractual inicial)	Entrega al Usuario Final (Estimado contratista) (**)
1	H. Chulucanas	Piura	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	28.12.2020	505	136,19	103,45	388,52	349,46	89,90%	22.04.2022	Entregado
2	H. Pomabamba	Ancash	Consorcio Perú Health (IBT LLC Sucursal del Perú y PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura SAC)	02.02.2021	489	132,71	140,53	599,9	472,91	78,80%	13.05.2022	02.10.2026
	H. Yungay	Ancash			489	97,60	104,75	377,83	358,32	94,80%	13.05.2022	Entregado
3	CS Castilla	Piura	HV Contratistas S.A.	26.02.2021	447	59,90	62,77	190,32	177,15	93,10%	06.05.2022	Entregado
	CS Limón de Porcuya	Piura			297	13,28	13,92	44,8	41,68	93,10%	01.12.2021	Entregado
	CS El Faique	Piura			390	28,99	30,24	107,26	96,66	90,10%	22.02.2022	Entregado
6	H. Sullana	Piura	Consorcio Hospitalario OHL-HV (OHL y HV Contratistas S.A.)	16.03.2021	691	243,66	34,39	786,18	773,25	98,40%	08.01.2023	15.02.2025
	CS Posope Alto	Lambayeque			353	29,85	31,28	93,93	91,04	96,90%	03.02.2022	Entregado
7	CS Yungar	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	11,43	11,97	43,89	41,87	95,40%	14.03.2022	Entregado
	H. San Ignacio Casma	Ancash			502	110,97	115,89	445,37	285,52	64,10%	10.09.2022	01.12.2025
	H. Recuay	Ancash			532	94,56	97,40	457	326,93	71,50%	10.10.2022	17.09.2025
8	CS San Nicolas	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	14,61	15,31	74,15	17,21	23,20%	14.03.2022	24.08.2026
	H. Caraz	Ancash			503	108,12	113,57	544,63	290,81	53,40%	10.09.2022	20.11.2025
9	H. Cascas	La Libertad	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	503	82,51	86,17	446,64	311,58	69,80%	10.09.2022	30.11.2025
	H. San Juan Matucana	Lima			537	91,01	95,04	311	287,01	92,30%	10.10.2022	11.02.2025
11	CS Sechura	Piura	Consorcio GHMET (GHESA Ingeniería y Tecnología S.A. Sucursal del Perú y META ENGINEERING S.A. Sucursales de Perú)	18.12.2024	390 (***)	9,52	133,49	230,51	6,96	3,00%	12.01.2026	12.01.2026
	CS Talara	Piura			390 (***)	9,97	140,24	253,43	7,81	3,10%	12.01.2026	12.01.2026
	CS Mancora	Piura			314 (***)	4,25	72,50	88,08	3,32	3,80%	28.10.2025	28.10.2025

Nota

(*) Información pública extraída de la página web del MEF (Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión), consultas realizadas al 19 de marzo de 2025.

(**) Información extraída de la plataforma Aconex, al 19 de marzo de 2025. Las fechas indicadas corresponden a aquellas indicadas por el contratista en las narrativas del cronograma presentadas.

(***) Contrato NEC Opción A para el Diseño de los establecimientos de Salud de Piura remitido mediante correo Aconex ANIN1-TRANSMIT-010778 de 8 de enero de 2025 y los plazos corresponden solo al diseño.

Fuente: Contratos NEC, Banco de Inversiones del MEF y Plataforma ACONEX.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

APÉNDICE N° 2
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO – HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1 (PAQUETE 8)

I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD														
Nivel de Gobierno	GOBIERNO NACIONAL													
Entidad	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS													
Unidad ejecutora	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN													
Ubicación del Proyecto	DEPARTAMENTO : ANCASH - LA LIBERTAD													
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO														
ALCANCE DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO														
Nombre del Acuerdo:	ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO													
	Memorándum de entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú													
Nombre del Contrato:	Contrato Operativo entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Consorcio conformado por Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Peru) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C. relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios													
Monto Contractual Tope (libras esterlinas)	£ 186 324 115,90													
Monto de Inversión Estimada Total de las intervenciones del Paquete 8 la Cartera de Salud (Hospital de Apoyo Caraz-Hospital de Apoyo Cascas - Centro de Salud San Nicolás	S/74,15 Millones de soles para el Centro de Salud San Nicolás (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 26 de mayo de 2025)													
	S/544,63 Millones de soles para el Hospital de Apoyo Caraz (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 26 de mayo de 2025)													
	S/446,64 Millones de soles para el Hospital de Apoyo Cascas (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 26 de mayo de 2025)													
	S/ 1065,42 Millones de soles en total para el paquete 8 (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 26 de mayo de 2025)													
Plazo del Contrato de Estado a Estado	Vigente desde el 22 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2026 (66 meses aprox.). Ampliado con la Adenda N° 7.													
Intervenciones del Sistema Nacional de Control	1. Informe de Hito de Control N° 4181-2022-CG/MPROY-SCC de 4 de agosto de 2022. 2. Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022. 3. Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC de 13 de diciembre de 2022. 4. Informe de Hito de Control N° 11065-2023-CG/MPROY-SCC de 4 de mayo de 2023. 5. Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CG/MPROY-SCC de 26 de marzo de 2024. 6. Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC de 23 de abril de 2024. 7. Informe de Hito de Control N° 10780-2024-CG/MPROY-SCC de 2 de mayo de 2024. 8. Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC de 6 de junio de 2024. 9. Informe de Hito de Control N° 18244-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de julio de 2024. 10. Informe de Hito de Control N° 18245-2024-CG/MPROY-SCC de 3 de julio de 2024. 11. Informe de Hito de Control N° 24002-2024-CG/MPROY-SCC de 4 de setiembre de 2024. 12. Informe de Hito de Control N° 24709-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2024. 13. Informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC de 21 de noviembre de 2024. 14. Informe de Hito de Control N° 28442-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de diciembre de 2024. 15. Informe de Hito de Control N° 35057-2025-CG/MPROY-SCC de 3 de marzo de 2025. 16. Informe de Hito de Control N° 3702-2025-CG/MPROY-SCC de 26 de marzo de 2025. 17. Informe de Hito de Control N° 4089-2025-CG/MPROY-SCC de 30 de abril de 2025													
III. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO														
1. INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD														
		Expediente Técnico Ran de Contingencia Mobiliario, Equipamiento y Comisionamiento Obra Supervisión												
Contrato		Intervenciones												
Nº de Paquete	Fecha de Suscripción del Contrato NEC	Contratista	Proyectos	Tipo de Establecimiento	Departamento	Fecha fin del proyecto (Contractual)	Inversión Estimada Contractual (en millones de soles)							
8	25-May-21	Consorcio SUYAY II	Centro de Salud San Nicolás	I-4	Ancash	26-May-21	10-Oct-22	S/ 15,31						
			Hospital de Apoyo Caraz	II-1	Ancash	26-May-21	10-Oct-22	S/ 113,57						
			Hospital de Apoyo Cascas	II-1	La Libertad	26-May-21	13-Abr-22	S/ 86,17						
Número de Contratos suscritos: 1		Número de Establecimientos de Salud: 3				Total Inversión Estimada		S/ 215,05						
PAQUETE 8 DEL SECTOR SALUD														
Intervención		Monto de Inversión Actualizado (millones)	Desembolso acumulado (millones)	Fecha de Culminación contractual (Actualizada)*	Supervisor de Calidad y SSOMA	Fecha de suscripción	Monto Contractual de la Supervisión (millones)							
Centro de Salud San Nicolás		S/74,15	S/ 17,24	19/07/2025	Consorcio Mila.	22-Set-21	S/ 3,57							
Hospital de Apoyo Caraz		S/544,63	S/291,09	05/03/2024										
Hospital de Apoyo Cascas		S/446,64	S/317,44	22/02/2024										

Nota: (*) Actualización de Culminación del Hospital de Caraz corresponde a la Línea Base R11 aceptada por el Gerente de Proyecto el 3 de julio de 2024.

Actualización de Culminación del Hospital de Cascas corresponde a la Línea Base R21 aceptada por el Gerente de Proyecto el 19 de agosto de 2024.

Actualización de Culminación de acuerdo al anexo 2 de la primera addenda al Contrato NEC suscrito.

Fuente: Contrato NEC suscrito por la ARCC correspondiente al paquete 8 de la Cartera Salud, Banco de Inversiones - Invierte.pe del MEF al 26 de mayo de 2025. Plataforma Aconex al 26 de mayo de 2025.**Elaborador por:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
OURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

APÉNDICE N° 3

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2025-CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII1 CARTERA SALUD/PAQUETE 8/HOSPITAL CARAZ II-1

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2025- CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII1

CARTERA DE SALUD/PAQUETE 8/HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1

- Conste por el presente documento, los aspectos y elementos evidenciados durante la visita de inspección realizada del 14 al 16 de mayo de 2025 a la ejecución de la obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1 ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Áncash correspondiente a la intervención que viene ejecutando la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) el marco del "Acuerdo de Gobierno a Gobierno" entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Paquete 8 - Cartera Salud); en la que se contó con la participación de las personas siguientes:

Representantes de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

Nombre y Apellido	Cargo	DNI N°
Víctor Balbuena Monzón	Gerente de Proyecto	08647582
Michael García Aquino	Especialista en equipamiento	46661084
Juan Carlos Rioja Galván	Especialista BIM	42992475
Julio Alberto Villón Mariluz	Especialista TIC	47013644
Irma Aparicio Menacho	Especialista en costos y presupuesto	80503354
Javier Santillán Espejo	Especialista en planeamiento	71250325
Juber Castro Mego	Especialista en electro mecánica	16730055
Mishelle Sthefani López Capa	Especialista en arquitectura hospitalaria	76857347
Engler Apaza Medina	Administrador de contrato	40459709
Joel Alfredo Castilla Mateo	Especialista en estructuras	10307156
Tony Richard Clemente Ninalaya	Especialista en instalaciones sanitarias	09654668

Representantes del CONSORCIO MILKO

Nombre y Apellido	Cargo	DNI N°
Víctor Martín Velásquez Paredes	Supervisor de Calidad	09495393
Prosper Chevalier Santivañez	Especialista en Calidad	07635174
Fausto Suárez Robles	Especialista en calidad	07652598
Carlos Kenyo Guarniz Muñoz	Responsable de calidad	46351050

Representantes del CONSORCIO SUYAY II

Nombre y Apellido	Cargo	DNI N°
Jean Pierre Rodríguez Ávalos	Ingeniero de oficina técnica	47922353

Representantes de la Contraloría General de la República

Nombre y Apellido	Cargo	DNI N°
Alfonso Arturo Hidalgo Moreno	Jefe de Comisión	09801142
Alexander Ricardo Quintanilla Herrera	Integrante de Comisión	19878920

La visita de inspección tuvo por objeto la ejecución de los procedimientos de control establecidos en el Plan de Control Concurrente para el Hito de Control N° 6 “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025”, los cuales consisten en la comprobación selectiva en obra si las especialidades consideradas para el Hospital de Apoyo Caraz II-1 se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 Opción F suscrito y normativa aplicable, en el marco del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente que la Contraloría General de la República viene realizando a la ejecución de las intervenciones del Acuerdo de Gobierno a Gobierno (G2G).

2. Reunión con representantes de ANIN

Durante la visita al lugar donde se ejecuta la obra, la Comisión de Control sostuvo una reunión con representantes de la ANIN, del CONSORCIO MILKO y del CONSORCIO SUYAY II (los mismos que se listan en el numeral 1 de la presente acta), previo al recorrido de inspección de la obra, con la finalidad de obtener información, entre otros, relacionados con el avance y el estado situacional de la ejecución física del citado establecimiento de salud, con el avance de la ejecución de las diferentes especialidades, tomándose conocimiento de lo siguiente:

- 2.1. El Gerente de Proyecto manifiesta que la infraestructura del Hospital de Apoyo Caraz II-1 se encuentra con los siguientes avances:
 - Avance físico de la infraestructura hospitalaria: 49.40%.
 - Avance financiero de la infraestructura: 41.53%
 - Avance de suministro e instalación de equipamiento médico: 0.00%
 - Avance de Comisionamiento: 0.00%
- 2.2. El Gerente de Proyecto indicó a la Comisión de Control que la ejecución de la obra se encuentra parcialmente paralizada, debido a que la ANIN adeuda al Consorcio SUYAY II los pagos de las valorizaciones desde el mes de enero de 2025 en adelante. Indicó que únicamente en la obra se encuentra el Subcontratista POLIMETALES quien tiene a su cargo la ejecución del paquete de estructuras metálicas, dicho subcontratista mantiene en la obra un staff de quince (15) profesionales y personal de obra de treinta (30) personas.
- 2.3. El Gerente de Proyecto manifiesta que el suministro del equipamiento biomédico del Hospital de Caraz II-1 ha sido adjudicado y subpaquetizado en cinco (5) paquetes a tres (3) subcontratistas diferentes.
- 2.4. El Gerente de Proyecto indicó que el suministro e instalación de los equipos del sistema de climatización HVAC se encuentra adjudicado a un nuevo subcontratista luego de resolver el subcontrato con el subcontratista anterior por abandono de los trabajos.
- 2.5. El Gerente de Proyecto comunicó que la DIRESA red Huaylas viene solicitando a la ANIN la implementación de la UPS Casa Materna, para ello la DIRESA ha modificado y aprobado mediante resolución el Programa Médico Funcional (PMF).
- 2.6. La Comisión de Control consultó al equipo técnico de la ANIN y de la Supervisión de Calidad respecto de la NOD N° 284 *DEFECTO EN DISEÑO DE DRENAJE DEL SISTEMA DE ROCIAORES CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO CLÍNICO (PISO 01, PISO 02, PISO 03) - SEGÚN LA NFPA 13 VERSIÓN 2019*, al respecto indicaron que, pese a que dicha observación se notificó al Contratista el 21 de setiembre de 2023, ésta aún se encuentra abierta.

Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:00:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:08:01 -05:00

Imagen 1



Imagen 1. Vista de la reunión con representantes de la ANIN, Consorcio MILKO y Consorcio SUYAY II.

3. Del recorrido a las instalaciones del Hospital de Apoyo Caraz II-1

Durante los días 14 y 15 de octubre de 2024 se procedió a realizar el recorrido a las instalaciones del Hospital de Apoyo Caraz II-1 para lo cual se contó con el acompañamiento de los siguientes profesionales:

Por parte del Contratista CONSORCIO SUYAY II:

- Jean Pierre Rodríguez Ávalos.

Por parte de la ANIN:

- Juan Carlos Rioja Galván
- Mishelle Sthefani López Capa
- Joel Alfredo Castilla Mateo
- Julio Alberto Villón Mariluz
- Michael García Aquino
- Tony Richard Clemente Ninalaya
- Juber Castro Mego

Por parte de la Supervisión de Calidad y SSOMA del CONSORCIO MILKO:

- Víctor Martín Velásquez Paredes
- Prosper Chevalier Santivañez
- Fausto Suárez Robles
- Carlos Kenyo Guarniz Muñoz
- Julissa Abigail Ramos Cavassa
- Robert John Rojas Pichón Agreda

Con quienes se identificaron los siguientes aspectos:

- 3.1. Se observó que las construcciones provisionales para oficinas y almacén de subcontratistas se encuentran con cerradura y/o candados en sus puertas de ingreso, señal de que no se encuentran realizando actividad alguna en la obra.

Imágenes del 2 al 3



Imagen 2. Vista de oficina y almacén provisional de la empresa subcontratista EBD Perú.

Imagen 3. Vista de oficina y almacén provisional de la empresa subcontratista EGENER SAC.

- 3.2. Se observó en obra poco personal obrero, debido a la paralización de varios subcontratistas por falta de pago; únicamente se observó a personal obrero y maquinaria de la empresa subcontratista POLIMETALES.

Imágenes del 4 al 5

	
Imagen 4. Vista del Edificio Clínico y el Módulo de Central de Gases; se observa poco personal en obra.	Imagen 5. Vista del Módulo de Salud Ambiental; se observa poco personal en obra.
	
Imagen 6. Vista del Módulo de Central de Gases; se observa ambientes clausurados.	Imagen 7. Vista del ingreso al Hospital; se observa ausencia de ejecución de actividades de obra.

- 3.3. En recorrido técnico, en el Piso Técnico del edificio clínico, el equipo de ANIN señaló los trabajos ejecutados de protección contra fuego en la cual consiste en recubrir una carpeta de mortero resistente al fuego a las vigas de concreto armado que fueron reforzados con fibra de carbono, situación que fue advertida en el Informe de Hito de Control N° 24002-2024-CG/MPROY-SCC.

Imágenes del 8 al 9

	
Imagen 8. Vista de recubrimiento de mortero en vigas reforzadas con fibra de carbono en Piso Técnico del Edificio Clínico.	Imagen 9. Vista de recubrimiento de mortero en vigas reforzadas con fibra de carbono en Piso Técnico del Edificio Clínico.

- 3.4. Se observó la instalación redes de tuberías de agua contra incendio con rociadores en Piso Técnico del Edificio Clínico. Al respecto, se consultó a la Supervisión de Calidad y al equipo técnico de la ANIN respecto de la NOD N° 284 que advierte que los sistemas de rociadores contra incendio del edificio clínico, en los pisos 1, 2 y 3, no se ha considerado los drenajes principales y auxiliares tal como lo exige la norma NFPA 113, efectivamente confirmaron que el diseño aceptado del Contratista no ha considerado este requerimiento normativo y hasta la fecha esta observación se mantiene abierta.

Imágenes del 10 al 13

	
Imagen 10. Vista de la red de ACI c/rociadores en el Piso Técnico del Edificio Clínico; no se observa la instalación del dispositivo para el drenaje.	Imagen 11. Vista de la red de ACI c/rociadores en el primer nivel del Edificio Clínico; no se observa la instalación del dispositivo para el drenaje.
	
Imagen 12. Vista de la red de ACI c/rociadores en el segundo nivel del Edificio Clínico; no se observa la instalación del dispositivo para el drenaje.	Imagen 13. Vista de la red de ACI c/rociadores en el tercer nivel del Edificio Clínico; no se observa la instalación del dispositivo para el drenaje.

- 3.5. Se observaron varios ambientes cerrados con candados, así como materiales de construcción almacenados en varios ambientes del edificio clínico.

Imágenes del 14 al 19

	
Imagen 14. Vista de ambientes clausurados en edificio clínico.	Imagen 15. Vista de materiales de acabados secos depositados en ambientes del edificio clínico.
	
Imagen 16. Vista de materiales cementicios depositados en ambientes del edificio clínico.	Imagen 17. Vista de materiales cerámicos para encharques depositados en ambientes del edificio clínico.



Imagen 18. Vista de materiales para enchapes depositados en ambientes del edificio clínico.

Imagen 19. Vista de materiales para enchapes depositados en ambientes del edificio clínico.

- 3.6. Se observó el empastado de muros y/o paredes de ambientes administrativos y otros en el tercer nivel del edificio clínico.

Imágenes del 20 al 21



Imagen 20. Vista de ambientes administrativos en el tercer nivel del edificio clínico.

Imagen 21. Vista de ambientes administrativos del edificio clínico.

- 3.7. En la azotea del edificio clínico se observó personal de subcontratista POLIMETALES realizando labores constructivas. En este piso se observó que aún no se encuentran instalados los equipos del sistema de climatización HVAC.

Imágenes del 22 al 23



Imagen 22. Vista de personal de POLIMETALES realizando trabajos de escotilla en cobertura en azotea del edificio clínico. Se observa que aún no se han instalados equipos de HVAC.

Imagen 23. Vista de personal de POLIMETALES realizando trabajos de escotilla en cobertura en azotea del edificio clínico. Se observa que aún no se han instalados equipos de HVAC.

- 3.8. Los trabajos de ensamblados de instalaciones eléctricas, mecánicas, en los ambientes de Grupo Electrógeno, Cuarto de Electrobombas, Cuarto de Calderas, se encuentran paralizados por ausencia de sub contratistas.

Imágenes del 24 al 25



Imagen 24. Vista de ambientes de Grupo Electrógeno, Cuarto de Electrobombas, Cuarto de Calderas.



Imagen 25. Vista de ambiente de Grupo Electrógeno.



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:00:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:08:01 -05:00

Imágenes del 26 al 27

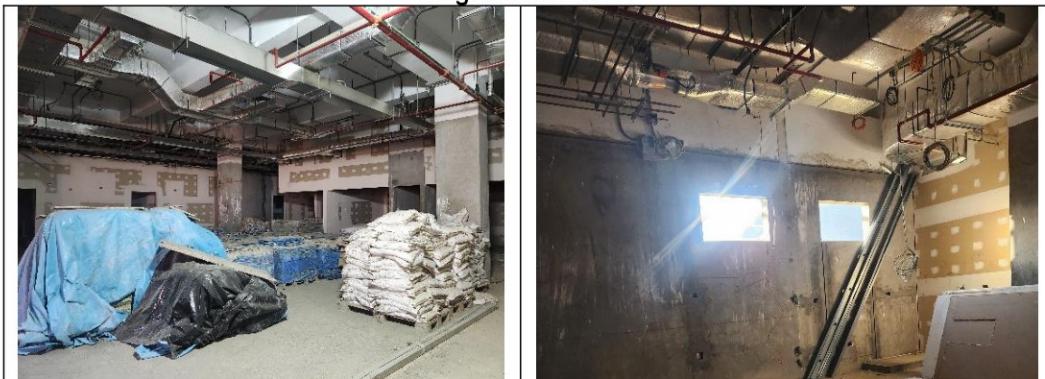


Imagen 26. Vista de ambiente en primer piso con trabajos de instalaciones eléctricas paralizados.



Imagen 27. Vista de ambiente en segundo piso con trabajos de instalaciones eléctricas paralizados.

- 3.9. Los trabajos de instalaciones eléctricas, se encuentran paralizados por ausencia de sub contratistas.

Imágenes del 28 al 29



Imagen 28. Equipos de media tensión ubicados en ambiente de Sub Estación de Distribución (SED).



Imagen 29. Equipos de media tensión, ubicados en ambiente de SED, y cables derivados sin conexión.

- 3.11. Se verificó que, en la Sala de tablero general de baja tensión, se encuentran instalados los tableros generales; sin embargo, no está implementado algún transformador de aislamiento ni filtro eliminador de armónicos.

Imágenes del 30 al 31



Imagen 30. Vista interior de Sala de Tablero General de Baja Tensión. (lado derecho)

Imagen 31. Vista de Tableros Generales al interior de Sala de Tablero General de Baja Tensión. (lado izquierdo)



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:00:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:08:01 -05:00

- 3.12. Respecto a los Diagramas Unifilares contenidos en Tableros y sub tableros de distribución y (tableros eléctricos en general), se ha verificado que los diseños impresos, no guardan relación con el equipamiento instalado al interior de dichos tableros, y según informe de representante de ANIN y de contratista, continúan en proceso de actualización.

Imágenes del 32 al 33

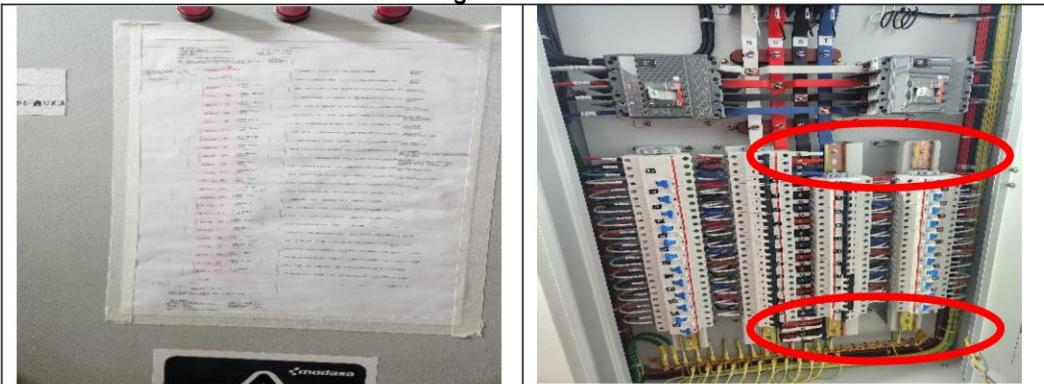


Imagen 32: Diagrama Unifilar en Tablero existente (TDE-3P.A), con 1 reserva de espacio (circuito N° 25).

Imagen 33: Vista de interior de Tablero existente (TDE-3P.A) con espacios de reserva.

- 3.13. En todos los tableros de Distribución autosoportados y adosados cuyos circuitos derivados continúan a través de canaletas verticales, las salidas de conductores se dan por su parte superior, siendo que estas aperturas no aseguran la hermeticidad prevista en el suministro de dichos tableros (IP56).

Imágenes del 34 al 35



Imagen 34: Tablero de Transferencia Automática existente (TTA-1), con circuitos derivados que salen por orificio de parte superior hacia canaletas verticales.

Imagen 35: Salida de conductores por espacio aperturado en parte superior de tablero de distribución TDE-3P.A.AL, hacia canaleta vertical.

3.14. Respecto al sistema de protección contra el rayo, para todo el Hospital de Caraz II-1, se indica que no se encuentra instalado. El representante de ANIN, informó que han venido coordinando con el contratista para contar con un sistema de protección contra el rayo bajo normativas técnicas peruanas, sin embargo, estas acciones se han paralizado por ausencia del sub contratista.

3.15. Respecto al Punto de Medición a Intemperie (PMI), correspondiente al Sistema de Utilización en Media Tensión, se verifica que está pendiente la conexión hacia la red pública de la empresa concesionaria.

Imagen 36



4. Documentación recopilada durante la visita de inspección

Durante la visita de inspección, mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2025, el Gerente de Proyecto remitió la información solicitada por la Comisión de Control a través de la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM de 9 de mayo de 2025.

Habiéndose finalizado las actividades de la visita de inspección por parte de la Comisión de Control y siendo las 12:00 horas del 16 de mayo de 2025, en señal de conformidad con lo consignado en la presente Acta y sus anexos, los participantes proceden a la suscripción de la misma:

Por la Autoridad Nacional de Infraestructura		
Nombre	Cargo	Firma
Víctor Balbuena Monzón DNI: 08647582	Gerente de Proyecto	 Firmado digitalmente por: BALBUENA MONZÓN Víctor Manuel FAU 20611816953 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16/05/2025 16:41:08-0500
Por la Contraloría General de la República		
Nombre	Cargo	Firma
Alfonso Arturo Hidalgo Moreno DNI: 09801142	Jefe de Comisión	 Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16-05-2025 18:00:53 -05:00
Alexander Ricardo Quintanilla Herrera DNI: 19878920	Integrante	 Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16-05-2025 18:08:24 -05:00

ANEXO 1

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen N° 1

Frontis del Establecimiento de Salud



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:00:37 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-05-2025 18:08:01 -05:00

APÉNDICE N° 4

DOCUMENTOS VINCULADOS AL HITO DE CONTROL N° 6: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, AL MES DE MAYO DE 2025

1. FALTA DE PAGO AL CONTRATISTA DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2025, POR LA DEMORA EN LA GESTIÓN DE MAYOR PRESUPUESTO DE LA ANIN ANTE EL MEF, VIENE GENERANDO SUSPENSIÓN, PARALIZACIÓN Y DISMINUCIÓN DEL RITMO DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS SUBCONTRATISTAS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y EL COSTO DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección N° 01-2025-CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII1 de 16 de mayo de 2025.
2	Anexo 1 de la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM remitido por el Gerente de Proyecto mediante correo institucional de 14 de mayo de 2025.
3	NAT N° 215 - Posible riesgo en costo y plazo debido a la falta de pago de la factura, correspondiente a la valorización del mes de enero del 2025, por parte del Contratante.
4	NAT N° 217 - Posible riesgo de costo y plazo debido a impagos del Contratante (factura de enero 2025) y demoras en desembolsos de fideicomiso (solicitudes 04 y 05 de la Tercera Adenda).
5	NAT N° 219 - Afectación por desequilibrio financiero acrecentado por el incumplimiento en el desembolso y pago de la valorización de febrero de 2025.
6	NAT N° 223 - Se alerta impacto en costo y plazo por paralización de actividades del Consorcio SUYAY (Subcontrato Saldos y VFM).
7	NAT N° 224 - Consecuencia por el desfinanciamiento: disminución de personal staff y reducción de ritmo de trabajo de Subcontratistas.
8	NAT N° 225 - Riesgo de desistimiento de postores adjudicados por imposibilidad de ingreso al Proyecto debido al desfinanciamiento.
9	NAT N° 249 - Reducción de personal y actividades en el Proyecto por parte del CSII.
10	NAT N° 226 - Posible impacto en plazo y costo, debido a la connoción social que a la fecha enfrenta el proyecto del Hospital de Caraz, debido a incumplimientos de pagos por parte de la ANIN.
11	NAT N° 228 - Afectación por desequilibrio financiero acrecentando por Incumplimiento en el desembolso y pago de la valorización de marzo de 2025.
12	Documento "Información Complementaria Solicitudada por Contraloría 27.05.25.docx", remitido por el Gerente de Proyecto mediante correo institucional de 27 de mayo de 2025.
13	Contrato NEC "Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1, Hospital de Apoyo Cascas II-1 y el Centro de Salud San Nicolás I-4 (Paquete 8)", suscrito el 25 de mayo de 2021.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00

2. GERENTE DE PROYECTO ACEPTÓ REALIZAR EL PAGO DE SI 5 166 064,05 AL CONTRATISTA SIN CONTAR CON LOS SUSTENTOS RESPECTIVOS (ORDEN DE COMPRA DEL SUBCONTRATISTA POR EQUIPAMIENTO MÉDICO Y SUSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO), POSTERIORMENTE EL CONTRATISTA RESCINDIÓ DICHO SUBCONTRATO Y ADJUDICÓ EL EQUIPAMIENTO MÉDICO EN CINCO (5) NUEVAS PROCURAS CON UN INCREMENTO APROXIMADO DE SI 21 208 724,66; SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR MAYORES COSTOS AL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección N° 01-2025-CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII1 de 16 de mayo de 2025
2	Anexo 1 de la Carta N° 011-2025-CG/SGCMPROY-AHM remitido por el Gerente de Proyecto mediante correo institucional de 14 de mayo de 2025.
3	Informe de Resolución Contractual con Subcontratista MEDSTEP PERÚ SAC, comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-023507 de 6 de agosto de 2024.
4	Términos de Referencia CSU-HZ8-PCR-SCT-TDR-19 "Suministro, instalación, comisionamiento, capacitación y acompañamiento Marcha Blanca de equipamiento hospitalario" (100003-CNSY001-000-XX-TO-ZZ-000020- R07), aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ARCC1-WTRAN-286074 de 20 de enero de 2023
5	Carta CSII-P21031-PRY-HZ8-232-2023 de 21 de junio de 2023
6	CSII-P21031- PRY-HZ8-ADJ-002-2023 el 20 de mayo de 2023

7	Comunicación Aconex ARCC1-EC-PCom-105578 de 13 de junio de 2023
8	Comunicación Aconex ARCC1-EC-RESEWN-011908 de 16 de junio de 2023.
9	Carta CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-005-2023 de 26 de junio de 2023.
10	Carta N° MS-GAF 0369-2023 de 12 de julio de 2023.
11	Carta N° CNSY-EC-CCom-012856 de 12 de julio de 2023.
12	Comunicación Aconex ARCC1-EC-PCom-119369 de 26 de julio de 2023
13	Cartas CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-004-2023 y CSII-P21031-PRY-HZ8-ADJ-005-2023 de 31 de julio de 2023.
14	Comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-023507 de 6 de agosto de 2024.
15	NAT N° 201 - Inactividad en la Ejecución del Subcontrata de Equipamiento Médico", comunicado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-EWN-007004 de 18 de julio de 2024.
16	Carta MS GAF 0578-2023 – Alerta Temprana N° 1 de 10 de octubre de 2023.
17	Carta MS GAF 0064-2024 – Alerta Temprana N° 2 de 26 de enero de 2024.
18	Comunicación Aconex ARCC1-EC-PayC-001486 de 13 de agosto de 2023.
19	<i>Informe 012-2023-ARCC/DE/DISS-RCEMR</i> , de 11 de agosto de 2023, el especialista de costos y presupuesto de la ANIN.
20	Documento "Información Complementaria Solicitud por Contraloría 27.05.25.docx", remitido por el Gerente de Proyecto mediante correo institucional de 27 de mayo de 2025.
21	Contrato NEC "Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1, Hospital de Apoyo Cascas II-1 y el Centro de Salud San Nicolás I-4 (Paquete 8)", suscrito el 25 de mayo de 2021.

3. LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICO, DURANTE SU INSTALACIÓN, NO GARANTIZAN EL GRADO DE PROTECCIÓN IP ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTRAVINIENDO EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD; SITUACIÓN QUE PERMITIRÍA EL INGRESO DE POLVO O HUMEDAD EN DICHOS TABLEROS GENERANDO AFECTACIÓN A LOS DISPOSITIVOS INSTALADOS Y MAL DESEMPEÑO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1.

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección N° 01-2025-CGR/SGCMPROY/SCC/H.6/HACII1 de 16 de mayo de 2025
2	Especificaciones técnicas por partida presupuestal (100003-CNSY001-000-XX-RP-EE-000009), aceptado mediante correo N° ARCC1-WTRAN-338240 de 12 de mayo de 2023
3	Expediente de recomendación para adjudicación del sistema de instalaciones eléctricas en baja tensión (100003-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000202), aceptado mediante correo ARCC1-WTRAN-280337 de 7 de enero de 2023
4	Especificaciones técnicas del equipamiento eléctrico contenido en Expediente de recomendación para adjudicación del sistema de instalaciones eléctricas en baja tensión (100003-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000202), aceptado mediante correo ARCC1-WTRAN-280337 de 7 de enero de 2023
5	Correo electrónico de 2 de junio de 2024, a Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo II-1, de solicitud de información complementaria sobre ficha técnicas de tableros de distribución.
6	Correo electrónico de 3 de junio de 2024, de Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo II-1, respondiendo sobre ficha técnicas de tableros de distribución.
7	Contrato NEC "Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1, Hospital de Apoyo Cascas II-1 y el Centro de Salud San Nicolás I-4 (Paquete 8)", suscrito el 25 de mayo de 2021.
8	Información de las obras Volumen 2A – Requisitos Generales
9	Información de las obras - Volumen 2b específico
10	Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA
11	Código Nacional de Electricidad Utilización, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DEM



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

APÉNDICE N° 5

ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 4181-2022-CG/MPROY-SCC de 4 de agosto de 2022.

Hito de Control N° 23: "Avance en la ejecución de las intervenciones de la Cartera Salud, en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de julio de 2022", comunicado con el Oficio N° 000167-2022-CG/MPROY de 4 de agosto de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>La no aplicación de penalidades, por infracciones a las normas SSOMA calificadas como "graves" por la supervisión, permitiría que el contratista gestor – Consorcio Suyay II (paquete 8 de la Cartera Salud) persista en el incumplimiento de dichas normas, lo que afectaría la integridad física y salud de los trabajadores en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 1150-2022-ARCC/DE de 19 de setiembre de 2022, mediante el cual la Entidad remite el informe N° 000123-2022-ARCC/DE/DISE-VNMB de 22 de agosto de 2022, con el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa mencionada. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000274-2022-CG/MPROY de 11 de octubre de 2022.</p>	<p>De acuerdo al Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022, el estado de la situación adversa tiene como estado "Corregida".</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.</p>

Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022.

Hito de Control N° 32: "Avance en la ejecución del "Centro de Salud San Nicolás I-4", que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de agosto de 2022", comunicado con el Oficio N° 000274-2022-CG/MPROY de 11 de octubre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC de 13 de diciembre de 2022.

Hito de Control N° 40: "Avance en la ejecución del "Hospital de Apoyo de Caraz II-1", comunicado con el Oficio N° 000349-2022-CG/MPROY de 14 de diciembre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	<p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 23056-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de octubre de 2023, el estado de la situación adversa es "No corregida".</p> <p>Actualización al 5 de enero del 2024:</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Informe N° 220-2023-ARCC/DE/DISS/REOSM adjunto al Oficio N° 1055-2023-ARCC/GG de 4 de diciembre del 2023 remitido por la ARCC, se tiene que el incumplimiento de fechas clave señalado en la situación adversa ha sido sumido bajo la aceptación de eventos compensables, en ese sentido la situación adversa pasaría al estado de corregida.</p> <p>Sin embargo, debido a que la subsanación de la situación adversa ha superado los plazos establecidos, su estado es de: "No corregida".</p> <p>Actualización al 20 de marzo del 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida mediante Oficio N° D0000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 y Oficio N° D0000124-2024-ANIN/JEF de 20 de marzo de 2024, si bien la ANIN viene adoptando acciones correctivas y/o preventivas a la fecha, a través del Gerente de Proyecto, tales como: la emisión de eventos compensables que se encuentran en evaluación algunos de ellos, adicionalmente en la medida que, el Contratista va notificando nuevos eventos compensables, éstos modificarán las fechas clave, previa evaluación de los mismos.</p> <p>Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido "No Corregida", esta</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 131-2023-ARCC/DE de 27 de enero de 2023. Mediante el Informe N° 006-2023-ARCC/DE/DISS-ESC de fecha 09 de enero de 2023, anexo al Informe N° 02-2023-ARCC/DE/DISS-APOG de fecha 12 de enero de 2023 adjunto a la Nota de elevación N° 001-2023-ARCC/DEA del 17 de enero del 2023, la ARCC informa sobre las acciones realizadas respecto a las situaciones adversas mencionadas en el Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 40), entre ellas la situación adversa N° 1. • Con Oficio N° 322-2023-ARCC/CG de 10 de mayo de 2023, la Gerencia General de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 40). • Oficio N° 404-2023-ARCC/GG de 30 de mayo de 2023, la ARCC remite el Informe N° 28-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MARM de 25 de mayo de 2023 con la cual informa las acciones adoptadas. Se traslada el Informe N° 113-2023-ARCC/DE/DISS-FJFN de 17 de mayo de 2023 elaborado por el Gerente de Proyecto. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022-CG/MPROY de 16 de junio de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 572-2023-ARCC/GG de 31 de julio de 2023, la ARCC remite el Informe N° 580-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G de 24 de julio de 2023 con la cual informa las acciones adoptadas. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del</p>	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 Firmado digitalmente por QUIRI DÁVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	<p>Informe de Hito de Control N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000334-2022-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° 00322-2023-CG/MPROY de 10 de agosto de 2023 la Subgerencia de Control de Megaproyectos solicitó a la ARCC que comunique las acciones adoptadas, con relación a las situaciones adversas comunicadas a través de los informes de hito de control. Al respecto, a través del Oficio N° 690-2023-ARCC/GG de 5 de setiembre de 2023, al cual se adjunta el Informe N° 00148-2023-ARCC/DE/DIS-PGR de 18 de agosto de 2023. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 23056-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de octubre de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000440-2022-CG/MPROY de 16 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 1055-2023-ARCC/GG de 4 de diciembre del 2023, la ARCC traslada el Memorando N° 4823-2023-ARCC/DE/DISS de 30 de noviembre y el Informe N° 220-2023-ARCC/DE/DISS/REOSM de 2 de noviembre del 2023 en el que se indica que la fecha contractual del Cierre Comercial Final CCF del proyecto ha sido impactada por la aceptación de eventos compensables del proyecto y que la nueva fecha proyectada para el Cierre Comercial Final CCF es el 29 de septiembre del 2024: <p><i>"Del hito de control N° 040 – se comunica que la fecha contractual de CCF cierre comercial final del proyecto es el 14 de setiembre de 2023, la misma que ha sido impactada por la aceptación de eventos compensables del proyecto. Por otro lado, la fecha proyectada para el CCF cierre comercial final por parte del contratista, según su último cronograma, es para el 29 de setiembre del 2024. El desfase actual entre la fecha pronóstico del CCF cierre comercial final, por parte del contratista, con la fecha contractual es de aproximadamente 1 (un) año."</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, en la cual informó que, a través de Memorando N° 0040-2024- 	<p>condición no interfiere en las acciones de control posterior que correspondan.</p>
 Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00		
 Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00		

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ANIN/JEF el jefe de la ANIN dispuso la adopción de acciones preventivas y/o correctivas para corregir la situación adversa; así como, remite, entre otros, el Informe N° 004-2024-ANIN/DIME/CISS/GP- EDDB enviado por el Gerente de Proyecto del Hospital de Caraz II-1 el 17 de enero de 2024, en el cual informa sobre las acciones realizadas, tales como:</p> <p><i>“la emisión de 19 (diecinueve) eventos compensables, de los cuales 2 (dos) eventos están aprobados por el Contratante, 1 (un) evento compensable del cual no hubo acuerdo en los impactos, la Gerencia de Proyecto se remitió su propia evaluación, y 1 (un) evento compensable se encuentra en evaluación.</i></p> <p><i>La fecha contractual (...) del cierre comercial final, es para el 15 de setiembre de 2023.</i></p> <p><i>(...) el Contratista viene notificando nuevos eventos compensables, adicionales (...), los cuales se evaluarán conforme lo establece el contrato y probablemente modifiquen las fechas clave”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de fecha 20 de marzo de 2024, se adjuntó Anexo N° 1 – Acciones Adoptadas respecto a los Informes de Control Simultáneo, con el cual informó que, a través del Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 dio a conocer las acciones realizadas respecto a la presente situación adversa. 	
	<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</p> <p>Ejecución de actividades sin contar con información técnica aceptada por el Gerente de Proyecto del “Hospital de Apoyo Caraz II-1”, afectaría la calidad de las obras y generar variaciones en el costo y plazo del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante el Oficio N° 131-2023-ARCC/DE de 27 de enero de 2023, la ARCC remite el Informe N° 006-2023-ARCC/DE/DISS-ESC de fecha 09 de enero de 2023, donde: Con Oficio N° 322-2023-ARCC/CG de 10 de mayo de 2023, la Gerencia General de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas en el Informes de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 40). <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022- CG/MPROY de 16 de junio de 2023.</p>	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, el estado de la situación adversa es “Corregida”</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa linea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.</p>

Informe de Hito de Control N° 11065-2023-CG/MPROY-SCC de 04 de mayo de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución del Paquete 8 de la Cartera Salud", comunicado con el Oficio N° 000199-2023- CG/MPROY de 5 de mayo de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
<p>Diseño aceptado por el Gerente de Proyecto que considera el uso compartido de la "Sala de Operaciones de Cirugía General" y la "Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia"; afectaría la prestación de los servicios asistenciales de salud a ser brindados en el Hospital de Apoyo de Cascas II-1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° 370-2023-ARCC/GG de fecha 22 de mayo de 2023 y el Memorando N° 1832-2023- ARCC/DE/DIIS, dicha información fue analizada y expuesta en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 12474-2023-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2023. Mediante Oficio N° 572-2023-ARCC/GG, donde se adjunta el memorando N° 2831-2023- ARCC/DE/DIIS del 26 de julio de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II-1, emite el 17 de julio de 2023 el informe Técnico N°00149-2023-ARCC/DE/DIIS/CG2G/VMBM en donde informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1. <p>La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023 elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N°000334-2023-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se adjunta el Memorando N° 5288-2023-ARCC/DE/DIIS del 29 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el Informe N° 1405-2023-ARCC/DE/DIIS/CG2G el cual contiene el Informe N° 000255-2023-ARCC/DE/DIIS-VMBM de 26 de diciembre de 2023 emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II-1, en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC: <p>- Respecto al uso compartido de la Sala de Operaciones de Cirugía General y la Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia, el Gerente de Proyecto menciona que ha solicitado el sustento a la GERESA sobre el cálculo del PMF el cual se encuentra en el Informe Técnico N° 108-2023-GRLL GGR/GRSS/SGCIS-UTFSS-ACS del 22 de agosto de 2023, en el cual se señala que la RM N° 442-2014/MINSA sobre la Directiva Administrativa N° 199-MINSA/DGSP-V.01 permite realizar la optimización de los</p>	<p>Las acciones comunicadas con el Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG de fecha 29 de diciembre de 2023, han sido evaluadas en el Informe de Hito de Control N° 3959-2024-CG/MPROY-SC, mencionando lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, el estado de la situación adversa es: "No Corregida".</p> <p>Actualización al 5 de enero de 2024</p> <p>De acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto, la GERESA ha brindado el sustento respectivo relacionado al uso compartido de los ambientes de Sala de Operaciones de Cirugía General y Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia, explicando que se debe a una optimización de los recursos.</p> <p>Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, a pesar que el Gerente de Proyecto ha realizado la gestión de solicitar a la GERESA el sustento respectivo a lo indicado en el PMF, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: No Corregida.</p> <p>Actualización al 20 de marzo del 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 y Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de 20 de marzo de 2024, se tiene que la Entidad a través del Informe Técnico N° 108-2023-GRLL GGR/GRSS/SGCIS-UTFSS-ACS de 22 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia Regional de Salud – Región de la Libertad, se sustentaria el uso compartido de la "Sala de Operaciones de Cirugía General" y la "Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia".</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública.</p> <p>- En ese sentido los cálculos realizados permiten hacer uso óptimo de los recursos y garantizar el financiamiento de la operación y mantenimiento. Adicional a ello se menciona que la categoría II-1 no considera unidad de cuidados intensivos, las patologías quirúrgicas no son de alta complejidad solo habrá intervenciones de bajo riesgo sin comorbilidades y no infectados. Por lo cual concluyen en el citado informe, la utilización de los ambientes de forma compartida.</p> <p>- Se menciona también que la ARCC está ejecutando el proyecto según el PMF aprobado por la entidad competente y que cualquier desviación de lo autorizado debería ser canalizado con las aprobaciones respectivas para la actualización de la información de las obras ya que ello sería un evento compensable válido afectando al proyecto en mayor tiempo y costo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D0000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, en la cual informó que, a través de Memorando N° 0040-2024-ANIN/JEF el jefe de la ANIN dispuso la adopción de acciones preventivas y/o correctivas para corregir la situación adversa; así como, remite, entre otros, el Informe N° 00003-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 15 de enero de 2024 enviado por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II – 1 de 15 de enero de 2024, en el cual informa las acciones realizadas, tales como: <p><i>"En relación al sustento de la consideración de un sób ambiente compartido en la sala de operaciones de Cirugía General y de Operaciones Ginecológica y obstétrica, esta Gerencia solicitó el sustento adecuado a la GERESA sobre el cálculo estimado en el PMF".</i></p> <p>Respecto a la documentación de la GERESA, entre ellos, el Informe Técnico N° 108-2023-GRLL-GGR/GRSS/SGCIS-UTFSS-ACS de 22 de agosto de 2023 fue entregado por el Gerente del Hospital de Apoyo de Cascas II-1 a la Comisión de Control a la fecha de la suscripción del Acta de Inspección Física N° 1 – 2024 de fecha 14 de marzo de 2024, que sustenta el uso compartido de la "Sala de Operaciones de Cirugía General" y la "Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia" por la Gerencia Regional de Salud – Región de la Libertad. Se precisa que, la misma documentación fue remitida adjunto al Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG con fecha 29 de</p>	<p>Sin embargo, al haber superado el plazo máximo para la corrección de la presente situación adversa; es decir, más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el estado de la situación adversa se mantiene como "No Corregida".</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que, la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido "No Corregida", esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que correspondan.</p>



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>diciembre de 2023, cuya evaluación fue contemplada al 5 de enero de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de fecha 20 de marzo de 2024, se adjuntó Anexo N° 1 – Acciones Adoptadas respecto a los Informes de Control Simultáneo, con el cual informó que, a través del Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 dio a conocer las acciones realizadas respecto a la presente situación adversa. 	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
	<p>La falta de equipamiento mínimo para el funcionamiento del Laboratorio de Hematología / Inmunología y el Laboratorio de Immunohematología, afectaría la prestación del servicio asistencial de salud en el Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la situación adversa N° 1 comunicada a la ARCC mediante el Oficio N° 000199-2023- CG/MPROY de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerente General de la ARCC remitió el Oficio N° 370-2023-ARCC/GG de fecha 22 de mayo de 2023, adjuntando el Memorando N° 1832-2023-ARCC/DE/DISS de fecha 19 de mayo de 2023, en la cual traslada los documentos e informes sobre el estado de la adversa mencionada. Mediante Oficio N° 572-2023-ARCC/GG, donde se adjunta el memorando N° 2831-2023-ARCC/DE/DISS del 26 de julio de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II-1, emite el 17 de julio de 2023 el informe Técnico N°00149-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/VMBM en donde informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1. Oficio N° 370-2023-ARCC/CG de 22 de mayo de 2023 e informe N°27-2023-ARCC/DE/DIDD/CG2G/MARM. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 12474-2023-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2023, comunicado a la ARCC mediante el Oficio N°000280-2023-CG/MPROY de 10 de julio de 2023; así como en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, comunicado a la ARCC mediante el Oficio N°000334-2023-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023. Mediante Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N° 5288-2023-ARCC/DE/DISS del 29 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N° 1405-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el Informe N° 000255-2023-ARCC/DE/DISS-VMBM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II-1, emitido el 26 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre 	<p>Las acciones comunicadas con el Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG de fecha 29 de diciembre de 2023, han sido evaluadas en el Informe de Hito de Control N° 3959-2024-CG/MPROY-SC, mencionando lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, el estado de la situación adversa es: “No Corregida”.</p> <p>Actualización al 5 de enero de 2024</p> <p>De la revisión a la comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-014400, el Contratista menciona que se agregaran los siguientes equipos: D-293, D-296, D-367 y E-132, para lo cual se vienen creando las fichas técnicas correspondientes.</p> <p>Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, a pesar que el Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para agregar los equipos mencionados en la situación adversa N° 2, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: No Corregida</p> <p>Actualización al 20 de marzo de 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 y Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de 20 de marzo de 2024, si bien la Entidad a la fecha ha venido adoptando acciones; sin embargo, con relación a los equipos D-296, E-132 y D-367, la entidad concluyó que los mismos serán agregados.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2.</p> <p>- Respecto a la falta de equipamiento mínimo para el funcionamiento del laboratorio de Hematología/Inmunología el Gerente de Proyecto traslada la respuesta por parte del Contratista Gestor mediante la comunicación CNSY-EC-CCom-014400 del 25 de agosto de 2023.</p> <p>En dicha comunicación se sustenta que los equipos D-434 y D-281 no corresponden al nivel de atención del servicio de salud que brindará el Hospital de Cascas.</p> <p>Por otro lado, señala que los equipos D-293 y D-264 duplican funcionalidad de acuerdo con la vigencia tecnológica, por lo que solo se agregaría el equipo D-293. Mientras que el equipo D-354 si está contemplado en el diseño original.</p> <p>Concluye que los equipos D-296, E-132 y D-367 serán agregados y estos no tienen impacto arquitectónico.</p> <p>• Mediante Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, en la cual informó que, a través de Memorando N° 0040-2024-ANIN/JEF el jefe de la ANIN dispuso la adopción de acciones preventivas y/o correctivas para corregir la situación adversa; así como, remite, entre otros, el Informe N° 00003-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 15 de enero de 2024 enviado por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II – 1 de 15 de enero de 2024, en el cual informa las acciones realizadas, tales como:</p> <p><i>“(...) con código CNSY-EC-CCom-014400 de fecha 25 de agosto nuestro contratista formaliza una respuesta por ACONEX dando respuesta a las acciones tomadas antes los comentarios del informe de La Contraloría.</i></p> <p><i>A la fecha el subcontratista se encuentra generando las fichas técnicas según su cronograma y para la incorporación de los equipos según la situación adversa se tendrá que generar la solicitud de cambio respectivo a los entregables ya aprobados en fase 5”.</i></p> <p>Al respecto, de la revisión a la referida documentación, se tiene que, las mismas ya fueron remitidas con Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG de 29 de diciembre de 2023, por lo</p>	<p>No obstante, al haber superado el plazo máximo para la corrección de la presente situación adversa; es decir, más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, el estado de la situación adversa se mantiene como “No Corregida”.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que, la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido “No Corregida”, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que correspondan.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	
	<p>que ya fueron materia de evaluación al 5 de enero de 2024 por la Comisión de Control.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de fecha 20 de marzo de 2024, se adjuntó Anexo N° 1 – Acciones Adoptadas respecto a los Informes de Control Simultáneo, con el cual informó que, a través del Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 dio a conocer las acciones realizadas respecto a la presente situación adversa. 		
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	<p>La falta de habilitación del Director del Proyecto (KP1), afecta el cumplimiento de las responsabilidades asociadas a su cargo como lo son la gestión, planificación y organización del Centro de Salud San Nicolás I-4, el Hospital de Apoyo Caraz II-1 y el Hospital de Apoyo Cascas II-1 (paquete 8) de la cartera salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 370-2023-ARCC/GG de fecha 22 de mayo de 2023 que adjunta el Memorando N° 1832-2023-ARCC/DE/DIIS de fecha 19 de mayo de 2023, en la cual traslada los documentos e informes sobre el estado de la situación adversa mencionada. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 13342-2023-CG/MPROYSCC de 18 de julio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado con el Oficio N°000297-2023-CG/MPROY de 19 de julio de 2023.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 13342-2023-CG/MPROY-SCC de 18 de julio de 2023, hasta el cierre de dicho informe la situación se encontraba en estado “Corregida”.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.</p>

Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CG/MPROY-SCC de 26 de marzo de 2024.

Informe de Hito de Control N° 1: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de marzo de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000226-2024-CG/MPROY de 27 de marzo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>Procedimiento propuesto por el Contratista para el reacondicionamiento de deslizadores, incumple la Norma Técnica E.031 "Aislamiento Sísmico" en la medida que no contempla la ejecución de ensayos; situación que no garantiza su adecuado funcionamiento, lo que afectaría la infraestructura hospitalaria ante un posible evento sísmico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000380-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024 que adjunta el Oficio N° D00000208-2024-ANIN/JEF de fecha 5 de abril de 2024, el cual contiene el Memorando Múltiple N° D00000011-2024-ANIN/JEF de fecha 1 de abril de 2024, en la cual se hace el requerimiento de acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CGIMPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado. Mediante Nota de Elevación N° D00000060-2024-ANIN/DIME de 4 de abril de 2024 se remite el Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB de 4 de abril de 2024. En la sección de análisis del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB se menciona: "El Diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA, otras normas nacionales, guía de diseño, así como las restricciones y recomendaciones que forman parte de este documento y sus anexos. De no existir norma nacional, el Contratista deberá especificar los Estándares y Códigos Internacionales que aplicará..." <p>También, se menciona la necesidad de indicar lo establecido en el contrato en la cláusula Z.02:</p> <p><u>Fit for purpose</u></p> <p>Se define a esta obligación como la máxima obligación de resultados por parte del contratista, lo que lo obliga a alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la información de las obras (fit for purpose), a su costo, aún si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la información de las obras.</p> <p>Una vez culminados los trabajos, el contratista está obligado a entregarlos en funcionamiento y listos para alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos en la información de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, item 2.2 se analiza el Hito de Control N° 1. En el item 2.2.1 	<p>Evaluación al 10 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en la parte de Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB del 4 de abril de 2024 se menciona que como acciones adoptadas para esta situación adversa se ha solicitado al contratista mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-196126 de fecha 1 de abril de 2024 atender y/o sustentar dicha situación adversa considerando que el contratista es responsable del diseño y dicho diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA y otras normas nacionales.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa no ha sido corregida, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 17 de mayo de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida"</p> <p>Actualización al 31 de julio de 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024, respecto del estado de la situación adversa en mención no se precisa sobre los ensayos de todos los dispositivos sísmicos como lo indica la Norma Técnica E.031; no obstante, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta se mantiene en el estado de "No Corregida"</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: "Los ensayos de los prototipos del sistema de aislamiento se realizaron tanto para los aisladores como para los deslizadores oportunamente antes del proceso de fabricación, mientras tanto en el proceso de reacomodo la empresa proveedora Nüyün_tek dictaminó durante el reacomodo del núcleo del deslizador y tuvo la oportunidad de revisar sus componentes concluyendo que el deslizador reacomodado, no tiene modificación y/o alteración de la parte física del deslizador, siendo que sólo se ha verificado la integridad del dispositivo e instalando nuevamente, por lo tanto, precisa el Contratista que el diseño original no está siendo alterado."</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001468-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">"(...)</p> <p style="text-align: center;">II. ANÁLISIS</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">2.1 (...)</p> <p style="text-align: center;"><i>A la fecha (23.08.2024) vía aconex ANIN1-EC-PCOM-237492 se hace recuerdo al Contratista que está pendiente el informe técnico del "Ingeniero Revisor Independiente" de la Empresa de Ingeniería Estructural Rene Lagos "RL" sobre la revisión, evaluación y opinión técnica final de los núcleos de los diez (10) deslizadores que fueron ejecutados mediante un proceso de reacomodo, los cuales fueron ejecutados desde el 03 de abril del 2024 al 01 de junio del 2024.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>La entrega de este informe técnico fue solicitada en la reunión realizada el 14 de agosto de 2024 donde participaron el ing. Julio Yepez, ing. Elmer Chanca, Ing. David Broncano y el Ing. Juan Carlos Varas del equipo del Consorcio SUYAY II, por ANIN, los Ing. Alberto La Rosa B., Joel Castilla y Engler Apaza; también participaron el Ing. Enrico Mangarelli y el Ing. Andres Garzon representando a UKDT, y por parte del revisor independiente el Ing. Mario Lafontaine, representante de la Empresa René Lagos Engineers, quien manifestó que emitirá su pronunciamiento técnico sobre el tema, materia de la solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">III. CONCLUSIONES</p> <p>3.1 <i>Que, de la primera situación adversa, referente al reacomodo del núcleo de los deslizadores sísmicos, se concluye que, vía aconex ANIN1-EC-PCOM-237492 se reiteró al Contratista que está pendiente enviar el informe técnico del</i></p>	<p>Actualización al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 11 de mayo de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto manifiesta que se encuentran a la espera de que el Contratista presente un informe técnico de la empresa consultora sobre la revisión, evaluación y opinión final de los núcleos de diez (10) deslizadores del sistema de aislamiento sísmico, por lo que concluye que se encuentran el seguimiento de acciones ante esta situación adversa. - En ese sentido, la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa como "No corregida", por cuanto el plazo para su corrección venció el 11 de mayo de 2024.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>"Ingeniero Revisor Independiente" de la Empresa de Ingeniería Estructural Rene Lagos "RL" sobre la revisión, evaluación y opinión técnica final de los núcleos de los diez (10) deslizadores que fueron ejecutados mediante un proceso de reacomodo. Se viene realizando el seguimiento de esta situación adversa. (...)"</i></p>	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	<p>ESTADO: - NO CORREGIDA</p> <p>Instalación del "Sistema de abastecimiento de agua", "Sistema de tratamiento de agua" y "Sistema contra incendio" (UPS Casa de Fuerza) en el sótano del "bloque B" del Hospital de Apoyo Caraz II-1, incumple lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 110; situación que afectaría el funcionamiento de los sistemas ante un eventual siniestro y por ende la calidad de los servicios brindados a la población beneficiaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000380-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024 que adjunta el Oficio N° D00000208-2024-ANIN/JEF de fecha 5 de abril de 2024, el cual contiene el Memorando Múltiple N° D00000011-2024-ANIN/JEF de fecha 1 de abril de 2024, en la cual se hace el requerimiento de acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CGIMPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado. Mediante Nota de Elevación N° D00000060-2024-ANIN/DIME de 4 de abril de 2024 se remite el Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB de 4 de abril de 2024. En la sección de análisis del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB se menciona: "El Diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA, otras normas nacionales, guía de diseño, así como las restricciones y recomendaciones que forman parte de este documento y sus anexos. De no existir norma nacional, el Contratista deberá especificar los Estándares y Códigos Internacionales que aplicará (...)". <p>También, se menciona la necesidad de indicar lo establecido en el contrato en la cláusula Z.02:</p> <p><u>Fit for purpose</u></p> <p>Se define a esta obligación como la máxima obligación de resultados por parte del contratista, lo que lo obliga a alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la información de las obras (fit for purpose), a su costo, aún si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la información de las obras. Una vez culminados los trabajos, el contratista está obligado a entregarlos en funcionamiento y listos para alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos en la información de las obras.</p>	<p>Evaluación al 10 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en la parte de Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB del 4 de abril de 2024 se menciona que como acciones adoptadas para esta situación adversa se ha solicitado al contratista mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-196126 de fecha 1 de abril de 2024 atender y/o sustentar dicha situación adversa considerando que el contratista es responsable del diseño y dicho diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA y otras normas nacionales.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa no ha sido corregida, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 17 de mayo de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida"</p> <p>Actualización al 31 de julio de 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024, respecto del estado</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, item 2.2 se analiza el Hito de Control N° 1. En el item 2.2.2 se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: <p>“La acción tomada fue presentar una Notificación de Alerta Temprana (NAT N° 200), remitido vía plataforma ACONEX, con NÚMERO DE CORREO: ANIN1-EC-EWN-006993, por omisión e incumplimiento a la normativa, y se continuarán con reuniones, con la Contratista, a fin de que puedan considerar y adopten otras medidas de contingencia a las ya conocidas (medidas de protección contra inundaciones y sistema de bombeo de emergencia), para acceder a una solución. Finalmente, se solicitó tomar las medidas correctivas inmediatas, a fin de asegurar el cumplimiento normativo y la operatividad continua de los equipos instalados en el sótano”.</p>	<p>de la situación adversa se menciona que, se ha generado una Alerta Temprana y se continúan con las conversaciones con el contratista para acceder a una solución y asegurar el cumplimiento normativo. No obstante; en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta se mantiene en estado de “No Corregida”.</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001468-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>“(…)</p> <p>2.2 (…)</p> <p><i>A la fecha (23.08.2024) vía aconex ANIN1-EC-PCom-237487 se solicitó al Contratista dar respuesta a la Notificación de Alerta Temprana N° 200 “Construcción de UPS Casa de Fuerza, por Omisión e Incumplimiento a la Norma Técnica de Salud N° 110”, emitida el 16 de julio de 2024, también se solicitó el pronunciamiento sobre la evaluación y medidas adoptadas a este incumplimiento normativo.</i></p> <p>“(…)</p> <p>3 CONCLUSIONES</p> <p>“(…)</p> <p>3.2 <i>Que, de la segunda situación adversa, referente al incumplimiento establecido en la Norma Técnica de Salud N° 110 del “Sistema de abastecimiento de agua”, “Sistema de tratamiento de agua” y “Sistema contraincendios (UPS Casa de Fuerza)”, se solicitó al Contratista vía aconex ANIN1-EC-PCom-237487 dar respuesta a la notificación de Alerta Temprana N° 200, emitida el 16 de julio de 2024, así como también se pronuncie sobre la evaluación y medidas adoptadas a este incumplimiento normativo. Se viene realizando el seguimiento de esta situación adversa.</i></p> <p>“(…)”</p>	<p>Actualización al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 11 de mayo de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con relación a la NAT N° 200, se identificó en la plataforma Aconex que el Contratista dio respuesta a esta, mediante comunicación CNSY-EC-RESEWN-001540 de 27 de setiembre de 2024, con documento adjunto CSII-P21031-PRY-HZ8-223-2024. <p>En este, señala primero que la ubicación de la cisterna y el cuarto de bombas ha sido validada por los revisores de la DIRESA y de los especialistas de la ANIN durante la etapa del Diseño, sin haber sido observados.</p> <p>Segundo que, mediante Oficio N° 001317-2022-GRA-GRDS-DIRE/OPP de 07/06/2022, DIRESA opina favorablemente la ubicación de la cisterna en un nivel por debajo del nivel del suelo.</p> <p>Tercero, manifiesta que el Cuadro N° 18 del numeral 6.6.3.4 “UPS CASA DE FUERZA” de la NTS 110 no establece los ambientes de cisterna ni de cuarto de bombas ya que estos pertenecen a la especialidad de instalaciones</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>sanitarias y que el RNE IS.010 establece que los depósitos de agua, como cisternas, podrán instalarse en la parte baja de la edificación, por lo que, señala, la interpretación de la norma NTS 110 es incorrecta respecto a la UPS Casa de Fuerza ya que establece condiciones para ambientes de las instalaciones eléctricas y no sanitarias, para ello se acude a la normativa RNE IS.010.</p> <p>Cuarto, que, ante el riesgo de inundación del cuarto de bombas, manifiesta que dicho ambiente se encuentra implementado con un pozo sumidero con sistema de bombeo sumergible que expulsara al exterior el agua procedente del rebosé de la cisterna y el agua de lluvia que ingresen a través de la rejilla de ventilación.</p> <p>Quinto, manifiesta que, ante los riesgos detectados como ingreso de lluvias, rebosé de cisterna, falla del sistema de bombeo, del sistema eléctrico y de tuberías, propone una serie de medidas de mitigación, entre ellos sensores de aniego, que garanticen la operatividad del cuarto de bombas.</p> <p>Finalmente concluye que el Diseño, aceptado en Fase 5 por DIRSA y especialistas de la ANIN, no se presenta incumplimiento normativo, por lo que solicita al Gerente de Proyecto el cierre de la NAT N° 200. En respuesta, al Contratista, diversos especialistas de la ANIN recomendaron al Gerente de Proyecto mantener abierta la NAT N° 200, toda vez que el hecho si configura un incumplimiento a lo establecido en la normativa NTS 110.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la respuesta a la NAT N° 200, el Contratista deja en claro que no adoptará acción alguna frente a la situación adversa comunicada debido a que, según él, se ampara en la normativa del RNE IS.010 que establece que los depósitos de agua (cisternas) pueden ubicarse en la parte baja de una edificación. <p>Al respecto, la Comisión de Control advierte que el RNE IS.010 es una normativa aplicable para edificaciones en general, mientras que la NTS 110 es una normativa específica de aplicación exclusiva para centros de salud de segunda categoría de atención, por lo que su observancia es obligatoria para proyectos hospitalarios.</p> <p>Lo que el numeral 6.6.3.4 de la NTS prohíbe expresamente es que los equipos eléctricos y mecánicos a instalarse en ambientes de la UPS CASA DE FUERZA, como son los que se ubican en el cuarto de bombas, no se deben</p>
		
		

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>instalar en sótanos o semisótanos, es decir, en cualquier ambiente cuyo nivel de piso terminado se encuentre por debajo del nivel de la calle con el propósito de evitar el aniego de aguas internas o externas de dichos ambientes que terminen dañando los equipos eléctricos y afectando los servicios de salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1; y, precisamente eso es lo que se advirtió en la situación adversa del informe de hito de control.</p> <p>- En ese sentido, hasta la fecha, la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p>
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: - NO CORREGIDA	
 Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000380-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024 que adjunta el Oficio N° D00000208-2024-ANIN/JEF de fecha 5 de abril de 2024, el cual contiene el Memorando Múltiple N° D0000011-2024-ANIN/JEF de fecha 1 de abril de 2024, en la cual se hace el requerimiento de acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CGIMPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado. Mediante Nota de Elevación N° D00000060-2024-ANIN/DIME de 4 de abril de 2024 se remite el Informe N° D0000017-2024-ANIN-DIME-EDB de 4 de abril de 2024. En la sección de análisis del Informe N° D0000017-2024-ANIN-DIME-EDB se menciona que respecto a la situación adversa 3, el Contratista como gestor es responsable de la gestión del proceso de contratación, por lo que cualquier retraso debido a la gestión y toma de decisiones es responsabilidad del contratista según la cláusula 26, y el volumen 2B S1200 SUBCONTRATACIÓN. Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D0000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, item 2.2 se analiza el Hito de Control N° 1. En el item 2.2.3 se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: <p>Como acciones adicionales a esta situación adversa se emitieron 02 (dos) alertas tempranas:</p> <ul style="list-style-type: none"> NAT N° 194 - Retraso en la Presentación del Informe de 	<p>Evaluación al 10 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en la parte de Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° D0000017-2024-ANIN-DIME-EDB del 4 de abril de 2024 se menciona que como acciones adoptadas para esta situación adversa se ha solicitado al contratista mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-196126 de fecha 1 de abril de 2024 atender y/o sustentar dicha situación adversa considerando que el contratista es responsable del diseño y dicho diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA y otras normas nacionales.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa no ha sido corregida, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Si perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Actualización al 17 de mayo de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p> <p>Actualización al 31 de julio de 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Recomendación del Subcontrato TIC - Aconex ANIN1-EC-PCom-213112.</p> <ul style="list-style-type: none"> NAT N° 197 – Inicio de Actividades del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de los Sistemas de Seguridad Electrónica, Ingeniería Digital y Control Automático - Aconex ANIN1-EC-EWN-006788. <p>Adicionalmente para este subcontrato se realizó un segundo proceso de procura, donde el informe de recomendación solicitado fue presentado con fecha 27 de junio de 2024, vía Aconex 100003-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000215, donde el personal técnico de la ANIN realizó la revisión de dicha documentación emitiendo observaciones mediante Aconex ANIN1-WTRAN-553971, siendo este informe de recomendación rechazado.</p>	<p>Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024, si bien sobre el estado de la situación adversa se menciona que se ha generado dos (2) Alertas Tempranas al respecto y se ha realizado un segundo proceso de procura; no obstante; por lo que en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta se mantiene en estado de “No Corregida”.</p>
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001468-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>(…)</p> <p>2.3. (…)</p> <p><i>A la fecha (23.08.2024) la acción correctiva final es que el Consorcio SUYAY II realizó un segundo proceso de procura, en donde ANIN acepta el expediente de recomendación 100003-CNSY001- 000-XX-RP-ZZ-000215 mediante correo ANIN1-WTRAN-568582, donde se adjudica a la empresa E-BUSINESS DISTRIBUTIÓN PERÚ S.A. (EBD) para realizar el Subcontrato del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de los Sistemas de Seguridad Electrónica, Ingeniería Digital y Control Automático; actualmente ANIN se encuentra a la espera de inicios de actividades de la empresa EBD a la brevedad.</i></p> <p>(…)</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>(…)</p> <p>3.3 <i>Que, de la tercera situación adversa, respecto a la demora en el inicio de trabajos de la partida “Sistema de comunicación, seguridad y control”, se concluye que, el Consorcio SUYAY II realizó un segundo proceso de procura, donde se adjudicó a la empresa E-BUSINESS DISTRIBUTIÓN PERÚ S.A. (EBD). Esta situación adversa fue corregida.</i></p> <p>(…)"</p>	<p>Actualización al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 11 de mayo de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se verificó en la plataforma Aconex que el Gerente de Proyecto aceptó el Informe de Recomendación de Adjudicación del Subcontrato de Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de los Sistemas de Seguridad Electrónica, Ingeniería Digital y Control Automático (100003-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000215.R08) el 31 de julio de 2024 donde se adjudicó a la empresa E-BUSINESS DISTRIBUTIÓN PERÚ S.A. (EBD). <p>Asimismo, se advirtió que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-245224 de 18/09/2024, el Gerente de Proyecto dio por aceptado a la “Presentación de Fichas Técnicas de Sistema de Intercomunicadores -TIC -EBD-Transmital 289”, toda vez que cumple con los materiales, parámetros y normativas de acuerdo a lo solicitado en las EE.TT., según manifestó, por lo que el Subcontratista estaría iniciando actividades de adquisición de dicho equipamiento.</p> <p>No obstante, se advierte que este segundo proceso de procura podría modificar las fechas clave de culminación del proyecto, como lo pretende el Contratista según se advierte en su Notificación de Evento Compensable N° 22, el cual ya ha sido</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>rechazado por el Gerente de Proyecto en su comunicación Aconex ANIN1-ECC-RNCE-009386 de 17/09/2024.</p> <p>En ese sentido, pese a que el plazo para subsanar la situación adversa ha vencido el 11 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa "Corregida".</p>
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: - NO CORREGIDA	<p>Evaluación al 10 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en la parte de Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB del 4 de abril de 2024 se menciona que como acciones adoptadas para esta situación adversa se ha solicitado al contratista mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-196126 de fecha 1 de abril de 2024 atender y/o sustentar dicha situación adversa considerando que el contratista es responsable del diseño y dicho diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA y otras normas nacionales.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa no ha sido corregida, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 17 de mayo de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p> <p>Evaluación al 31 de julio de 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 e Informe</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Con fecha 27 de junio de 2024 se recibe el endoso de la Póliza CAR para el Hospital de Apoyo de Caraz II-1, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2023 al 09 de febrero de 2025.</p>	<p>N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024, si bien sobre el estado de la situación adversa se menciona que se ha subsanado la situación adversa ya que se cuenta con un endoso de póliza CAR cuya vigencia es del 11 de diciembre de 2023 al 9 de febrero de 2025. En consecuencia, el estado de la situación adversa sería de "Corregida".</p> <p>No obstante, al haber superado el plazo máximo para la corrección de la presente situación adversa; es decir, más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el estado de la situación adversa se mantiene como "No Corregida".</p>
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001468-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">"(...)</p> <p style="text-align: center;">II. ANÁLISIS</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">2.4. (...)</p> <p style="text-align: center;">Con fecha 27 de junio de 2024 se recibe el endoso de la Póliza CAR para el Hospital de Apoyo de Caraz II-1, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2023 al 09 de febrero de 2025, (...). (...)</p> <p style="text-align: center;">III. CONCLUSIONES</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">3.4 Que, de la cuarta situación adversa, en relación a la Póliza CAR, la Gerencia de Proyecto solicitó su actualización el 23 de enero de 2024, y con fecha 27 de junio de 2024 se recibió el endoso con vigencia al 09 de febrero de 2025. Esta situación adversa fue corregida. (...)"</p>	<p>Actualización al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 11 de mayo de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <p>Se verificó que, en efecto, el Gerente de Proyecto remitió copia de la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta SOC20222263-2024 de 27/06/2024 - Poliza CAR N° 3311-516094 con vigencia desde 11/12/2023 hasta 09/02/2025, suma asegurada S/ 241 707 062,11. <p>En ese sentido, pese a que el plazo para subsanar la situación adversa ha vencido el 11 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa "Corregida".</p>

Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC de 23 de abril de 2024.

Informe de Hito de Control N° 1: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de marzo de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000312-2024-CG/MPROY de 24 de abril de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: - NO CORREGIDA	Evaluación al 8 de mayo de 2024
Demora en el inicio de trabajos de las partidas "Suministro, Instalación y Puesta en marcha de los Sistemas de Seguridad Electrónica, Ingeniería Digital y Control Automático (TIC)" y "Sistema de Instalación de Gases Medicinales", incumple el cronograma aceptado por el gerente de proyecto; situación que impactaría en la ruta crítica y las fechas clave del proyecto Hospital de Apoyo Cascas II-1, dilatando su culminación.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000377-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando N° D00000153-2024-ANIN/JEF de fecha 24 de abril de 2024, con el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN remite el requerimiento de las acciones correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud. Mediante la Nota de Elevación N° D00000108-2024-ANIN/DIME de 30 de abril de 2024 se adjunta el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 29 de abril de 2024 en donde el Gerente de Proyecto Cascas/La Libertad da cuenta en la parte de Análisis sobre las acciones tomadas: <ul style="list-style-type: none"> En relación a la ANIN, el día 06.03.2024 emitió la Alerta Temprana N° 180 – Posibles afectaciones del proyecto debido a probables reprocessos en las licitaciones por causas imputables al contratista, ya que se estaría presentando el escenario de reprocesso, puesto que se recibieron ofertas técnico económicas sin contar con personal de procura por parte del contratista, esta Alerta temprana incluye a las licitaciones de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DIGITAL Y CONTROL AUTOMÁTICO (TIC) y sistema de instalación de gases medicinales. En relación a la ANIN, el día 06.03.2024 emitió la Alerta Temprana N° 181 - Inactividad en el proceso de licitación de subcontrato del Sistema de Instalaciones de Gases Medicinales, debido a que desde el 31 de enero de 2024 se paralizaron los procesos por falta de personal de procura por parte del contratista. En relación a la ANIN, el día 19 de marzo de 2024 emitió la Alerta Temprana N° 186 – Posible afectación en el plazo del proceso de procura de la licitación de Gases Medicinales, en la cual indica las posibles consecuencias al retraso del cronograma de licitación y adjudicación. 	<p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Cascas en el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 29 de abril de 2024, se ha emitido las Alertas Tempranas N° 180, 181 y 186.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien se han emitido las Alertas Tempranas mencionadas en el párrafo anterior, la situación adversa no ha sido corregida, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p>
		Evaluación al 17 de mayo de 2024
		<p>A la fecha no se ha recibido información respecto al levantamiento de dicha situación adversa, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que seguiría en el estado: Con Acciones.</p>
		Evaluación al 10 de junio de 2024
		<p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p>
	ESTADO: CORREGIDA	Evaluación al 24 de octubre de 2024
	- Mediante Oficio N° D00001537-2024-ANIN/JEF recepcionado de 17 de octubre de	Pese a que el plazo máximo para la subsanación de la situación adversa venció el 8 de junio de

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD												
	<p>2024, el cual contiene el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, con el cual el Gerente de Proyecto (e) informó las acciones correctivas finales adoptadas para revertir las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud, como se cita a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><i>“(...)</i> Acciones</p> <p style="text-align: center;"><i>A la fecha se comunica, que los trabajos en las procuras mencionadas ya fueron activados, por lo que presentamos y adjuntamos la documentación de adjudicación respectiva de estas, presentadas en el siguiente cuadro.</i></p> <table border="1" data-bbox="525 765 969 1203"> <thead> <tr> <th data-bbox="525 765 683 844">Procura</th><th data-bbox="683 765 842 844">Fecha de adjudicación</th><th data-bbox="842 765 969 844">Inicio de plazo contractual</th><th data-bbox="969 765 969 844">Tiempo ejecución</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="525 844 683 1125">SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DIGITAL Y CONTROL AUTOMÁTICO (TIC)</td><td data-bbox="683 844 842 1125">04/05/2024</td><td data-bbox="842 844 969 1125">20/05/2024</td><td data-bbox="969 844 969 1125">215 días calendario</td></tr> <tr> <td data-bbox="525 1125 683 1203">SISTEMA DE INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES</td><td data-bbox="683 1125 842 1203">04/06/2024</td><td data-bbox="842 1125 969 1203">10/06/2024</td><td data-bbox="969 1125 969 1203">220 días calendario</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>Por lo que se da por levantada esta situación adversa.</i> <i>(...)”</i></p>	Procura	Fecha de adjudicación	Inicio de plazo contractual	Tiempo ejecución	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DIGITAL Y CONTROL AUTOMÁTICO (TIC)	04/05/2024	20/05/2024	215 días calendario	SISTEMA DE INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES	04/06/2024	10/06/2024	220 días calendario	<p>2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control, en conformidad con el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, determinó el estado de la situación adversa como “NO CORREGIDA” por vencimiento de plazo; no obstante, se procedió a realizar la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la primera procura, el Gerente de Proyecto adjuntó la documentación siguiente: carta de adjudicación, comunicación Aconex ANIN-WTRAN-519357 (04.05.2024) de aceptación de “Expediente de Recomendación de Adjudicación”, oferta económica y condiciones comerciales del postor ganador “E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A.”, cuya oferta económica asciende a la suma de S/ 25 604 890,68, y que, de acuerdo a la documentación adjunta el servicio se encuentra en proceso de ejecución con vencimiento al 20 de diciembre de 2024. Respecto a la segunda procura, no adjuntó documento alguno, sin embargo, de la plataforma Aconex se verificó en la ruta ANIN1-WTRAN-534971 de 3 de junio de 2024 que el Contratista llevó a cabo el proceso de procura, según se desprende del “Informe de Recomendación de Adjudicación”, adjudicando el servicio al postor “BARJA Y VASQUEZ INGENIEROS EJECUTORES DE SERVICIOS MULTIPLES INDUSTRIALES S.A.C.”, por el monto de su oferta de S/ 11 148 246,44, con un plazo de 220 días calendario, el cual vencerá el 15 de enero de 2025. <p>En ese sentido, la situación adversa se corrigió antes de la fecha de vencimiento, por lo que la Comisión de Control determina el estado de la situación adversa como “Corregida”.</p>
Procura	Fecha de adjudicación	Inicio de plazo contractual	Tiempo ejecución											
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DIGITAL Y CONTROL AUTOMÁTICO (TIC)	04/05/2024	20/05/2024	215 días calendario											
SISTEMA DE INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES	04/06/2024	10/06/2024	220 días calendario											
SITUACIÓN ADVERSAS N° 2	<p>ESTADO: - NO CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000377-2024-ANIN/JEF de 6 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando N° D00000153-2024-ANIN/JEF de fecha 24 de abril de 2024, con el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME - ANIN remite el requerimiento de las acciones correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud. 	<p>Evaluación al 8 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Cascas en el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024, se tomaron acciones.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien se han tomado acciones para acelerar el proceso de actualización de la póliza CAR mencionadas en la columna anterior, la situación adversa no ha sido corregida, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que</p>												

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> Mediante la Nota de Elevación N° D00000108-2024-ANIN/DIME de 30 de abril de 2024 se adjunta el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 29 de abril de 2024 en donde el Gerente de Proyecto Cascas/La Libertad da cuenta en la parte de Análisis sobre las acciones tomadas respecto de la situación adversa 2: <ul style="list-style-type: none"> El bróker asignado al proyecto con fecha del 11 de marzo 2024 envía la información necesaria y requerida a RIMAC para que pueda gestionar la extensión desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2024. Debido al cambio de estructura por haber superado los \$80 MM se actualizan las T&C por lo que RIMAC con fecha 23 de abril del 2024 envía las tasas para la respectiva confirmación a través de el bróker. Con fecha 26 de abril del 2024, la DAI de la ANIN solicita confirmar las condiciones para proceder al pago de las tasas. A la presente fecha aún se encuentra en trámites administrativos la emisión de la Póliza CAR para el Hospital de Cascas, el cual se encuentra lista para el endoso previa confirmación de las condiciones solicitadas por RIMAC. 	<p>dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 17 de mayo de 2024</p> <p>A la fecha no se ha recibido información respecto al levantamiento de dicha situación adversa, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que seguiría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Evaluación al 10 de junio de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de “No Corregida”.</p>
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00001537-2024-ANIN/JEF recepcionado de 17 de octubre de 2024, el cual contiene el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, con el cual el Gerente de Proyecto (e) informó las acciones correctivas finales adoptadas para revertir las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud, como se cita a continuación: <p>“(…)</p> <p>Acciones</p> <p><i>Se indica que el bróker asignado al proyecto con fecha del 11 de marzo 2024 envió y gestionó la información necesaria y requerida a RIMAC para que se pueda gestionar la extensión de dicha póliza desde el 12.12.23 hasta el 04.12.2024. hecho realizado y que a la fecha se logró que esta Póliza ya fuera emitida con la siguiente codificación “Póliza CAR N° 3311 – 516094” y con fecha de emisión del 28 de junio de 2024, la cual se adjunta a este informe, siendo esta situación adversa levantada.</i></p> <p>“(…)”</p>	<p>Evaluación al 24 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo máximo para la subsanación de la situación adversa venció el 8 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control, en conformidad con el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, determinó el estado de la situación adversa como “NO CORREGIDA” por vencimiento de plazo; no obstante, se procedió a realizar la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Gerente de Proyecto adjunta copia de la Póliza Todo Riesgo Contratista de Obras (CAR) N° 3311-516094, de la que se aprecia que la vigencia extendida es del 12/12/2023 al 04/12/2023 con una cobertura de S/ 240 850 039,52, por lo que a la fecha se encuentra vigente. <p>Dicha póliza fue emitida el 28/06/2024, veinte días después del vencimiento del plazo máximo para la corrección de la situación adversa. No obstante, la situación adversa se corrigió, por lo</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		que la Comisión de Control determina el estado de la situación adversa como "Corregida"
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: - CORREGIDA	<p>Evaluación al 8 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Cascas en el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 29 de abril de 2024 y de la verificación de la comunicación Aconex respecto a la instrucción al Contratista para suscribir las ATS, la comisión considera la presente situación adversa como: Corregida.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000377-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando N° D00000153-2024-ANIN/JEF de fecha 24 de abril de 2024, con el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN remite el requerimiento de las acciones correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud. Mediante la Nota de Elevación N° D00000108-2024-ANIN/DIME de 30 de abril de 2024 se adjunta el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 29 de abril de 2024 en donde el Gerente de Proyecto Cascas/La Libertad da cuenta en la parte de Análisis sobre las acciones tomadas respecto a la situación adversa 3: <ul style="list-style-type: none"> ANIN convocó a una reunión urgente, donde fueron participes la supervisión Consorcio Milko y la Contratista Consorcio Suyay, en la cual aclararon la responsabilidad del contratista en cumplir y respetar el "Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente" aprobado por el Gerente de Proyecto. En relación la ANIN y la supervisión Consorcio Milko, el dia 26.04.2024 realizaron la visita a campo con el afán de verificar el cumplimiento de la validación por parte del Contratista, acordado en la reunión con los ingenieros de seguridad. Evidenciando el cumplimiento de lo indicado por el Gerente de Proyecto. Mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-199590 se instruye al contratista Consorcio Suyay II que deberá firmar las ATS de los subcontratistas por estar enmarcado dentro del contrato. 	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Evaluación al 24 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo máximo para la subsanación de la situación adversa venció el 8 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control, en conformidad con el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", determinó el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA" por vencimiento de plazo; no obstante, se procedió a realizar la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D0000046-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">"(...)"</p> <p>Acciones</p> <p><i>En referencia a la observación indicada por Contraloría, tenemos el siguiente comentario y evidencias:</i></p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>➢ Con fecha 14 de abril del 2024, mediante correo aconex de codigo ANINI-ECPCoM-199590 y bajo sustento de cláusulas del contrato NEC, el gerente de proyecto instruye al CONSORCIO SUYAY II que deberá firmar las ATS (Análisis de Trabajo Seguro) de los subcontratistas por estar enmarcado dentro del contrato NEC.</p> <p>➢ Con fecha 12 de junio del 2024, mediante correo aconex de codigo CNSY-ECCCom-022353 el CONSORCIO SUYAY II responde a la instrucción dada mediante correo aconex ANINI-EC-PCom-199590, adjuntando la CARTA N° CSII-P21031-PRY-HC8-210-2024, donde sustenta y expone las normativas y leyes contractuales que se relacionan a la instrucción dada, concluyendo en lo siguiente:</p> <p><i>“De acuerdo con lo expuesto, concluimos que en la ley 29783 ni en su reglamento de la ley, así como el DS 011-2019 TR y en la norma G050 se establecen responsabilidades para el Contratista general/principal en firmar los ATS y los PTARs, los cuales son de responsabilidad del SUBCONTRATISTA que esta ejecutado las actividades”.</i></p> <p>➢ Ante la respuesta y conclusión expuesta por el CONSORCIO SUYAY II, la gerencia de proyectos remite dicha respuesta referente a la “Instrucción De Firmas De ATS (Análisis De Trabajo Seguro)”, al CONSORCIO MILKO empresa supervisora de la obra, para su respectivo pronunciamiento, remitida mediante correo aconex ANINI-EC-PCom-216842, de fecha 13 de junio de 2024.</p>	<p>- El Consorcio SUYAY II manifiesta que ni la Ley 29783 y su reglamento, ni el DS 011-2019-TR, ni la norma G.050 establece responsabilidad para el Contratista en firmar los ATS, sino que es únicamente responsabilidad del Subcontratista que ejecuta las actividades de construcción.</p> <p>- Al respecto, la Comisión de Control precisa que la situación adversa está referida al incumplimiento del Contratista de su propio documento de gestión “Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente”, y por ende, al Contrato NEC3 suscrito. Más aún cuando la cláusula S800.4 establece que tanto el responsable del Sitio como el responsable SSOMA del Contratista deben garantizar las aprobaciones oportunamente para avanzar en todos los asuntos de seguridad relacionados con la obra.</p> <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa se mantiene como “No corregida”.</p>
	<p>Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00</p>	<p>Al respecto, el director de supervisión ha emitido el correo Aconex N° CNMKECC-SUPCOM-008903, que adjunta haciendo suyo el Informe Técnico N° 917- 2024-JSSL-SC-CM, del jefe Supervisor de Calidad, mediante el cual se emite el pronunciamiento respectivo de la Respuesta a la Instrucción De Firmas De ATS (Análisis De Trabajo Seguro), de la sede de Cascas II-1., de la sede de Cascas II-1”.</p> <p>Mencionándose y concluyéndose en dicho informe lo expresado y concluido por su jefe supervisor de calidad lo siguiente:</p> <p><i>“Me dirijo a Usted para saludarle muy cordialmente y a la vez hacerle presente el Informe Técnico N°917-2024-JSSL-SC-CM respuesta sobre la firma de Análisis de Trabajo Seguro y Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo, Correspondiente</i></p>
	<p>Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00</p>	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>al Consorcio Suyay II como gestor (contractual) de la construcción ante la entidad (ANIN). Indicando que SE DA CONFORMIDAD. Emitiendo esta respuesta como Supervisor de Calidad, cumpliendo con la responsabilidad asumida para la ejecución del proyecto".</p> <p>Concluyéndose en la conformidad dada al informe emitido por el contratista CONSORCIO SUYAY II, indicándose que los ATS y PTARs son de responsabilidad del SUBCONTRATISTA que esta ejecutado las actividades respectivas en obra. Por lo que esta situación adversa se considera levantada. (...)"</p>	
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: - NO CORREGIDA	<u>Evaluación al 8 de mayo de 2024</u>
 Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000377-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando N° D00000153-2024-ANIN/JEF de fecha 24 de abril de 2024, con el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN remite el requerimiento de las acciones correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud. Mediante la Nota de Elevación N° D00000108-2024-ANIN/DIME de 30 de abril de 2024 se adjunta el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 29 de abril de 2024 en donde el Gerente de Proyecto Cascas/La Libertad da cuenta en la parte de Análisis sobre las acciones tomadas respecto a la situación adversa 4: <p>Respecto a lo indicado por la comisión de control se da respuesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sólo existe estudio de suelo del área o zona de obra, donde puede identificarse el material propio eliminado que fue llevado a las zonas de eliminación, considerándose este material al ser limpio en el reacondicionamiento de usos agrícolas, solicitados y autorizados por terceros. Se aplicaron como actividades de cierre el perfilado de taludes y plataforma, inclinación de plataformas que permiten la escorrentía natural de las aguas y la eliminación de hondonadas. En la actualidad las áreas se encuentran estables incluso después de haber estado expuestas a algunas temporadas de precipitaciones naturales en la zona. Algunas de las áreas ya se encuentran en uso agrícola, aradas y en las que se puede observar plantaciones de maíz, 	<p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Cascas en el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/MBM de 29 de abril de 2024, no se considera lo que se está solicitando en la situación adversa.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, lo señalado en dicho informe no indica acciones orientadas a levantar dicha situación adversa por lo que dicha situación adversa se encontraría en el estado: Sin Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p>
 Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00		<u>Evaluación al 17 de mayo de 2024</u>
 Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00		<p>A la fecha no se ha recibido información respecto al levantamiento de dicha situación adversa, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que seguiría en el estado: Sin Acciones.</p>
 Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00		<u>Evaluación al 10 de junio de 2024</u>
		<p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>alverjas entre otros y en otras de las áreas de reutilización la cobertura vegetal silvestre se encuentra colonizando el área.</p>	
	<p>ESTADO: - NO CORREGIDA</p> <p>- Mediante Oficio N° D00001537-2024-ANIN/JEF recepcionado de 17 de octubre de 2024, el cual contiene el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, con el cual el Gerente de Proyecto (e) informó las acciones correctivas finales adoptadas para revertir las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud, como se cita a continuación:</p>	<p>Evaluación al 24 de octubre de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p>
	<p>“(...) Acciones</p> <p><i>Al respecto se solicitó respuesta al contratista CONSORCIO SUYAY II, sobre esta situación adversa, mencionando en su respuesta que el tratamiento que se realizó de la eliminación de este material natural, no fue considerado como si fuera hacia un DME al considerar que se trató de un material natural sin desechos contaminantes hacia un área recuperable agrícola a solicitud y conformidad de los propietarios de estos terrenos.</i></p>	<p>- No se considera lo que se está solicitando respecto a “realizar estudio de suelos para el manejo sostenible de suelos durante la etapa de construcción del almacenamiento de material excedente” en conformidad con el “Anexo II.2 Formato de Acciones (FA)” correspondiente al Hospital de Apoyo Cascas II-1, remitido por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) mediante el Oficio N° 0061-2022-ARCC/DE/DISS de 1 de marzo de 2022.</p>
	<p><i>Por lo que se anexa a este informe, la respuesta de la contratista sustentando los actuados con la normativa correspondiente de gestión de residuos, emitida mediante correo por el especialista KP2 – responsable de sitio Residente cascás-Paquete 8 de la contratista Consorcio Suyay II, el día 11/09/2024, en la cual se resalta lo siguiente:</i></p>	<p>En ese sentido, la situación adversa se mantiene como “No Corregida”.</p>
	<p><i>En relación con el manejo del material de excavación este es caracterizado como excedente de remoción, el cual según el DS 002-2022 VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición lo define como:</i></p>	
	<p><i>Excedentes de remoción. - Comprende los materiales excedentes provenientes del movimiento de tierras, también denominado desmonte limpio. Asimismo, no comprende aquellos materiales excedentes generados en la limpieza del terreno o del proceso de desbroce.</i></p>	
	<p><i>El reacondicionamiento de este material limpio se encuentra amparado en el apartado F, Entre otros, previstos en el Anexo III del presente Reglamento del Artículo 40- aprovechamiento de material de descarte y de residuos sólidos de la construcción y demolición del DS 002-2022 VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, en el cual se lee:</i></p> <p>ANEXO III VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN</p>	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>Los residuos sólidos de la construcción y demolición, valorizados, provenientes de cualquier tipo de obra, pueden ser aprovechados en:</i></p> <p>5. Rellenos de áreas por desnivel de terreno, acondicionamiento paisajístico, entre otros.</p> <p><i>Considerando la contratista levantada, esta situación adversa.</i> <i>(...)"</i></p>	

Informe de Hito de Control N° 10780-2024-CG/MPROY-SCC de 2 de mayo de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Avance en la ejecución del Hospital del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de abril de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000364-2024-CG/MPROY de 2 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 30 de mayo de 2024
 Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	<p>Demora en el cumplimiento de la fecha clave KD2: “PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/otros”, genera incertidumbre respecto al dimensionamiento del proyecto y elaboración del diseño integral del Centro de Salud San Nicolás I-4.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000427-2024-ANIN/JEF de fecha 10 de mayo de 2024 el señor Hernán Yaipén Aréstegui, jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunicó las acciones adoptadas respecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10780-2024-CG/MPROY-SCC, adjuntando para ello los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Memorando N° D00002776-2024-ANIN/DIME (10/05/2024) - Informe N° D00000081-2024-NIN/DIME-SEJDI-CS (10/05/2024) - Informe N° D00000021-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB (09/05/2024) - Informe N° 030-2024-ANIN/DIME/GP-JLNB (09/05/2024) - Informe N° 038-2024-ANIN/DE/DIME/AGMC (08/05/2024) - Memorando N° D00000197-2024-ANIN/JEF (06/05/2024) - Oficio N° 000364-2024-CG/MPROY (HT 6030-2024-E) Mediante Memorando N° D00002776-2024-ANIN/JEF de 10 de mayo de 2024, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN traslada el Informe N° D00000021-2024-ANIN/DIME/SEJDI-JNB de 9 de mayo de 2024 con el que el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas al respecto, como se lee: <p>“(...)” II. ANÁLISIS (...)”</p>	<p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000021-2024-ANIN/DIME/SEJDI-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto manifiesta que ante el desistimiento del CONSORCIO DIMOTEC-CAYSA de continuar con el desarrollo del Diseño del proyecto, instruyó al Consorcio SUYAY II, como medida de mitigación, reiniciar el diseño con el postor que quedó en segundo lugar el proceso de procura, esto es, con DJM SAC, a quien, luego de varias gestiones y ajustes a su oferta técnica económica se recomendó y aceptó la subcontratación, iniciándose el cómputo del plazo el 6 de mayo de 2024. - La Ilustración 18 “Hitos Planeados del mes de Abril” del numeral 2.8 del informe, el Gerente de Proyecto señala que el CONSORCIO SUYAY II tiene planificado finalizar el KD02 el 19 de mayo de 2024, y como se puede observar del mismo, el KD03 el 27 de noviembre de 2024 y el CF el 4 de diciembre de 2025. - Con ello, el Gerente de Proyecto considera mitigado la situación adversa y corregida, pese que al mismo tiempo señala que el fracaso de la procura del primer postor fue responsabilidad del CONSORCIO SUYAY II, hecho que terminó afectando la ruta crítica del cronograma anexo a la Adenda N° 01. <p>Al respecto, la Comisión de Control Concurrente, observa los siguientes:</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>2.3 <i>El proceso de procura llevado a cabo por el Consorcio Suyay II del Subcontrato Diseño Integral Centro de Salud I-4º no ha tenido éxito, no haciéndose efectiva la suscripción del Subcontrato con el postor adjudicado CONSORCIO DIMOTEC-CAYSA y el desestimiento posterior del consultor formalizado el dia 15 de enero de 2024 a través de la CARTA N° 002-2024/DIMOTEC-CAYSA y aceptado por el contratista gestor mediante Carta CSII-P21031-PRY-CS8-INT-006- 2024 de fecha 17 de enero de 2024, según documento que se encuentra adjunto en correo aconex CNSY-EC-RESEWN001135 de fecha 22 de enero de 2024; acción que afectó la ruta del proyecto.</i></p> <p>2.4 <i>La Gerencia de Proyecto, ha llevado a cabo diversas reuniones con el Consorcio Suyay II para mitigar sobre lo citado en el numeral 2.3, instruyéndole a reiniciar con el proceso de procura para el diseño integral para el centro de salud San Nicolás, procediendo el contratista gestor a invitar al segundo postor DJM SAC., para que presente su intención y posteriormente su oferta técnica económica a fin de que el diseño integral para el centro de salud San Nicolás se cristalice.</i></p> <p>2.5 <i>Como resultado de estas gestiones el 05.04.2024 el consorcio Suyay II recomienda al consultor D.J.M. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. como ganador del proceso de procura para el subcontrato del Diseño Integral del centro de salud San Nicolás I-4.</i></p> <p>2.6 <i>Así mismo la gerencia del proyecto con correo aconex No ANIN1-EC-RESEWN018571 de fecha 03 de abril de 2024 acepta la recomendación de procura a favor del consultor D.J.M. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., para un monto de S/ 3,238,045.11 Soles (más IGV) y un plazo de ejecución de 186 días calendarios</i></p> <p>2.7 <i>Asimismo, se cuenta con Cronograma de Actividades presentado por Consultor DJM SAC; para el subcontrato del mismo que ha sido ingresado por el contratista a través del aconex CNSY-ECCCom-020639.</i></p> <p>2.8 <i>De acuerdo al último cronograma enviado con el contratista, se tendría el hito planeado para el KD 02 se tiene la fecha final de 19 de mayo de 2024.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las fechas claves y seccionales contractuales vigentes son las que fueron modificadas con motivo de la suscripción de la Primera Adenda al Contrato NEC el 18 de agosto de 2023. En ella, la culminación del KD02, KD03 y CF se estipularon para el 14 de diciembre de 2023, 8 de julio de 2024 y 21 de junio de 2025, respectivamente; y, de la revisión de la información consignada en la plataforma Aconex, no se tiene registro de alguna nueva Línea Base aceptada por el Gerente de Proyecto con las fechas presentadas la ilustración 18 presentadas en su informe. Por lo tanto, se continúa manteniendo el riesgo de retraso en el cumplimiento de la culminación del Diseño final al modificar la fecha del KD03 para el 27 de noviembre de 2024 (cuando la fecha límite contractual es para el 8 de julio de 2024) más aún cuando el incumplimiento de la culminación de esta fecha clave es penalizable. - Asimismo, de la información registrada en el Aconex, se advierte que el 20 de mayo de 2024, mediante comunicado ANIN1-EC-EWN-006644, el Gerente de Proyecto trasladó al Consorcio SUYAY II la Notificación de Alerta Temprana (NAT) N° 071 advirtiendo el incumplimiento del cronograma al no presentar los entregables de la Fase 2 del Diseño en la fecha ofrecida del 19 de mayo de 2024. - Por otro lado, se advierte que el Gerente de Proyecto no sustenta en su informe las razones para aceptar la modificación de las fechas clave contractuales vigentes que pretende el CONSORCIO SUYAY. - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera la situación adversa "CON ACCIONES". <p>Evaluación al 17 de junio de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p> <p>(...)</p> <p>2.10 <i>La acción rápida de la gerencia del proyecto ha logrado el impacto generado en el KD 02, y actualmente continuamos con el desarrollo del diseño y el cumplimiento del cronograma propuesto por el consultor D.J.M. DISEÑO Y</i></p>

Activity ID	Activity Name	Start	Finish
100007-CU32-R-0-5	CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS I	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R-0-5000	GENERAL DE PROYECTO	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	01 Jun 26
100007-CU32-R0-5000U	INICACION	20 Mar 21 A	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>CONSTRUCCIÓN S.A.C a través del consorcio SUYAY II.</p> <p>III. CONCLUSIÓN</p> <p>Esta Gerencia en concordancia con el análisis realizado por nuestra Administradora de Contrato, cuyo informe que se indica en la ref. y que adjuntamos, acoge tanto el análisis como las conclusiones mismas, que se detallan a continuación:</p> <p>3.1 La situación adversa N° 1: DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA CLAVE KD2 "PMA RESULTANTE, PLANOS DE DISTRIBUCIÓN APROBADOS POR DIRESA/OTROS", GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS I-4, viene de una gestión de Ex ARCC del año 2023; sin embargo esta gerencia de proyecto, empleo el mecanismo establecido en el contrato NEC3, Opción F para que el contratista gestor CONSORCIO SUYAY II mitigue la situación adversa, la misma que se encuentra corregida ya que en el mes de abril 2024 se ha aceptado la participación del Consultor DJM SAC para la elaboración del Diseño Integral del Centro de Salud San Nicolás I-4, habiéndose desarrollado hasta la fecha 4 talleres para la presentación próxima del entregable relacionado con el KD 02 del proyecto.</p> <p>(...)</p> <p>3.3. Queda claro, que la procura (desde agosto del 2023) del Subcontrato del diseño Integral del Centro de Salud San Nicolás I-4, es responsabilidad del contratista según lo establecido en el contrato NEC3, Opción F, el mismo que afectó la ruta del proyecto inicial que es anexo de la Adenda N° 01 suscrita por el cambio de ubicación de terreno.</p> <p>(...)"</p>	
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 15 de agosto de 2024
	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00001063-2024-ANIN/JEF de 8 de agosto de 2024, con el asunto "Remisión de acciones adoptadas a la situación adversa y circunstancia identificada en el Informe de Hito de Control N° 10780-2024-CG/MPROY-SCC", el señor Hernán Yaipén Aréstegui, jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), remitió el Memorando N° D00006243-2024-ANIN-DIME mediante el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias (DIME) comunica las acciones correctivas realizadas a la situación adversa del citado informe de control, para la evaluación correspondiente. Con dicho memorando, la DIME adjunta el Informe N° D00000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB mediante el cual el Gerente de Proyecto del Centro de Salud San Nicolás I-4 "cumple con informar lo solicitado respecto de 	<ul style="list-style-type: none"> Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 17 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN. Del informe remitido, el Gerente de Proyecto señala lo siguiente: <p>"(...)"</p> <p>La gerencia del proyecto dentro del marco del Contrato NEC3, Opción F, y con correo aconex No ANIN1-EC-PCom-230690, notificó al Consorcio SUYAY II la situación adversa recibida de la Contraloría General de la República, para que realice los descargos correspondientes.</p> <p>Así mismo con correo institucional esta gerencia de proyecto ha notificado a nuestro Especialista de Costos y Presupuestos, y Administradora de Contratos para que realice la evaluación de la situación adversa y realice los descargos correspondientes:</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>las acciones adoptadas en relación a lo señalado en el referido Informe de Hito de Control, señalando que <u>“estamos a la espera de los descargos que debe realizar el contratista gestor CONSORCIO SUYAY II; (...)”</u></p>	 <ul style="list-style-type: none"> - Concluyendo que se encuentran a la espera de los descargos que debe realizar el contratista gestor. - Como se advierte del informe citado, el Gerente de Proyecto ha traslado el informe de control al Contratista para que este explique, niegue o se justifique de los hechos advertidos en el informe de control. - Sin embargo, las acciones correctivas y/o preventivas corresponden ser adoptadas por la ANIN como entidad sujeta a control. La situación adversa advertida tiene que ver con la demora en el cumplimiento de la Fecha Clave KD02 que, de acuerdo a la adenda suscrita el 18 de agosto de 2023, debió cumplirse el 14 de diciembre de 2023 y el KD03, el 8 de julio de 2024, hitos que serán verificados en el siguiente servicio de control. - Por lo tanto, la Comisión de Control determina que el estado de la situación adversa se mantiene como “NO CORREGIDA”.
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001469-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° 066-2024-ANIN/DIME-JLN B con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>“(...)</p> <p>I. ANTECEDENTES (...)</p> <p>3.2 El contratista dio respuesta a la solicitud de descargo entregando la comunicación CSII/P21031-PRY-CS8-091-2024 del 08 de agosto.</p> <p>3.3 La gerencia del proyecto a la comunicación del contratista dio respuesta según correo aconex ANIN1-EC-PCom-240594 del 04 de setiembre de 2024.</p> <p>4 ANÁLISIS (...)</p> <p>3.5 La gerencia del proyecto con INFORME N° 030-2024- ANIN/DIME/GP-JLN B, ha dado respuesta a la situación adversa notificada; dejando en claro que el proceso para la selección del Consultor que se encargue del diseño de la Fase 2 del Proyecto, viene de setiembre del año 2023, y que la gestión siempre estuvo en poder del consorcio SUYAY II. (...)</p>	<p>Evaluación al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 17 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 066-2024-ANIN/DIME-JLN B, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto informa que el Contratista, en su descargo de la situación adversa, ha invocado reclamaciones respecto al alcance del Contrato NEC, cambios en el PMF y PMA que han extendido el plazo para el cumplimiento de la fecha clave KD2, de los cuales manifiesta su desacuerdo. Asimismo, informa que se encuentra pendiente el pronunciamiento de la DIRESA Huaraz respecto del PMA. <p>Lo informado por el Gerente de Proyecto deja en claro que la el cumplimiento de la fecha clave KD2 no se ha cumplido conforme a lo establecido en la Línea Base original anexado a la Adenda 01 del Contrato NEC.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	<p>4.2 En el contexto, de los antecedentes descritos, el proyecto con CUI N° 2502755 y sobre la información requerida, informamos lo siguiente: Al respecto, la Contraloría General de la República notifica 1 situación adversa que se detallan a continuación:</p> <p>1. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA CLAVE KD2: "PMA RESULTANTE, PLANOS DE DISTRIBUCIÓN APROBADOS POR DIRESA/OTROS"; GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4.</p> <p><i>La gerencia del proyecto dentro del marco del Contrato NEC3, Opción F, y con correo aconex No ANIN1-EC-PCom-230690, notificó al Consorcio SUYAY II la situación adversa recibida de la Contraloría General de la República, para que realice los descargos correspondientes.</i></p> <p><i>Los descargos del Consorcio SUYAY II no satisfacen a la gerencia del proyecto como lo hacemos notas en nuestra vía correo aconex No ANIN1-EC-PCom-240594, el mismo que pueden verificar, resaltando lo siguiente:</i></p> <p><i>No estamos de acuerdo con lo que manifiestan en su comunicación por las siguientes razones técnicas escritas mencionadas:</i></p> <p><i>a) De la evaluación realizada a los cronogramas de actividades mensuales presentados desde el mes de dic-2023 a julio 2024, fueron rechazados y la poca gestión realizada para el centro de salud San Nicolás trajo como consecuencia incumplimientos y postergación de cumplimiento de hitos claves.</i></p> <p><i>b) Sobre el reclamo del contratista por la categorización del centro de salud San Nicolás, que en el contrato NEC3, Opción F, dice Categoría I-4 y en los docs. entregaos por la DIRESA Ancash en el año 2020 y que forman parte del contrato, en sus conclusiones dice Categoría I-3, la hemos tratado como ambigüedad según contrato clausula 17.1 y esta fue aclarada el 18 de julio 2024, según correo aconex ANIN1-EC RESEWIN-020961; en este contexto al no haber cambiado el alcance del proyecto, el contratista debió ceñirse estrictamente al PMA y PMF aprobado por DIRESA en el año 2020.</i></p> <p><i>c) La dilación del plazo para el cumplimiento de la fecha clave 02 se ha extendido más allá del plazo programado, estando pendiente de resolver la reclamación del contratista que mencionamos en el ítem b); así mismo informamos que para obtener un diseño de PMA normativo con categoría I-3 se concluyó el día 15 de Julio, aceptado por la gerencia del proyecto y presentado</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa se mantiene como "NO CORREGIDA".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>formalmente por el consorcio SUYAY II ante DIRESA Huaraz para su revisión y aprobación. La aprobación por parte de DIRESA se encuentra pendiente.</p> <p>d) Hay reclamaciones del contratista gestor sobre los plazos excedidos para el desarrollo del PMA; sin embargo, esta gerencia ha actuado conforme lo establece el contrato, sin emitir instrucción de cambio en razón de que el alcance del centro de trabajo se encuentra definido en el contrato.</p> <p>5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1 En relación a la situación adversa No 01 estamos adjuntando los docs. emitidos y recibos del contratista, respuesta que no es de conformidad de esta gerencia, la que estamos adjuntando como evidencia de las últimas gestiones realizadas.: (...)”</p>	

Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC de 6 de junio de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000501-2024-CG/MPROY de 10 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -0500



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -0500



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -0500

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1 Incumplimiento de las condiciones del “Costo determinado” establecidas en el Contrato NEC suscrito generó desembolsos sin sustento a favor del contratista por la suma de S/ 4 271 377,78; situación que podría afectar el adecuado uso de los recursos públicos. asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo Caraz II-1.	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000694-2024-ANIN/JEF de fecha 17 de junio de 2024 el señor Hernán Yaipén Aréstegui, jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunicó las acciones adoptadas respecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC del paquete 8 de la Cartera Salud, Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2024. Mediante Memorando N° D00004227-2024-ANIN/DIME de 14 de junio de 2024, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN traslada el Informe N° D0000027-2024-ANIN/DIME/SEJDI-SC-ALR de 14 de junio de 2024 con el que el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas al respecto, como se lee: <p>Análisis:</p>	<p>Evaluación al 25 de junio de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Caraz en el Informe D00000027-2024-ANIN/DIME/SEJDI-SC-ALR de 14 de junio de 2024 con el que el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas al respecto, como se lee:</p> <p>Se ha justificado con comprobantes de las cuentas y registros proporcionados algunos pagos observados en la situación adversa, sin embargo, no hay registro de cuando se subieron estos comprobantes. Adicionalmente, aún hay pagos cuyo sustento no se encuentra en las cuentas y registros</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, lo señalado en dicho informe indica acciones orientadas a levantar dicha situación adversa por lo que dicha situación adversa se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>El Gerente de Proyecto menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> A consecuencia de la extinción de la ARCC, el inicio de funciones de la ANIN desde el 1 de enero del 2024 y al cambio de gerente en el proyecto, los reportes de la supervisión de calidad y SSOMA, así como de los miembros DAB se encuentra en un proceso de recolección de información. El Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC, fue trasladado al Consorcio Suyay II con comunicación ANIN-EC-PCOM-216746, para que dé respuesta a la brevedad sobre las observaciones que fueron emitidas por la contraloría. Algunos pagos descritos en la situación adversa si se han realizado y otros se podrán desestimar de acuerdo a la cláusula Z.02 (26) costos desestimados. Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, item 2.3 se analiza el Hito de Control N° 2. En el item 2.3.1 se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la Valorización de octubre de 2023 Se adjunto la Factura de eliminación de escombros el 13/06/2024 y también la factura de Pinturas CR y Cuartos TEC el 27 de mayo de 2024 mediante enlace. Respecto a la Valorización de noviembre de 2023 En la partida de adelanto de Puertas Corta Fuego el subcontratista no cuenta con carta fianza, motivo por el cual a la fecha esta retenido este monto y se aplicara la cláusula Z.02 (26) costos desestimados para la siguiente valorización. Las facturas de Instalaciones eléctricas y Torre Grúa N° 1 se adjuntaron ambas el 27/05/2024 mediante enlace. Respecto a la Valorización de diciembre de 2023 La factura de instalaciones eléctricas fue adjuntada el 13/06/24 mediante enlace Respecto a la Valorización de abril de 2024 La factura de Edificio Clínico y Obras Complementarias aún no se cancela al subcontratista. La partida de Gases Medicinales se ha desestimado en la valorización de junio por un monto de S/. 900 000,00 soles y el resto se desestimarán en el resto de valorizaciones. 	<p>selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 31 de julio de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en el Informe D00000055-2024-ANIN/DIME/SEJDI-SC-ALR de 17 de julio de 2024 con el que se informó las acciones adoptadas al respecto, se desprende que se ha sustentado algunos pagos, pero no todos, por lo que:</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida en su totalidad, ésta pasa al estado de “No Corregida”.</p> <p>Evaluación al 2 de setiembre de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en el Informe D00000083-2024-ANIN/DIME/SEJDI-SC-ALR de 21 de agosto de 2024 con el que se informó las acciones adoptadas al respecto, se desprende que aún hay pagos pendientes por lo que:</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido más 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa e incluso superado el plazo de</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante Memorando N° D00007341-2024-ANIN/DIME de 23 de agosto de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000083-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 21 de agosto de 2024 en donde en la sección III. Análisis, ítem 3.2 se analiza el Hito de Control N° 2. En donde se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente respecto a los pagos no efectuados: <ul style="list-style-type: none"> - ADELANTO DE PUERTAS CORTA FUEGO: El monto otorgado de S/ 536,530.50 correspondiente a la valorización de noviembre del 2023 presentó un retraso en el pago de dicha valorización producto de la transición de ARCC a ANIN, generando que el sub contratista que estaba a cargo de realizar los servicios de puertas corta fuego renegocien las condiciones de pago producto de los retrasos generados; el monto se otorgará en el presente mes el cual debe de presentar nueva factura en la valorización de agosto 2024, caso contrario se realizará la desestimación respectiva en dicha valorización. - EJECUCIÓN DE GASES MEDICINALES: La transición de ARCC a ANIN provocó retrasos en los pagos desde noviembre de 2023, diciembre de 2023 y enero de 2023, lo que provocó el retiro de varios subcontratistas de los trabajos que estaban ejecutando, así como el caso de SIMOX, que era responsable de las instalaciones de gases medicinales. <p>En abril se otorgó el monto de S/. 1,922,246.56 en la valorización de abril 2024, cantidad que no fue trasladada al subcontratista por problemas financieros entre las partes; posteriormente en la valorización de junio, se realizó la desestimación parcial de S/. 900,000.00 por falta de factura u otro comprobante de pago.</p> <p>Cabe señalar que CSII solicita que el saldo cuyo monto es de S/. 1.022.246,56, se utilizará para la compra de equipos de la especialidad, este monto tiene que ser sustentado hasta la valorización de septiembre 2024, caso contrario se aplicará la desestimación respectiva según la cláusula Z.02 (26) costos desestimados”.</p>	<p>ampliación y no habiendo sido corregida en su totalidad, ésta se mantendrá en el estado de “No Corregida”.</p>
	ESTADO: NO CORREGIDA Mediante Oficio N° D00001595-2024-ANIN/JEF de 23 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009419-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:	
		Actualización al 4 de noviembre de 2024 Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 25 de julio de 2024 y habiéndose solicitado, fuera del plazo, una ampliación de plazo por parte de la Entidad, mediante Oficio N° D00001249-2024-ANIN/JEF de 5/09/2024, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° DE VALORIZACION DEL CONTRIBUYENTE (n)</th> <th>MONTOS DESEMBOLSADOS, ADEVERTIDOS MEDIANTE HITO DE CONTRALORÍA N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC</th> <th>MONTOS DESESTIMADOS (e)</th> <th>MONTOS DESEMBOLSADOS CON SUSTENTO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALORIZACION 29</td> <td>\$/ 86.116,00</td> <td>\$/ 86.116,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION 29</td> <td>\$/ 255.698,53</td> <td>\$/ 255.698,53</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sub total pagado</td> <td>\$/ 341.725,33</td> <td>\$/ -</td> <td>\$/ 341.725,33</td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION 30</td> <td>\$/ 636.530,60</td> <td>\$/ 636.530,60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION 30</td> <td>\$/ 367.192,72</td> <td>\$/ 367.192,72</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION 30</td> <td>\$/ 87.000,21</td> <td>\$/ 87.000,21</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sub total pagado</td> <td>\$/ 981.288,45</td> <td>\$/ -</td> <td>\$/ 981.288,45</td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION 31</td> <td>\$/ 258.153,45</td> <td>\$/ 258.153,45</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sub total pagado</td> <td>\$/ 258.153,45</td> <td>\$/ -</td> <td>\$/ 258.153,45</td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION 35</td> <td>\$/ 185.201,06</td> <td>\$/ 185.201,06</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION 35</td> <td>\$/ 1.927.746,46</td> <td>\$/ 1.927.746,46</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sub total pagado</td> <td>\$/ 2.107.447,42</td> <td>\$/ 1.900.000,00</td> <td>\$/ 1.707.447,42</td> </tr> <tr> <td>Total pagado los trimestres</td> <td>\$/ 1.488.161,95</td> <td>\$/ 1.000.000,00</td> <td>\$/ 1.216.549,45</td> </tr> <tr> <td>PERDIDA (%)</td> <td>\$/ 492.715,00</td> <td>\$/ 142.700,00</td> <td>\$/ 142.700,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$/ 4.271.377,78</td> <td>\$/ 1.042.200,00</td> <td>\$/ 3.229.177,78</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>La tabla precedente evidencia que, del monto de S/ 4 271,377.78 observado por la Contraloría General de la República en la Situación Adversa N° 01 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC, ha sido sustentada (S/ 3,229,177.78) y desestimada (S/ 1,042,200.00) a la fecha de la suscripción del presente Informe. En tal sentido, no queda diferencia pendiente de sustento.</i></p> <p><i>Asimismo, respecto al monto desembolsado por concepto del FEE (15.80 %), se informa que se otorgó la validación del porcentaje del costo determinado debidamente sustentado, registrando la diferencia a S/. 142,200.00, la cual fue descontada en la valorización 37 correspondiente al mes de julio del 2024.</i></p> <p><i>Estando en ello, se considera "CORREGIDA" la presente situación adversa.</i> (...)</p> <p>IV. CONLUSIONES</p> <p>4.1 Que, los puntos mencionados en el informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROYSCC a la fecha se realizaron las acciones correctivas por parte de la ANIN; cuyo sustento e información se encuentra en el link del ITEM 3.2 en la cual se adjunta los comprobantes pendientes.</p> <p>4.2 Que, la situación adversa indicada por la Contraloría General de la República queda corregida.</p> <p>4.3 Que, por lo expuesto la situación adversa mencionados en el informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC queda "CORREGIDA"</p> <p>(...)"</p>	N° DE VALORIZACION DEL CONTRIBUYENTE (n)	MONTOS DESEMBOLSADOS, ADEVERTIDOS MEDIANTE HITO DE CONTRALORÍA N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC	MONTOS DESESTIMADOS (e)	MONTOS DESEMBOLSADOS CON SUSTENTO (s)	VALORIZACION 29	\$/ 86.116,00	\$/ 86.116,00		VALORIZACION 29	\$/ 255.698,53	\$/ 255.698,53		Sub total pagado	\$/ 341.725,33	\$/ -	\$/ 341.725,33	VALORIZACION 30	\$/ 636.530,60	\$/ 636.530,60		VALORIZACION 30	\$/ 367.192,72	\$/ 367.192,72		VALORIZACION 30	\$/ 87.000,21	\$/ 87.000,21		Sub total pagado	\$/ 981.288,45	\$/ -	\$/ 981.288,45	VALORIZACION 31	\$/ 258.153,45	\$/ 258.153,45		Sub total pagado	\$/ 258.153,45	\$/ -	\$/ 258.153,45	VALORIZACION 35	\$/ 185.201,06	\$/ 185.201,06		VALORIZACION 35	\$/ 1.927.746,46	\$/ 1.927.746,46		Sub total pagado	\$/ 2.107.447,42	\$/ 1.900.000,00	\$/ 1.707.447,42	Total pagado los trimestres	\$/ 1.488.161,95	\$/ 1.000.000,00	\$/ 1.216.549,45	PERDIDA (%)	\$/ 492.715,00	\$/ 142.700,00	\$/ 142.700,00	TOTAL	\$/ 4.271.377,78	\$/ 1.042.200,00	\$/ 3.229.177,78	
N° DE VALORIZACION DEL CONTRIBUYENTE (n)	MONTOS DESEMBOLSADOS, ADEVERTIDOS MEDIANTE HITO DE CONTRALORÍA N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC	MONTOS DESESTIMADOS (e)	MONTOS DESEMBOLSADOS CON SUSTENTO (s)																																																															
VALORIZACION 29	\$/ 86.116,00	\$/ 86.116,00																																																																
VALORIZACION 29	\$/ 255.698,53	\$/ 255.698,53																																																																
Sub total pagado	\$/ 341.725,33	\$/ -	\$/ 341.725,33																																																															
VALORIZACION 30	\$/ 636.530,60	\$/ 636.530,60																																																																
VALORIZACION 30	\$/ 367.192,72	\$/ 367.192,72																																																																
VALORIZACION 30	\$/ 87.000,21	\$/ 87.000,21																																																																
Sub total pagado	\$/ 981.288,45	\$/ -	\$/ 981.288,45																																																															
VALORIZACION 31	\$/ 258.153,45	\$/ 258.153,45																																																																
Sub total pagado	\$/ 258.153,45	\$/ -	\$/ 258.153,45																																																															
VALORIZACION 35	\$/ 185.201,06	\$/ 185.201,06																																																																
VALORIZACION 35	\$/ 1.927.746,46	\$/ 1.927.746,46																																																																
Sub total pagado	\$/ 2.107.447,42	\$/ 1.900.000,00	\$/ 1.707.447,42																																																															
Total pagado los trimestres	\$/ 1.488.161,95	\$/ 1.000.000,00	\$/ 1.216.549,45																																																															
PERDIDA (%)	\$/ 492.715,00	\$/ 142.700,00	\$/ 142.700,00																																																															
TOTAL	\$/ 4.271.377,78	\$/ 1.042.200,00	\$/ 3.229.177,78																																																															

Informe de Hito de Control N° 18244-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de julio de 2024.

Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de junio de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000620-2024-CG/MPROY de 11 de julio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDO	Actualización al 31 de julio de 2024
<p>Incumplimiento de las condiciones del "Costo determinado" establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 12 765 000,49; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Memorando N° D00005736-2024-ANIN/DIME de 17 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00072-2024-ANIN/DIME/CG2G/MBM de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, items 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 se analiza el Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de junio de 2024. Respecto a la Valorización de octubre de 2023. <ul style="list-style-type: none"> * Suministro de concreto, se presenta comprobante de pago en cuentas y registros. * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos se presenta comprobante de pago en cuentas y registros. * Instalación Sanitarias y sistema de agua contra incendios se presenta comprobante de pago en cuentas y registros. Respecto a la Valorización de noviembre de 2023. <ul style="list-style-type: none"> * Suministro de concreto se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. Respecto a la Valorización de diciembre de 2023. <ul style="list-style-type: none"> * Suministro de concreta falta la factura FF01-157. * Suministro e instalación de tabiquería seca y falsos cielos rasos, se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. * Instalaciones sanitarias, agua contra incendio y equipos de bombeo se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. Respecto a la Valorización de enero de 2024. <ul style="list-style-type: none"> * Suministro de concreto se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. * Instalaciones sanitarias, agua contra incendio y equipos de bombeo se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. Respecto a la Valorización de febrero de 2024. <ul style="list-style-type: none"> * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. * Instalación sanitarias y sistemas de agua contra incendio se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. * Sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica, no se pudo accesar mediante link Respecto a la Valorización de marzo de 2024 <ul style="list-style-type: none"> * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros *Instalación sanitarias y sistema de agua contra incendio no se pudo accesar mediante link *Sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica no se pudo accesar mediante link. 	<p>Al respecto, es pertinente indicar que, de acuerdo con el literal e) y f) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", es obligación del titular de la Entidad o el responsable de la dependencia, adoptar y comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en informes de hito de control anteriores, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo establecido al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el plazo máximo es de 45 días calendario de comunicada esta Situación Adversa para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Se pudo observar que aún hay facturas pendientes que no se han podido encontrar, por lo que, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: NO CORREGIDO.</p>
	<p>Firmado digitalmente por OURI DÁVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00</p>	
	<p>Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00</p>	
	<p>Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00</p>	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Respecto a la Valorización de abril de 2024</u> <ul style="list-style-type: none"> * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos no se pudo accesar mediante link (E001-2525 y 2524) * Instalación sanitarias y sistema de agua contra incendio no se pudo accesar mediante link. (E001-350) * Sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica no se pudo accesar mediante link. (E001-8363) - <u>Respecto a la Valorización de mayo de 2024</u> <ul style="list-style-type: none"> * Suministro de concreto, no se pudo accesar mediante link (FF01-325) * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos (Facturas no vencidas) * Sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica (Facturas no vencidas) <p>De la revisión al informe sobre acciones tomadas, se puede evidenciar que aún hay facturas no encontradas.</p> 	

Informe de Hito de Control N° 18245-2024-CG/MPROY-SCC de 9 de julio de 2024.

Hito de Control N° 3: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de junio de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000613-2024-CG/MPROY de 11 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSAS N° 1 Incumplimiento de las condiciones del “Costo Determinado” establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 447 997,06; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas afectaría la continuidad de la cadena de pagos, lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Centro de Salud San Nicolás I-4.	ESTADO: CON ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Oficio N° D00000952-2024-ANIN/JEF de 18 de julio de 2024 el señor Hemán Yaipén Aréstegui, jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunicó las acciones adoptadas respecto a la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 18245-2024-CG/MPROY-SCC adjuntando para ello, los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Memorando N° D00005737-2024-ANIN/DIME (17/07/2024) - Informe N° D00000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB (17/07/2024) - Memorando N° D00000589-2024-ANIN/JEF (12/07/2024) Indicando que “(...) la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias (DIME), ha informado las acciones realizadas sobre dicha situación adversa y la circunstancia relevante, lo cual se remite a su despacho para la evaluación correspondiente”. • Mediante Memorando N° D00000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de 17 de julio de 	Evaluación al 19 de julio de 2024 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto manifiesta que a través de la plataforma Aconex trasladó al Contratista el informe de hito de control con la situación adversa advertida para que remita su descargo correspondiente, al mismo tiempo que derivó a su especialista de costos y presupuesto, y a su especialista en administración de contrato para que realicen la evaluación de la misma, concluyendo que se encuentra a la espera de los descargos respectivos para ser comunicados a su Alta Dirección. - Con ello, la ANIN informa que, como acción adoptada, el Gerente de Proyecto sólo ha trasladado al Contratista y delegado a sus especialistas el informe de hito de control para que ellos se pronuncien al respecto, por lo que no se puede determinar si la situación adversa ha sido corregida o no. Sin embargo, aún se

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>2024, el Gerente de Proyecto del Centro de Salud San Nicolás I-4 informó lo siguiente:</p> <p>“(...)”</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>(...)”</p> <p>2.5 <i>La gerencia del proyecto dentro del marco del Contrato NEC3, Opción F, y con correo aconex No ANIN1-EC-PCom-226548, notificó al Consorcio SUYAY II la situación adversa recibida de la Contraloría General de la República, para que realice los descargos correspondientes.</i></p>	<p>encuentran dentro del plazo para la corrección de la misma.</p> <p>- En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control considera corresponde considerar es estado de la situación adversa “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p>
 <p>Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00</p>	 <p>Así mismo con correo institucional esta gerencia de proyecto ha notificado a nuestro Especialista de Costos y Presupuestos, y Administradora de Contratos para que realice la evaluación de la situación adversa y realice los descargos correspondientes:</p> 	<p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000613-2024-CG/MPROY de 11 de julio de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 25 de agosto de 2024, en caso no solicite de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>
	<p>3.1 <i>En relación a la situación adversa No 01 estamos a la espera de los descargos que debe realizar el contratista gestor CONSORCIO SUYAY II y de nuestro Ing. Especialista en Costos y Presupuestos, Administradora de Contrato para el CS San Nicolás I-4, información que será alcanzada a nuestra Dirección quien después de su revisión y si lo considera pertinente, debe alcanzarla al solicitante.</i></p> <p>3.2 <i>Nuestra respuesta a la situación adversa notificada se realizada en los plazos de respuesta establecidos.</i></p> <p>(...)”</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Actualización al 25 de agosto de 2024</p> <p>- En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".
	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 10 de octubre de 2024
	<p>Mediante Oficio N° D00001385-2024-ANIN/JEF de 25 de setiembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00008247-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">"(...)"</p> <p style="text-align: center;">II. ANÁLISIS</p> <p style="text-align: center;">"(...)"</p> <p>2.6 El contratista en su comunicación No CSII-P21031-PRY-CS8-081- 2024 del 23 de julio del 2024 realiza los descargos correspondientes a la situación adversa notificada, y que se explican en el INFORME N° 053-2024-ANIN/DE/DIME/AGMC del 31 de julio del 2024 que se indica en la ref. b), de nuestra administradora de contrato, quien después de la evaluación realizada concluye en los siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>"La situación adversa identificada a través del Informe de Hito de Control N°18245- CG/MPROYCSS, en relación al Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado, con los sustentos que adjunta el contratista CONSORCIO SUYAY emitida a través correo ACONEX ANIN1-EC-PCoM226548, fue sustentada".</i></p> <p style="text-align: center;">"(...)"</p> <p style="text-align: center;">III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1 Esta gerencia valida el Informe presentado por la Administradora de Contrato del Proyecto san Nicolás, quien concluye y recomienda lo siguiente:</p> <p>a) <i>"La situación adversa identificada a través del Informe de Hito de Control N°18245- CG/MPROY-CSS, en relación al Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado, con los sustentos que adjunta el contratista CONSORCIO SUYAY emitida a través correo ACONEX ANIN1-EC-PCoM-226548, fue corregida".</i></p> <p style="text-align: center;">"(...)"</p>	<p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 25 de agosto de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se revisó el contenido del Informe N° 053-2024-ANIN/DE/DIME/AGMC y la Carta CSII-P21031-PRY-CS8-081-2024 con el cual el Contratista presentó sus descargos a la situación adversa identificada. Adjuntando los Anexos N°s 01, 02, 03 y 04 los cuales contienen las constancias de transferencia y facturas de los servicios prestados por los subcontratistas que fueron materia de análisis en el informe de hito de control. <p>Respecto a la factura E001-63 (S/ 188 346,83+IGV), el Contratista adjunta el Movimiento de Cuenta n.º 219613 de 14/02/2024 por el monto de S/ 202 246,80 a favor del GRUPO SEFEME S.A.C., tipo de abono interbancario. En ese sentido, se verifica que dicha factura ha sido pagada.</p> <p>Respecto a la factura F001-737 (S/ 44 994,92+IGV), el Contratista adjunta el Movimiento de Cuenta n.º 224798 de 24/05/2024 por el monto de S/ 47 238,13 a favor del GRUPO SEFEME S.A.C., tipo de abono interbancario. En ese sentido, se verifica que dicha factura ha sido pagada.</p> <p>Respecto a la factura E001-2 (S/ 73 984,62+IGV), el Contratista adjunta el Movimiento de Cuenta n.º 224799 de 24/05/2024 por el monto de S/ 73 714,57 a favor del CONSORCIO ATIQ, tipo de abono interbancario. En ese sentido, se verifica que dicha factura ha sido pagada.</p> <p>Respecto a la factura E001-4 (S/ 74 361,07+IGV), el Contratista adjunta las constancias de transferencias de 19/07/2024 por el monto total de S/ 84 376,21 a favor del CONSORCIO ATIQ, tipo de abono interbancario. En ese sentido, se verifica que dicha factura ha sido pagada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para la subsanación de la Situación Adversa por lo que la Comisión de Control considera corregida la situación

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es " NO CORREGIDA ".

Informe de Hito de Control N° 24002-2024-CG/MPROY-SCC de 4 de setiembre de 2024.

Hito de Control N° 3: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de agosto de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY de 6 de setiembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Deficiencia en el diseño de las vigas estructurales del piso técnico y en los niveles 2 y 3 del edificio clínico, incumple la Norma Técnica E.060 del RNE. asimismo, no se evidencia que el Gerente de Proyecto haya exigido la implementación de las recomendaciones del consultor estructural, lo que incumple el Contrato NEC; situación que podría afectar la integridad estructural del Hospital de Apoyo Caraz II-1.</p> <p>“(...) La Gerencia de Proyecto de ANIN-CARAZ, como acción correctiva, da aceptación al Proyecto de Reforzamiento de Vigas de Concreto del Piso Técnico formulado y presentado por el Consorcio Suyay II, por medio del Correo ANIN1-EC-Pcom-236533, emitida con fecha 20.08.2024, en respuesta al numeral 5.2 del Informe de Revisión Estructural (E031) de fecha 22.08.2023 emitido por el Especialista Independiente de la Empresa Rene Lagos Engineer quien indica la necesidad de un reforzamiento de vigas del piso técnico para el cumplimiento normativo de la E060 Concreto Armado, sin embargo, precisar que este informe no indica deficiencias de diseño en los niveles 2 y 3.</p> <p>Asimismo, Consorcio Suyay II a la fecha viene gestionando el ingreso a obra de la empresa especialista en reforzamiento, y se viene revisando las fichas técnicas de los productos de reforzamiento a utilizarse.</p> <p>De otro lado, a requerimiento de la Gerencia de proyecto, Consorcio Suyay II y la empresa externa, Rene Lagos Engineer presentaron un sustento de la Revisión de los nudos del piso técnico mediante un análisis por desempeño, la exposición se llevó a cabo mediante una reunión virtual con fecha 14.08.2024 donde estuvieron presentes representando al Consorcio Suyay II, el Ing. Julio Yépez, Ing. Elmer Chanca, Ing. David Broncano, Ing. Juan Varas, en representación de ANIN estuvo el Ing. Alberto La Rosa, Ing. Joel Castilla, Ing. Engler Apaza, en representación de UKDT estuvo el Ing. Enrico Manganelli, Ing. Andrés Garzón, en</p>	<p>Actualización al 18 de setiembre de 2024</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificó lo afirmado por el Gerente de Proyecto en su correo ANIN1-EC-Pcom-236533, donde se observa que el informe de reforzamiento de vigas de concreto del Piso Técnico cuenta con planos de reforzamiento, memoria de cálculo, especificaciones técnicas. Asimismo, el Gerente de Proyecto indica que viene haciendo gestiones para el ingreso a obra de la empresa encargada del reforzamiento cuyo trabajo durará aproximadamente noventa (90) días calendarios. Sin embargo, no especifica la fecha de inicio de los trabajos. - Pese a ello, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 6 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 21 de octubre de 2024, pudiendo solicitar de manera

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>representación de la empresa Rene Lagos revisor independiente E031, estuvo el Ing. Mario Lafontaine.</p> <p>Estos trabajos duraran aproximadamente 90 días y se realizaran los controles de calidad de acuerdo al procedimiento de trabajo.</p> <p>(...)"</p>	<p>sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° D00001585-2024-ANIN/JEF de recepción 23 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009361-2024-ANIN/DIME e Informe N°D00000054-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con el que el Gerente de Proyecto solicita se le otorgue una ampliación de cuarenta y cinco (45) días adicionales para corregir la situación adversa, informando lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><i>La Gerencia de Proyecto de ANIN – Caraz como acción correctiva, inicia con fecha 09 de agosto de 2024 la revisión al Proyecto de reforzamiento mediante información técnica con refuerzo con fibras de carbono formulado por el CSII mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-233440, habiéndose aceptado el proyecto de reforzamiento desde la Gerencia de Proyecto con fecha 20 de agosto de 2024 mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-236533.</i></p> <p><i>Con fecha 16 de agosto de 2024, el CSII inició el proceso de ejecución de reforzamiento con fibra de carbono, donde la empresa especialista en reforzamiento (contratada por CSII) viene realizando actividades previas a la colocación de la fibra de carbono, la cual es la reparación y preparación superficial de vigas del piso técnico con Mortero Estructural, las cuales se continúan ejecutando a la fecha, se menciona que durante la ejecución de estos procesos por parte del CSII se detectaron defectos en las vigas por lo cual se emitió la Notificación de Alerta Temprana N° 208 "Presencia de Segregaciones, Cangrejeras en las Vigas del Piso Técnico y Daños en la Viga VA1S5 (45x85) ubicado en el eje 11, entre eje E y F, la cuales el CSII viene trabajando para levantar las observaciones.</i></p> <p><i>Así mismo, el CSII dentro de sus procedimientos inició la presentación de la documentación de las fichas técnicas de los materiales componentes para el reforzamiento con fibra de carbono, la cual fue presentada por el CSII el 15 de mayo de 2024, luego de diversas observaciones estas fueron subsanadas el 30 de setiembre de 2024, teniendo como aceptación el 11 de octubre de 2024 mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-252829.</i></p> <p><i>Los trabajos de Colocación de Fibra de Carbono como parte del reforzamiento estarían iniciando aproximadamente el 21 de octubre de 2024 y tendrán un plazo aproximado de 45 días, estos se ejecutarán bajo los controles de calidad de acuerdo al procedimiento de trabajo.</i></p> <p>(...)</p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1. Que, de la primera situación adversa, la Gerencia de Proyecto y el equipo ANIN seguirá</p>	<p>Actualización al 4 de noviembre de 2024</p> <p>La ANIN solicitó la ampliación de plazo fuera del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, pero dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 5 de diciembre de 2024 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto informa que los trabajos de reforzamiento con fibra de carbono iniciaron el 21/10/2024 teniendo como plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, deberán culminarse el 5/12/2024. <p>Al respecto, durante la visita de inspección a la ejecución de la obra, realizada del 28 al 30 de octubre de 2024, la Comisión de Control advirtió que, efectivamente, se encontraban realizando trabajos de reforzamiento de las vigas de concreto armado del Piso Técnico con fibra de carbono, hecho que consignado en el numeral 3.3 del Acta de Visita de Inspección N° 04-2024-CGR/SGCMPROY/SCC/H4/HACII suscrita el 30 de octubre de 2024.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida, teniendo hasta el 5 de diciembre de 2024 para corregir la situación adversa.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>realizando el monitoreo del proceso de reforzamiento de vigas del piso técnico mediante la colocación de fibra de carbono. Se viene realizando el seguimiento de esta situación adversa.</p> <p>(...)"</p>	
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 10 de diciembre de 2024
		<ul style="list-style-type: none"> - En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 90 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 18 de setiembre de 2024
	<p>Aceptación del pago por el concepto de "culminación de diseño" por parte del gerente de proyecto sin haber aceptado el KD3 - Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto, incumple lo establecido en el Anexo 4 del Volumen 2B del Contrato NEC; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos del Estado.</p> <p>Mediante Oficio N° D00001289-2024-ANIN/JEF de 13 de setiembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00001873-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>"..."</p> <p><i>Con fecha 11 de abril de 2024, vía Aconex ANIN1-EC-PCom-199171 se acepta el cierre de diseño en Fase 4; asimismo se tiene la aceptación del mode b BIM a nivel de Fase 4 mediante flujo de trabajo WF-213132.</i></p> <p><i>La aceptación del KD3 incluye el presupuesto referencial del proyecto respecto al diseño final de todas las especialidades, estas se encontraban con observaciones parciales las cuales se viene subsanando, conforme a la revisión de las distintas especialidades.</i></p> <p><i>Acción Correctiva, Consocio Suyay II debe lograr la aceptación del KD3 hasta octubre de 2024, caso contrario se realizará la desestimación correspondiente al pago de esta fecha clave según lo enunciado en la cláusula Z.11.26 del contrato NEC Opción F.</i></p> <p>(...)"</p>	<p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto señala que el Contratista tiene hasta octubre de 2024 plazo para subsanar observaciones parciales al diseño final y lograr la aceptación de la fecha clave KD3 caso contrario desestimará dicho pago de valorizaciones pendientes; sin embargo, no especifica hasta que fecha de octubre. - Pese a ello, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 5 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 21 de octubre de 2024, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	ESTADO: CORREGIDA	Actualización al 4 de noviembre de 2024
	<p>Mediante Oficio N° D00001585-2024-ANIN/JEF de recepción 23 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009361-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con el que el Gerente de Proyecto solicita se le otorgue una ampliación de cuarenta y cinco (45) días adicionales para corregir la situación adversa, informando lo siguiente:</p>	<p>La ANIN solicitó la ampliación de plazo fuera del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, pero dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 5 de diciembre de 2024 para la corrección de la situación adversa.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>“(...) El CSII no habiendo subsanado a la fecha las observaciones del KD3, y de acuerdo al cronograma proyectado correspondiente al mes de agosto, el CSII debió presentar el KD3 el 02 de octubre de 2024, el mismo que no fue cumplido, por tanto, se desestimó el pago realizado de S/ 912,900.00, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 11.2 (26) ya que el contratista no cumplió con el procedimiento de aceptación según lo acordado.</p> <p>(...) Se adjunta orden de pago como muestra de la acción correctiva solucionada:</p> <p>(...) III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>(...) 3.2. Que, de la segunda situación adversa, referente al pago por el concepto de “culminación de diseño”, la acción correctiva realizada fue la desestimación de pago al CSII por el monto de S/. 912,900.00, en vista que, el CSII no logró finalizar el KD3 el 02 de octubre de 2024 conforme indicado en el cronograma del mes de agosto. Situación adversa corregida.</p> <p>(...)”</p>	<p>Respecto al contenido del Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFSC-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto informa que, en la valorización N° 40 de setiembre 2024, procedió a desestimar el monto de S/ 912 900,00 del costo determinado, hecho que sustenta con la Orden de Pago N° 038 que adjunta. <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CORREGIDA”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas.</p>
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 10 de diciembre de 2024
		<ul style="list-style-type: none"> - En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 90 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de “No Corregida”.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 18 de setiembre de 2024
	<p>Omisiones en los planos de diseño de los ambientes que conforman la “Zona de manejo de Residuos Sólidos” perteneciente a la UPS “Salud Ambiental”, incumple el D.S. N° 014-2017-MINAM y las Normativas Técnicas de Salud NTS N° 144-MINSA y NTS N° 110-MINSA; situación que podría afectar la salud del personal que hace uso de los referidos ambientes y la calidad ambiental.</p> <p>“(...) Sobre la observación N° 3.1. se da por válida la observación en la que, en breve resumen, se hace referencia a la ausencia de especificación de la pendiente en el piso. En tal sentido, se dispondrá la corrección en la lámina: Plano de Distribución Piso 1 - Sector 07, 08, 09, 12 y 13, con código 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000058, y se cambiará el código de revisión por el inmediato superior de manera que se mantenga la trazabilidad exigida.</p> <p><i>Al respecto, a fin de dar cumplimiento a la Normativa dispuesto en el numeral 6.1 de la NTS N° 144-MINSA, el Contratista como gestor del proyecto y responsable del diseño corregirá la omisión al diseño, a fin de alinearse a la Normativa vigente.</i></p> <p>Sobre la observación N° 3.2. efectivamente, los planos de diseño de Residuos Sólidos pertenecientes a la UPS “Salud Ambiental” no cuentan con salidas de agua fría y agua caliente, necesarios para el funcionamiento adecuado de los Ambientes de Residuos Sólidos, incumpliendo la D.S. N° 014-2017-MINAM y las Normativas</p>	<p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto, manifiesta reconocer los errores y/u omisiones en el diseño de los ambientes de la UPS Salud Ambiental e indica que el Contratista como gestor del proyecto y responsable del diseño corregirá dichas omisiones a fin de alinearse a la Normativa vigente. Sin embargo, no establece algún plazo para ello. - Pese a ello, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 5 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Técnicas de Salud NTS N° 144-MINSA y NTS N° 110-MINSA.</p> <p>Evidentemente al estar frente a una omisión a la Normativa, la Contratista Gestor del Proyecto, asumirá las acciones necesarias y correctivas para garantizar la operatividad y la funcionalidad de los ambientes involucrados dentro de la UPS "Salud Ambiental".</p> <p>Sobre la observación N° 3.3. se valida la observación en la que, se hace referencia a la falta de señalética para las zonas de residuos comunes, biocontaminados y especiales. En tal sentido, se dispondrá la corrección en la lámina: Plano de Señalética Piso 1 - Sector 07 al 14, con código 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000082, y se cambiará el código de revisión por el inmediato superior, de manera que se mantenga la trazabilidad exigida.</p> <p>(...)"</p>	para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 21 de octubre de 2024 , pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° D00001585-2024-ANIN/JEF de recepción 23 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009361-2024-ANIN/DIME e Informe N°D00000054-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con el que el Gerente de Proyecto solicita se le otorgue una ampliación de cuarenta y cinco (45) días adicionales para corregir la situación adversa, informando lo siguiente:</p> <p>"..."</p> <p>Sobre las observaciones N° 3.1. y N° 3.2 En cuanto a la situación adversa detectada, en el diseño de la Zona de Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital de Apoyo Caraz, se identificaron omisiones en los planos que incumplen con las normativas de salud como la NTS N° 144-MINSA y la NTS N° 110-MINSA; como la falta de pendiente en los pisos hacia los sumideros y la ausencia de puntos de agua fría y caliente en áreas críticas para la higienización, como el almacenamiento de residuos.</p> <p>Al respecto, se tomaron las siguientes acciones correctivas, que fueron comunicadas al Contratista.</p> <p>- Acciones Correctivas Adoptadas:</p> <p>a. Emisiones de Notificaciones de Obra Defectuosa por parte de la Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ NOD N°532 - 2024 - CALIDAD/OBRA - "Defecto en el Diseño por Omisión de Puntos de Agua Fría y Caliente con Mezcladora Activada, en el Plano Correspondiente a la Zona de MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS", emitido en comunicación Aconex CNMK-SPNO-015700, el 20/09/2024. ▪ NOD N°533 - 2024 - CALIDAD/OBRA - "Defecto en el Diseño por Omisión de la Pendiente de Caída Dirigida al Sumidero en los Ambientes de la Zona "Manejo de Residuos Sólidos", Perteneciente a la UPS "Salud Ambiental", emitido en comunicación Aconex CNMK-SPNO015699, el 20/09/2024. <p>Respecto a la ausencia de pendientes en la UPS "Salud Ambiental" se realizaron coordinaciones en</p>	<p>Actualización al 4 de noviembre de 2024</p> <p>La ANIN solicitó la ampliación de plazo fuera del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, pero dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 5 de diciembre de 2024 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que ha emitido notificaciones de obra defectuosa (NOD), al mismo tiempo que viene efectuando mesas de trabajo con el Contratista buscando alternativas de solución para la corrección de la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida, teniendo hasta el 5 de diciembre de 2024 para corregir la situación adversa.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>mesas de trabajo con el Contratista, diseñándose alternativas de solución según esquema siguiente, que será formalizado a la brevedad.</p> <p>Respecto a la línea de agua el especialista de instalaciones sanitarias sostuvo reuniones con el Contratista para analizar la viabilidad de canalizar una línea de agua para el ambiente de RESIDUOS SÓLIDOS.</p> <p>Sobre la observación N° 3.3</p> <p>Sobre la observación en el plano de código 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000082 (falta de señalética), se realizaron coordinaciones en mesas de trabajo con el Contratista y proporcionará la ubicación de las señaléticas requerida según esquema siguiente, que será formalizado a la brevedad.</p> <p>(...)</p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>(...) 3.3. Que, de la tercera situación adversa, respecto a las omisiones en los planos de diseño, manifestamos que, se tomaron las medidas correctivas emitiéndose las NODs correspondientes y mediante reuniones de coordinación se viene elaborando alternativas de solución con el Contratista. Se viene realizando el seguimiento de esta situación adversa.</p> <p>(...)"</p>	
ESTADO: NO CORREGIDA		Evaluación al 10 de diciembre de 2024 <ul style="list-style-type: none"> - En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 90 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".

Informe de Hito de Control N° 24709-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2024.

Hito de Control N° 3: "Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de setiembre de 2024". Control Concurrente a la "Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el **Oficio N° 000980-2024-CG/MPROY** de 25 de octubre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1 Demora en el cumplimiento de la fecha clave KD3: "Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto", genera incertidumbre sobre el dimensionamiento del proyecto, así como posibles impactos en costo y plazo al Hospital de Apoyo Cascas II-1.	Mediante Oficio N° D00001668-2024-ANIN/JEF de 4 de noviembre de 2024 el jefe de la ANIN remite el Memorando N° D00009716-2024-ANIN/DIME y el Informe N° D00000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:	Evaluación al 5 de noviembre de 2024 Respecto a lo indicado en el Informe N° D00000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto informa que actualmente se encuentra en proceso de revisión, por sus especialistas, los entregables pendientes de aceptación, para lo cual cuenta con un Plan de Acción y mesas de trabajo, en

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																															
	<p>“(...) Acciones del Gerente de Proyecto</p> <p>Respecto a la Situación Adversa 01, en vista que el Contratista viene incumpliendo con la culminación de la fecha KD3, estos han sido advertidos por el Gerente de Proyectos en su momento a través de las Alertas Tempranas tal como lo menciona la Comisión en su Informe de Hito de Control; asimismo, esta Gerencia viene tomando acciones para dar cumplimiento a la entrega final de toda la documentación en cumplimiento del KD3 según el Anexo 6 - Sección 4 – Entregas de Diseño.</p> <p>No obstante, se hace de conocimiento que como parte de los entregables que conforman en la Fase 4 del KD3; a la fecha el Gerente de Proyecto aceptado los siguientes entregables, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="572 848 937 1253"> <thead> <tr> <th data-bbox="572 848 668 900">ESPECIALIDAD</th><th data-bbox="668 848 890 900">Dífero General (F4) Comunicación Aconex de aprobación del SP</th><th data-bbox="890 848 937 900">Fecha Aceptación Aconex KD3</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td data-bbox="572 900 668 923">Arquitectura</td><td data-bbox="668 900 890 923">ARC21-WTRAN-41997</td><td data-bbox="890 900 937 923">30/11/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 923 668 945">Pasajero</td><td data-bbox="668 923 890 945">ARC21-WTRAN-38908</td><td data-bbox="890 923 937 945">8/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 945 668 968">Instalaciones Mecánicas</td><td data-bbox="668 945 890 968">ARC21-WTRAN-322625</td><td data-bbox="890 945 937 968">10/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 968 668 990">Instalaciones Eléctricas</td><td data-bbox="668 968 890 990">ARC21-WTRAN-322625</td><td data-bbox="890 968 937 990">10/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 990 668 1012">Instalaciones Sanitarias</td><td data-bbox="668 990 890 1012">ARC21-WTRAN-330940</td><td data-bbox="890 990 937 1012">9/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1012 668 1035">Transporte vertical</td><td data-bbox="668 1012 890 1035">ARC21-WTRAN-233424</td><td data-bbox="890 1012 937 1035">7/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1035 668 1057">Gases medicinales</td><td data-bbox="668 1035 890 1057">ARC21-WTRAN-304159</td><td data-bbox="890 1035 937 1057">2/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1057 668 1080">Oleoductos</td><td data-bbox="668 1057 890 1080">ARC21-WTRAN-290444</td><td data-bbox="890 1057 937 1080">20/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1080 668 1102">Estructuras</td><td data-bbox="668 1080 890 1102">ARC21-WTRAN-453376</td><td data-bbox="890 1080 937 1102">27/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1102 668 1125">Cle</td><td data-bbox="668 1102 890 1125">ARC21-WTRAN-453376</td><td data-bbox="890 1102 937 1125">27/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1125 668 1147">Seguridad contra incendios</td><td data-bbox="668 1125 890 1147">ARC21-WTRAN-301331</td><td data-bbox="890 1125 937 1147">25/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1147 668 1170">Acústica</td><td data-bbox="668 1147 890 1170">ARC21-WTRAN-409892</td><td data-bbox="890 1147 937 1170">30/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1170 668 1192">Digital</td><td data-bbox="668 1170 890 1192">ARC21-WTRAN-322625</td><td data-bbox="890 1170 937 1192">10/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1192 668 1215">Seguridad integral</td><td data-bbox="668 1192 890 1215">ARC21-WTRAN-334773</td><td data-bbox="890 1192 937 1215">14/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1215 668 1237">Sostenibilidad</td><td data-bbox="668 1215 890 1237">ARC21-WTRAN-353619</td><td data-bbox="890 1215 937 1237">14/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1237 668 1260">Alertas suaves</td><td data-bbox="668 1237 890 1260">ARC21-WTRAN-452740</td><td data-bbox="890 1237 937 1260">29/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1260 668 1282">BIM</td><td data-bbox="668 1260 890 1282">ARC21-WTRAN-422466</td><td data-bbox="890 1260 937 1282">21/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1282 668 1304">Gestión de las instalaciones</td><td data-bbox="668 1282 890 1304">...</td><td data-bbox="890 1282 937 1304"></td></tr> <tr><td data-bbox="572 1304 668 1327">Equipoamiento Médico</td><td data-bbox="668 1304 890 1327">ARC21-WTRAN-283339</td><td data-bbox="890 1304 937 1327">13/10/23</td></tr> <tr><td data-bbox="572 1327 668 1349">General</td><td data-bbox="668 1327 890 1349">ARC21-WTRAN-459240</td><td data-bbox="890 1327 937 1349">26/10/23</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Aconex</p> <p>Y, a fin de poder culminar con toda la documentación del KD3, que comprende la culminación de diseño técnico de acuerdo con los entregables descritos en la guía de diseño del Volumen 2B (Sección 4 – Entregas de Diseño, Etapa de Diseño), Diseño Técnico Final aceptado por el Gerente de Proyecto a nivel de todas las especialidades del Proyecto, conforme al alcance de "Anexo 6 Volumen 2B - Guía de Diseño", se hace de conocimiento que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 22/10/2024 a través de la comunicación ANIN1-EC-PCom-255892, el Gerente de Proyecto ha enviado al Contratista Consorcio SUYAY II, comentarios y observaciones a los Términos para la aceptación del Key Date 3 - KD3 Con fecha 26 de octubre de 2024 Mediante comunicación CNSY-EC-CCom-026082, Consorcio SUYAY II ha enviado a la Gerencia de Proyectos un enlace donde se encuentra el levantamiento de observaciones a través de un LOG, que desglosa y detalla los ítems con mayor precisión, facilitando así el análisis y la verificación de todos los entregables que lo compone. <p>Por lo que de acuerdo con el Programa de Entrega de KD3, actualmente se encuentra en Proceso de revisión de los Especialistas del</p>	ESPECIALIDAD	Dífero General (F4) Comunicación Aconex de aprobación del SP	Fecha Aceptación Aconex KD3	Arquitectura	ARC21-WTRAN-41997	30/11/23	Pasajero	ARC21-WTRAN-38908	8/10/23	Instalaciones Mecánicas	ARC21-WTRAN-322625	10/10/23	Instalaciones Eléctricas	ARC21-WTRAN-322625	10/10/23	Instalaciones Sanitarias	ARC21-WTRAN-330940	9/10/23	Transporte vertical	ARC21-WTRAN-233424	7/10/23	Gases medicinales	ARC21-WTRAN-304159	2/10/23	Oleoductos	ARC21-WTRAN-290444	20/10/23	Estructuras	ARC21-WTRAN-453376	27/10/23	Cle	ARC21-WTRAN-453376	27/10/23	Seguridad contra incendios	ARC21-WTRAN-301331	25/10/23	Acústica	ARC21-WTRAN-409892	30/10/23	Digital	ARC21-WTRAN-322625	10/10/23	Seguridad integral	ARC21-WTRAN-334773	14/10/23	Sostenibilidad	ARC21-WTRAN-353619	14/10/23	Alertas suaves	ARC21-WTRAN-452740	29/10/23	BIM	ARC21-WTRAN-422466	21/10/23	Gestión de las instalaciones	...		Equipoamiento Médico	ARC21-WTRAN-283339	13/10/23	General	ARC21-WTRAN-459240	26/10/23	<p>conjunto con el Contratista, con el cual estima culminar el KD3 en diciembre de 2024 (no determina fecha).</p> <p>- En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>- No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000989-2024-CG/MPROY de 29 de octubre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 9 de diciembre de 2024, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>
ESPECIALIDAD	Dífero General (F4) Comunicación Aconex de aprobación del SP	Fecha Aceptación Aconex KD3																																																															
Arquitectura	ARC21-WTRAN-41997	30/11/23																																																															
Pasajero	ARC21-WTRAN-38908	8/10/23																																																															
Instalaciones Mecánicas	ARC21-WTRAN-322625	10/10/23																																																															
Instalaciones Eléctricas	ARC21-WTRAN-322625	10/10/23																																																															
Instalaciones Sanitarias	ARC21-WTRAN-330940	9/10/23																																																															
Transporte vertical	ARC21-WTRAN-233424	7/10/23																																																															
Gases medicinales	ARC21-WTRAN-304159	2/10/23																																																															
Oleoductos	ARC21-WTRAN-290444	20/10/23																																																															
Estructuras	ARC21-WTRAN-453376	27/10/23																																																															
Cle	ARC21-WTRAN-453376	27/10/23																																																															
Seguridad contra incendios	ARC21-WTRAN-301331	25/10/23																																																															
Acústica	ARC21-WTRAN-409892	30/10/23																																																															
Digital	ARC21-WTRAN-322625	10/10/23																																																															
Seguridad integral	ARC21-WTRAN-334773	14/10/23																																																															
Sostenibilidad	ARC21-WTRAN-353619	14/10/23																																																															
Alertas suaves	ARC21-WTRAN-452740	29/10/23																																																															
BIM	ARC21-WTRAN-422466	21/10/23																																																															
Gestión de las instalaciones	...																																																																
Equipoamiento Médico	ARC21-WTRAN-283339	13/10/23																																																															
General	ARC21-WTRAN-459240	26/10/23																																																															



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Paquete 8 del Sector Salud que conforman los Entregables de Disciplina de Diseño; por consiguiente, como medida de revisión se adjunta un Plan de acción entre ANIN y el Contratista Consorcio SUYAY II a fin de poder culminar el KD3.</p> <p>PLAN DE ACCIÓN PARA CIERRE DE KD3</p>  <p>Este Plan de Acción entre las partes, está planificado culminar en diciembre del 2024, el cual permitirá realizar mesas de trabajo para revisión de la documentación faltante que conforman los Entregables de Disciplina de Diseño según el Vol. 2B – Anexo 6 – Sección 4 del Contrato.</p> <p>Finalmente; es también preciso aclarar que en relación con el Cuadro N°10 Fechas Clave y Fechas de Cumplimiento – Hospital de Apoyo Cascas II-1 (Pág. 22), la Fecha Clave "Traslado del Hospital al Usuario Final" estuvo establecida para el 08/01/2024 y no 08/06/2024 como se menciona.</p> <p>Fuente: Cronograma Linea Base Actualizada R21 ANIN1-WTRAN-579857</p> <p>(...)</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>Que, esta Gerencia de Proyecto informa sobre las acciones tomadas ante situaciones adversas en el Hospital de Cascas en tomo al Hito de Control N° 24709-2024-CG/MPROY-SCC del 24 de octubre 2024 a la Contraloría para su respectiva acción.</p> <p>(...)"</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Evaluación al 10 de diciembre de 2024</p> <p>- En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p>	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																																
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° D00001908-2024-ANIN/JEF de 10 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN remite el Memorando N° D00010421-2024-ANIN/DIME y el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(...) <i>Acciones del Gerente de Proyecto</i></p> <p><i>Respecto a la Situación Adversa 01, en vista que el Contratista viene incumpliendo con la culminación de la fecha KD3, estos han sido advertidos por el Gerente de Proyectos en su momento a través de las Alertas Tempranas tal como lo menciona la Comisión en su Informe de Hito de Control; asimismo, esta Gerencia viene tomando acciones para dar cumplimiento a la entrega final de toda la documentación en cumplimiento del KD3 según el Anexo 6 - Sección 4 – Entregas de Diseño.</i></p> <p><i>No obstante, se hace de conocimiento que como parte de los entregables que conforman en la Fase 4 del KD3; a la fecha el Gerente de Proyecto aceptado los siguientes entregables, como se detalla en el cuadro siguiente:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESPECIALIDAD</th> <th>Diseño General (F4)</th> <th rowspan="2">Fecha Aceptación Aconex KD3</th> </tr> <tr> <th>Comunicación Aconex de aprobación del GP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arquitectura</td> <td>ARCC1-WTRAN-413997</td> <td>30/11/23</td> </tr> <tr> <td>Paisajismo</td> <td>ARCC1-WTRAN-383557</td> <td>9/8/23</td> </tr> <tr> <td>Instalaciones Mecánicas</td> <td>ARCC1-WTRAN-322625</td> <td>10/4/23</td> </tr> <tr> <td>Instalaciones Eléctricas</td> <td>ARCC1-WTRAN-322625</td> <td>10/4/23</td> </tr> <tr> <td>Instalaciones Sanitarias</td> <td>ARCC1-WTRAN-335040</td> <td>6/5/23</td> </tr> <tr> <td>Transporte vertical</td> <td>ARCC1-WTRAN-218424</td> <td>7/10/22</td> </tr> <tr> <td>Gasos medicinales</td> <td>ARCC1-WTRAN-304159</td> <td>23/3/23</td> </tr> <tr> <td>Geotecnia</td> <td>ARCC1-WTRAN-290044</td> <td>30/1/23</td> </tr> <tr> <td>Estructuras</td> <td>ARCC1-WTRAN-458376</td> <td>27/12/23</td> </tr> <tr> <td>Civil</td> <td>ARCC1-WTRAN-458376</td> <td>27/12/23</td> </tr> <tr> <td>Seguridad contra incendios</td> <td>ARCC1-WTRAN-391331</td> <td>25/8/23</td> </tr> <tr> <td>Acústica</td> <td>ARCC1-WTRAN-409892</td> <td>30/8/23</td> </tr> <tr> <td>Digital</td> <td>ARCC1-WTRAN-322625</td> <td>10/4/23</td> </tr> <tr> <td>Seguridad integral</td> <td>ARCC1-WTRAN-338473</td> <td>14/5/23</td> </tr> <tr> <td>Sostenibilidad</td> <td>ARCC1-WTRAN-353619</td> <td>14/6/23</td> </tr> <tr> <td>Alertajes suaves</td> <td>ARCC1-WTRAN-459240</td> <td>28/12/23</td> </tr> <tr> <td>BIM</td> <td>ARCC1-WTRAN-422456</td> <td>24/10/23</td> </tr> <tr> <td>Gestión de las instalaciones</td> <td>..</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Equipamiento Médico</td> <td>ARCC1-WTRAN-283339</td> <td>13/1/23</td> </tr> <tr> <td>General</td> <td>ARCC1-WTRAN-459240</td> <td>28/12/23</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Aconex</p> <p><i>Y, a fin de poder culminar con toda la documentación del KD3, que comprende la culminación de diseño técnico de acuerdo con los entregables descritos en la guía de diseño del Volumen 2B (Sección 4 – Entregas de Diseño, Etapa de Diseño), Diseño Técnico Final aceptado por el Gerente de Proyecto a nivel de todas las especialidades del Proyecto, conforme al alcance de "Anexo 6 Volumen 2B - Guía de Diseño", se hace de conocimiento que:</i></p>	ESPECIALIDAD	Diseño General (F4)	Fecha Aceptación Aconex KD3	Comunicación Aconex de aprobación del GP	Arquitectura	ARCC1-WTRAN-413997	30/11/23	Paisajismo	ARCC1-WTRAN-383557	9/8/23	Instalaciones Mecánicas	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23	Instalaciones Eléctricas	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23	Instalaciones Sanitarias	ARCC1-WTRAN-335040	6/5/23	Transporte vertical	ARCC1-WTRAN-218424	7/10/22	Gasos medicinales	ARCC1-WTRAN-304159	23/3/23	Geotecnia	ARCC1-WTRAN-290044	30/1/23	Estructuras	ARCC1-WTRAN-458376	27/12/23	Civil	ARCC1-WTRAN-458376	27/12/23	Seguridad contra incendios	ARCC1-WTRAN-391331	25/8/23	Acústica	ARCC1-WTRAN-409892	30/8/23	Digital	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23	Seguridad integral	ARCC1-WTRAN-338473	14/5/23	Sostenibilidad	ARCC1-WTRAN-353619	14/6/23	Alertajes suaves	ARCC1-WTRAN-459240	28/12/23	BIM	ARCC1-WTRAN-422456	24/10/23	Gestión de las instalaciones	..		Equipamiento Médico	ARCC1-WTRAN-283339	13/1/23	General	ARCC1-WTRAN-459240	28/12/23	<p>Evaluación al 12 de diciembre de 2024</p> <p>La ANIN solicitó, el 10/12/2024, la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales fuera del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, el cual venció el 09/12/2024. Por lo que la Comisión de Control procedió a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida" en aplicación de lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, en la evaluación del 10/12/2024.</p> <p>Sin embargo, la ANIN ha solicitado la ampliación del plazo para la corrección de la situación adversa dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 23 de enero de 2025 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que en su momento ha emitido notificaciones de alerta temprana, y que a la fecha a aceptado una parte de los entregables que conforman el KD3 informando además el estado de las revisiones teniéndose planificado culminar en diciembre de 2024.</p> <p>Adjuntando un cuadro de avance de revisión de metrados al 26/11/2024. En ese sentido solicitan una ampliación de plazo de cuarenta y cinco días adicionales para corregir la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida, teniendo hasta el 23 de enero de 2025 para corregir la situación adversa.</p>
ESPECIALIDAD	Diseño General (F4)		Fecha Aceptación Aconex KD3																																																															
	Comunicación Aconex de aprobación del GP																																																																	
Arquitectura	ARCC1-WTRAN-413997	30/11/23																																																																
Paisajismo	ARCC1-WTRAN-383557	9/8/23																																																																
Instalaciones Mecánicas	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23																																																																
Instalaciones Eléctricas	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23																																																																
Instalaciones Sanitarias	ARCC1-WTRAN-335040	6/5/23																																																																
Transporte vertical	ARCC1-WTRAN-218424	7/10/22																																																																
Gasos medicinales	ARCC1-WTRAN-304159	23/3/23																																																																
Geotecnia	ARCC1-WTRAN-290044	30/1/23																																																																
Estructuras	ARCC1-WTRAN-458376	27/12/23																																																																
Civil	ARCC1-WTRAN-458376	27/12/23																																																																
Seguridad contra incendios	ARCC1-WTRAN-391331	25/8/23																																																																
Acústica	ARCC1-WTRAN-409892	30/8/23																																																																
Digital	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23																																																																
Seguridad integral	ARCC1-WTRAN-338473	14/5/23																																																																
Sostenibilidad	ARCC1-WTRAN-353619	14/6/23																																																																
Alertajes suaves	ARCC1-WTRAN-459240	28/12/23																																																																
BIM	ARCC1-WTRAN-422456	24/10/23																																																																
Gestión de las instalaciones	..																																																																	
Equipamiento Médico	ARCC1-WTRAN-283339	13/1/23																																																																
General	ARCC1-WTRAN-459240	28/12/23																																																																

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> Con fecha 22/10/2024 a través de la comunicación ANIN1-EC-PCom-255892, el Gerente de Proyecto ha enviado al Contratista Consorcio SUYAY II, comentarios y observaciones a los Términos para la aceptación del Key Date 3 - KD3. Con fecha 26 de octubre de 2024 Mediante comunicación CNSY-EC-CCom-026082, Consorcio SUYAY II ha enviado a la Gerencia de Proyectos un enlace donde se encuentra el levantamiento de observaciones a través de un LOG, que desglosa y detalla los ítems con mayor precisión, facilitando así el análisis y la verificación de todos los entregables que lo compone. <p>Por lo que de acuerdo con el Programa de Entrega de KD3, actualmente se encuentra en Proceso de revisión de los Especialistas del Paquete 8 del Sector Salud que conforman los Entregables de Disciplina de Diseño; por consiguiente, como medida de revisión se adjunta un Plan de acción entre ANIN y el Contratista Consorcio SUYAY II a fin de poder culminar el KD3 los documentos faltantes, de la siguiente manera:</p> <p>PLAN DE ACCIÓN PARA CIERRE DE KD3</p>  <p>Del Cronograma se tiene que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los Planos del Diseño General de la Fase 4 que conforma el KD3 se tiene un avance del 100%. Actualmente como revisión y aceptación del KD3 a fin de culminar LOS METRADOS Y COSTOS, del Plan de Acción acordado entre las partes (CSII y ANIN), se tiene planificado culminar en diciembre del 2024, y de este Plan se vienen realizando mesas de trabajo para revisión de la documentación faltante que conforman los Entregables de Disciplina de Diseño según el Vol. 2B – Anexo 6 – Sección 4 del Contrato, que son LOS METRADOS Y COSTOS DEL KD3. Del Plan de Acción, se hace de conocimiento que a la fecha del 26/11/2024, se tiene el siguiente avance de revisión de los Metrados y Costos de cada una de las Especialidades que conforman el Proyecto; de la siguiente manera: 	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																																																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DISCIPLINA</th><th>CONCEPTO DE REPORTE</th><th>METRADOS % AVANCE</th><th>COSTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARQUITECTURA</td><td>Partidas Revisadas</td><td>715</td><td>0</td></tr> <tr> <td></td><td>Partidas Totales</td><td>792</td><td>792</td></tr> <tr> <td></td><td>% DE AVANCE</td><td>90,28%</td><td>0,00%</td></tr> <tr> <td>ESTRUCTURA</td><td>Partidas Revisadas</td><td>146</td><td>0</td></tr> <tr> <td></td><td>Partidas Totales</td><td>837</td><td>837</td></tr> <tr> <td></td><td>% DE AVANCE</td><td>17,44%</td><td>0,00%</td></tr> <tr> <td>SANITARIAS</td><td>Partidas Revisadas</td><td>747</td><td>0</td></tr> <tr> <td></td><td>Partidas Totales</td><td>820</td><td>841</td></tr> <tr> <td></td><td>% DE AVANCE</td><td>30,12%</td><td>0,00%</td></tr> <tr> <td>EQUIPAMIENTO</td><td>Partidas Revisadas</td><td>6</td><td>0</td></tr> <tr> <td></td><td>Partidas Totales</td><td>380</td><td>380</td></tr> <tr> <td></td><td>% DE AVANCE</td><td>1,58%</td><td>0,00%</td></tr> <tr> <td>TIC</td><td>Partidas Revisadas</td><td>355</td><td>0</td></tr> <tr> <td></td><td>Partidas Totales</td><td>438</td><td>438</td></tr> <tr> <td></td><td>% DE AVANCE</td><td>81,05%</td><td>0,00%</td></tr> <tr> <td>MECANICAS</td><td>Partidas Revisadas</td><td>560</td><td>0</td></tr> <tr> <td></td><td>Partidas Totales</td><td>948</td><td>1623</td></tr> <tr> <td></td><td>% DE AVANCE</td><td>59,07%</td><td>0,00%</td></tr> <tr> <td>IIIE</td><td>Partidas Revisadas</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr> <td></td><td>Partidas Totales</td><td>677</td><td>438</td></tr> <tr> <td></td><td>% DE AVANCE</td><td>0,00%</td><td>0,00%</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: CNSV EC CCom 027170</p>	DISCIPLINA	CONCEPTO DE REPORTE	METRADOS % AVANCE	COSTO	ARQUITECTURA	Partidas Revisadas	715	0		Partidas Totales	792	792		% DE AVANCE	90,28%	0,00%	ESTRUCTURA	Partidas Revisadas	146	0		Partidas Totales	837	837		% DE AVANCE	17,44%	0,00%	SANITARIAS	Partidas Revisadas	747	0		Partidas Totales	820	841		% DE AVANCE	30,12%	0,00%	EQUIPAMIENTO	Partidas Revisadas	6	0		Partidas Totales	380	380		% DE AVANCE	1,58%	0,00%	TIC	Partidas Revisadas	355	0		Partidas Totales	438	438		% DE AVANCE	81,05%	0,00%	MECANICAS	Partidas Revisadas	560	0		Partidas Totales	948	1623		% DE AVANCE	59,07%	0,00%	IIIE	Partidas Revisadas	0	0		Partidas Totales	677	438		% DE AVANCE	0,00%	0,00%	<p>4. Respecto al avance de la especialidad de Costos, se viene implementando recién por el cierre ya definido como es la Especialidad de Arquitectura y TIC.</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>Con respecto a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 24709-2024-CG/MPROY-SCC, se ha precisado en el desarrollo del presente informe las acciones orientadas a culminar con las correcciones correspondientes de la referida situación adversa; estando en ello, el Informe de Hito de Control que fue notificado a la Entidad el 25 de octubre de 2024, estando listos a cumplir los 45 días de plazo; por tanto, de acuerdo a lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación de plazo de los "45 días calendario adicionales", conforme lo establece el inciso del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" a fin de implementar las acciones finales que conllevan a la corrección de la situación adversa.</p> <p>(...)” (Énfasis y subrayado agregado)</p> <p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000052-2025-ANIN/GG de 23 de enero de 2025 la Gerente General de la ANIN remite los informes n.º 000050-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS y 000002-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(...)”</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>(...)”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 19 de enero de 2025, se logró la corrección de la situación adversa al haberse aceptado los metrados y presupuestos que conforman los Términos para la Aceptación del Key Date 3 – KD-3 a través del comunicado Aconex ANIN1-EC- 	<p>Evaluación al 29 de enero de 2025</p> <p>Respecto a lo indicado en el Informe N° 000002-2025-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-PQ8CARA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-282236 de 19 de enero de 2025 dio por aceptado los metrados y presupuesto según los Términos de Aceptación para la fecha clave KD3, dando, de esta manera, por corregida la situación adversa, adjuntando un listado (Anexo 01) de 1 694 documentos que comprende el Diseño de sus cuatro fases (Fase1, Fase2, Fase 3 y Fase 4). Con estatus “Aceptado”.</p> <p>Asimismo, adjunta el comunicado Aconex donde se aprecia que los especialistas de hospitalario,</p>
DISCIPLINA	CONCEPTO DE REPORTE	METRADOS % AVANCE	COSTO																																																																																								
ARQUITECTURA	Partidas Revisadas	715	0																																																																																								
	Partidas Totales	792	792																																																																																								
	% DE AVANCE	90,28%	0,00%																																																																																								
ESTRUCTURA	Partidas Revisadas	146	0																																																																																								
	Partidas Totales	837	837																																																																																								
	% DE AVANCE	17,44%	0,00%																																																																																								
SANITARIAS	Partidas Revisadas	747	0																																																																																								
	Partidas Totales	820	841																																																																																								
	% DE AVANCE	30,12%	0,00%																																																																																								
EQUIPAMIENTO	Partidas Revisadas	6	0																																																																																								
	Partidas Totales	380	380																																																																																								
	% DE AVANCE	1,58%	0,00%																																																																																								
TIC	Partidas Revisadas	355	0																																																																																								
	Partidas Totales	438	438																																																																																								
	% DE AVANCE	81,05%	0,00%																																																																																								
MECANICAS	Partidas Revisadas	560	0																																																																																								
	Partidas Totales	948	1623																																																																																								
	% DE AVANCE	59,07%	0,00%																																																																																								
IIIE	Partidas Revisadas	0	0																																																																																								
	Partidas Totales	677	438																																																																																								
	% DE AVANCE	0,00%	0,00%																																																																																								

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>PCom-282236, conforme al detalle del Anexo 01 "LISTADO DE ENTREGABLES FASE 4 - KD3"</i></p> <p><i>Por lo expuesto, esta Gerencia de Proyecto realizó las acciones correctivas dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, (...), teniéndose como resultado que la situación adversa identificada (...) se encuentra CORREGIDA, lo cual se recomienda hacer de conocimiento al Organismo de Control Gubernamental para su consideración y calificación de la referida situación.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	<p>de estructuras, de arquitectura, de TIC, de sanitarias, de electromecánica y de costos, dan por aceptados los metrados y presupuesto del KD3.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA", dando por cerrado el seguimiento de la presente situación adversa.</p>

Informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC de 21 de noviembre de 2024

Hito de Control N° 4: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de noviembre de 2024". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con Oficio N° 001092-2024-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSAS N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 3 de diciembre de 2024
 Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	<p>Proyecto no ha contemplado el suministro ni la instalación del Filtro Eliminador de Armónicos en el ambiente del Tablero General de Baja Tensión tal como lo exige la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, no habiéndose concretado en la obra; situación que generaría fallas al equipamiento biomédico, electromecánico e infraestructura eléctrica del Hospital de Apoyo Caraz II-1 afectando la vida útil del equipamiento y por ende la prestación del servicio de salud.</p> <p>Mediante Oficio N° D00001853-2024-ANIN/JEF de 28 de noviembre de 2024 el jefe de la ANIN remite el Memorando N° D00010228-2024-ANIN/DIME y el Informe N° D00000049-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"..."</p> <p>II. ANÁLISIS.</p> <p>"..."</p> <p>2.4 Ahora bien, respecto a la Situación Adversa número 1, el equipo de la Gerencia de Proyecto identificó este error de diseño, que el Contratista no contempla en su diseño filtros activos para la eliminación de armónicos, por ello con fecha 28/10/2024 mediante aconex "ANIN1-EC-EWN-007558", se notificó la Alerta Temprana 212, y posteriormente se han desarrollado coordinaciones con los especialistas respecto a este error.</p> <p>"..."</p> <p>2.7 Conforme al marco contractual del NEC, corresponde que la Gerencia de Proyectos, solicite al contratista la corrección de los errores de diseño identificados, por ello en virtud que a la fecha no ha existido ninguna respuesta de parte del Contratista a las Notificaciones de Alerta Temprana 211 y 212, a pesar de las coordinaciones que se han sostenido, la Gerencia de Proyecto mediante los correos aconex "ANIN1-EC-RESEW-024912" y "ANIN1-EC-RESEW-024913", ha convocado a una reunión de mitigación de riesgos para el</p>	<p>La Comisión de control, ha revisado la documentación anexada al Oficio N° D00001853-2024-ANIN/JEF recepcionado por mesa de partes virtual de Contraloría General de la República el 28 de noviembre de 2024, en la cual la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunica las acciones correctivas adoptadas y por adoptar a las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC, sobre las cuales se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las acciones respecto a la situación adversa, de que el "Proyecto no ha contemplado el suministro ni la instalación del filtro eliminador de armónicos en el ambiente del tablero general de baja tensión tal como lo exige la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01", esta desarrollada en el Informe del Gerente de Proyecto N° D00000049-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 26 de noviembre de 2024, en la cual indica que notificó la Alerta Temprana N° 212 sobre Cumplimiento de NTS N° 110 y la Responsabilidad del Contratista en la Eliminación de Armónicos, así como indica que desarrollo coordinaciones con los especialistas, respecto a este error. - También hace mención a la Cláusula Z.02 (02 Fit for purpose), destacando que esta se refiere a la máxima obligación del Contratista

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>día de hoy martes 26/11/2024 a las 15:00 horas, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</i></p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...)</p> <p><i>3.2 Como acciones adoptadas respecto a la Situación Adversa número 1, con fecha 28/10/2024 mediante aconex "ANIN1-EC-EWN-007558", se notificó la Alerta Temprana 212 advirtiendo al Contratista el error de diseño de no contempla en su diseño filtros activos para la eliminación de armónicos conforme lo establece la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGITEM-V.01, en su apartado 6.2.4.4.</i></p> <p><i>3.4 La Gerencia de Proyecto mediante los correos aconex "ANIN1-EC-RESEWN-024912" y "ANIN1-ECRESEWN-024913", ha convocado a una reunión de mitigación de riesgos para el día de hoy martes 26/11/2024 a las 15:00 horas, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>3.5 Conforme al marco contractual del NEC suscrito, Z.02. El Contratista está obligado alcanzar los resultados como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras (fit for purpose), a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la Información de las Obras.</i></p> <p><i>3.6 Se recomienda, informar a la Contraloría General de la República, las acciones adoptadas descritas en el presente Informe.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	<p>de alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras, a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentra en la Información de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, manifiesta que ha convocado a convocado a una reunión de mitigación de riesgos para las 15:00 horas del mismo día de emisión de su informe, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas. - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000989-2024-CG/MPROY de 29 de octubre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 6 de enero de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG, recepcionado el 8 de enero de 2025, la Gerente General de la ANIN solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregir la situación adversa, al mismo tiempo remitió el Memorando N° 000038-2025-ANIN/DIME, Informe N° 001-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB y Nota N° 000021-2025-ANIN/UI, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p><i>"..."</i></p> <p>II. ANÁLISIS.</p> <p><i>Es de precisar que, durante la reunión colaborativa entre el CONSORCIO SUYAY II y el equipo de la Gerencia de Proyecto, realizada el 26 de noviembre de 2024, el contratista se comprometió a presentar una solución definitiva que garantice la instalación de estos dispositivos, evitando fallas en el equipamiento biomédico y electromecánico. En esta reunión, ANIN reafirmó que cualquier costo adicional es de exclusiva</i></p>	<p>Evaluación al 10 de enero de 2025</p> <p>La ANIN solicitó, el 08/01/2025, ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales fuera del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, el cual venció el 06/01/2025. Por lo que la Comisión de Control procedió a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida" en aplicación de lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, en la evaluación del 10/12/2024. Empero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 20 de febrero de 2025 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° 001-2025-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-EDB, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto comunica a la Comisión de Control que en reunión llevada a cabo el 26/11/2024, el Contratista se comprometió a dar</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>responsabilidad del contratista, según lo estipulado en el contrato (NAT N° 212).</i></p> <p><i>Por lo expuesto, esta situación adversa n.º 1, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	<p>solución definitiva a la situación adversa; dejando en claro la ANIN, que cualquier sobrecosto será de exclusiva responsabilidad del Contratista.</p> <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa se mantiene “Con acciones”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 001092-2024-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2024 y habiendo solicitado ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá indefectiblemente el 20 de febrero de 2025.</p>
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 21 de febrero de 2025

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>como plazo de atención hasta el 3 de diciembre de 2024. Asimismo, se solicitó con carácter de urgente una reunión de mitigación de riesgo para el martes 26 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas.</p> <p>Es de precisar que, durante la reunión colaborativa entre el CONSORCIO SUYAY II y el equipo de la Gerencia de Proyecto, realizada el 26 de noviembre de 2024, el Contratista se comprometió a presentar una solución definitiva y un cronograma de implementación que garantice la instalación de estos dispositivos, evitando fallas en el equipamiento biomédico y electromecánico. En dicha reunión, ANIN reafirmó que cualquier costo adicional es de exclusiva responsabilidad del Contratista, según lo estipulado en el contrato (NAT N° 212).</p> <p>En la última mesa de trabajo, realizada el 07 de febrero de 2025, el Contratista hace mención que, para marzo de 2025 se tendrá el diseño final para la implementación de filtros eliminadores de armónicos en el proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, esta situación adversa N°1, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS.</p> <p>(...)"</p>	<p>Contratista en la eliminación de Armónicos, con plazo hasta el 4 de noviembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Además de ello, indica que sostuvo una serie de coordinaciones técnicas en la que el Contratista se comprometió a presentar solución definitiva y un cronograma de implementación a fin de evitar fallas en el equipamiento biomédico y electromecánico, pero que a la fecha de elaboración del informe del Gerente de Proyecto (19 de febrero de 2025) esta situación adversa no se ha corregido. <p>- En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>
	<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</p> <p>Diseño y ejecución en obra del Sistema de Protección Contra el Rayo contempla un "pararrayo" tipo PDC bajo las normativas NFC y UNE no considerado en normativa técnica peruana relacionada; situación que pondría en riesgo la seguridad de los usuarios, infraestructura hospitalaria, equipamiento médico y electromecánico a instalarse en el Hospital de Apoyo Caraz II-1.</p> <p>(...)</p> <p>II. ANÁLISIS.</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Igualmente, respecto a la Situación Adversa número 2, el equipo de la Gerencia de Proyecto identificó que el diseño del sistema de protección contra rayos para el Hospital de Apoyo San Juan de Dios de Caraz se ha realizado basándose principalmente en normativas internacionales (UNE 21186:2011 y NFC 17- 102:2011), por ello con fecha 28/10/2024 mediante aconex "ANIN1-EC-EWN-007557", se notificó la Alerta Temprana 211, solicitando al Contratista corregir el diseño del sistema de protección atmosférica en el Hospital, conforme a las normas peruanas aplicables, siendo prioritario para garantizar la seguridad del personal, pacientes y equipamiento del Hospital, posteriormente se realizaron coordinaciones con los especialistas del Contratista.</p> <p>(...)</p> <p>2.7 Conforme al marco contractual del NEC, corresponde que la Gerencia de Proyectos, solicite al contratista la corrección de los errores de diseño identificados, por ello en virtud que a la fecha no ha existido ninguna respuesta de parte del Contratista a las Notificaciones de</p>	<p>Evaluación al 3 de diciembre de 2024</p> <p>La Comisión de control, ha revisado la documentación anexada al Oficio N° D00001853-2024-ANIN/JEF recepcionado por mesa de partes virtual de Contraloría General de la Republica el 28 de noviembre de 2024, en la cual la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunica las acciones correctivas adoptadas y por adoptar a las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC, sobre las cuales se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las acciones respecto a la situación adversa, de que el "Diseño y ejecución en obra del sistema de protección contra el rayo contempla un "Pararrayo" tipo PDC bajo las normativas NFC y UNE no considerado en normativa técnica peruana", se encuentra detallada en el Informe del Gerente de Proyecto N° D00000049-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 26 de noviembre de 2024, en la cual indica que notificó la Alerta Temprana N° 211 sobre, Observación Técnica sobre el Diseño del Sistema de Protección Atmosférica en el Hospital de Apoyo San Juan de Dios de Caraz., así como indica que desarrollo coordinaciones con los especialistas del Contratista. - También hace mención a la Clausula Z.02 (02 Fit for purpose), destacando que esta se refiere a la máxima obligación del Contratista de alcanzar los resultados definidos como el

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	<p><i>Alerta Temprana 211 y 212, a pesar de las coordinaciones que se han sostenido, la Gerencia de Proyecto mediante los correos aconex "ANIN1-ECRESEWN-024912" y "ANIN1-EC-RESEWN-024913", ha convocado a una reunión de mitigación de riesgos para el día de hoy martes 26/11/2024 a las 15:00 horas, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</i></p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...)</p> <p><i>3.3 Como acciones adoptadas respecto a la Situación Adversa número 2, con fecha 28/10/2024 mediante aconex "ANIN1-EC-EWN-007557", se notificó la Alerta Temprana 211, solicitando al Contratista corregir el diseño del sistema de protección atmosférica en el Hospital, conforme a las normas peruanas aplicables, siendo prioritario para garantizar la seguridad del personal, pacientes y equipamiento del Hospital, posteriormente se realizaron coordinaciones con los especialistas del Contratista.</i></p> <p>...</p> <p><i>3.4 La Gerencia de Proyecto mediante los correos aconex "ANIN1-EC-RESEWN-024912" y "ANIN1-ECRESEWN-024913", ha convocado a una reunión de mitigación de riesgos para el día de hoy martes 26/11/2024 a las 15:00 horas, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>3.5 Conforme al marco contractual del NEC suscrito, Z.02. El Contratista está obligado alcanzar los resultados como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras (fit for purpose), a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la Información de las Obras.</i></p> <p><i>3.6 Se recomienda, informar a la Contraloría General de la República, las acciones adoptadas descritas en el presente Informe.</i></p> <p>...)</p>	<p>propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras, a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentra en la Información de las obras.</p> <p>- Asimismo, manifiesta que ha convocado a convocada a una reunión de mitigación de riesgos para las 15:00 horas del mismo día de emisión de su informe, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas.</p> <p>- En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>- No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000989-2024-CG/MPROY de 29 de octubre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 6 de enero de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>
 Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG, recepcionado el 8 de enero de 2025, la Gerente General de la ANIN solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregir la situación adversa, al mismo tiempo remitió el Memorando N° 000038-2025-ANIN/DIME, Informe N° 001-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB y Nota N° 000021-2025-ANIN/UI, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>...)</p> <p>II. ANÁLISIS.</p> <p>...)</p> <p><i>No obstante, el contratista no efectuó respuesta a lo solicitado; en tal sentido esta Gerencia de</i></p>	<p>Evaluación al 10 de enero de 2025</p> <p>La ANIN solicitó, el 08/01/2025, ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales fuera del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, el cual venció el 06/01/2025. Por lo que la Comisión de Control procedió a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida" en aplicación de lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, en la evaluación del 10/12/2024. Empero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 20 de febrero de 2025 para la corrección de la situación adversa.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Proyecto emitió reiterativo el 26 de noviembre de 2024, precisando como plazo atención hasta el 3 de diciembre de 2024. Asimismo, se solicitó con carácter de urgente una reunión de mitigación de riesgo para el martes 26 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas.</p> <p>Es de señalar que, durante la reunión colaborativa entre el CONSORCIO SUYAY II y el equipo de la Gerencia de Proyecto, realizada el 26 de noviembre de 2024, se reafirmó que la "Guía de Diseño" no tiene carácter normativo y se acordó trabajar en una solución integral que priorice la seguridad y el cumplimiento normativo. El contratista aceptó ajustar el diseño para garantizar su alineación con las normativas locales (NAT N° 211).</p> <p>Por lo expuesto, esta situación adversa n.º 1, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS. (...)"</p>	<p>Respecto al contenido del Informe N° 001-2025-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-EDB, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto comunica a la Comisión de Control que en reunión llevada a cabo el 26/11/2024, el Contratista aceptó ajustar el diseño del sistema de protección contra el rayo para garantizar su alineación con las normativas nacionales.</p> <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa se mantiene "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 001092-2024-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2024 y habiendo solicitado ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá indefectiblemente el 20 de febrero de 2025.</p>
ESTADO: NO CORREGIDA		Evaluación al 21 de febrero de 2025
ESTADO: NO CORREGIDA		<p>Evaluación al 7 de marzo de 2025</p> <p>La Gerente General de ANIN, mediante Oficio N° 000294-2025-ANIN/GG de fecha 27 de febrero de 2025, dirigida a la CGR remite las acciones correctivas adoptadas a las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC</p> <p>Asimismo, adjunta el Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG con el cual en la fecha de 27 de enero de 2025 solicito ampliación de plazo y el Memorando N° 000990-2025-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB del Gerente de Proyecto.</p> <p>El Gerente de Proyecto mediante Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB, de fecha 19 de febrero de 2025 indica las acciones finales de las situaciones adversas del informe de hito de control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>"..."</p> <p>II. ANÁLISIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se hace colación de que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), mediante Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG recepcionado por mesa de partes de CGR el 7 de enero de 2025, solicitó ampliación del plazo adicional; sin embargo, el plazo límite de 45 días calendario había vencido el 6 de enero de 2025. - Sin perjuicio de ello, se realiza las acciones de análisis y seguimiento, y se tiene que: <ul style="list-style-type: none"> - La Gerente General de ANIN, mediante Oficio N° 000294-2025-ANIN/GG dirigida a la CGR remite las acciones correctivas adoptadas a las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC - Asimismo, adjunta el Memorando N° 000990-2025-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB del Gerente de Proyecto. <p>En el informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB el Gerente de Proyecto, respecto al Sistema de</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD												
	<p>(...)</p> <p><i>Al no tener respuesta por parte del Contratista respecto a lo solicitado esta Gerencia de Proyecto emitió reiterativo el 26 de noviembre de 2024, vía correo Aconex ANIN1-ECRESEWN-024913, precisando como plazo de atención hasta el 3 de diciembre de 2024. Asimismo, se solicitó con carácter de urgente una reunión de mitigación de riesgo para el martes 26 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas.</i></p> <p><i>Es de señalar que, durante la reunión colaborativa entre el CONSORCIO SUYAY II y el equipo de la Gerencia de Proyecto, realizada el 26 de noviembre de 2024, se reafirmó que la "Guía de Diseño" no tiene carácter normativo y se acordó trabajar en una solución integral que priorice la seguridad y el cumplimiento normativo. El Contratista aceptó ajustar el diseño para garantizar su alineación con las normativas locales (NAT N° 211).</i></p> <p><i>Con fecha 22 de enero de 2025, vía correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-001834, el Contratista responde la NAT N° 211, en donde presenta el Informe de sustento sobre el diseño del sistema de pararrayos tipo PDC.</i></p> <p></p> <p></p> <p>INFORME DE SUSTENTO SOBRE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE PARARRAYOS TIPO PDC PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LOS PAQUETES DE SALUD 7 Y 8</p> <ul style="list-style-type: none"> MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APoyo RECUAY MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APoyo RECUAY, EN EL DISTRITO DE MANCHACA, CENTRO Poblado DE CARAZ, EN EL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCAS II-1, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE HUAYLAS RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SALUD SAN NICOLÁS I-4 DEL DISTRITO DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD <p>DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES MULTISECTORIALES Y DE EMERGENCIA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PAQUETE DE SALUD</th> <th>DETALLE DE INTERVENCIÓN</th> <th>FECHA PRED.</th> <th>FECHA PRED.</th> <th>FECHA PRED.</th> <th>FECHA PRED.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAQUETE DE SALUD 7 Y 8</td> <td>Centro de Atención a la Salud de Caraz</td> <td>2025-01-27</td> <td>2025-01-27</td> <td>2025-01-27</td> <td>2025-01-27</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con fecha 27 de enero de 2025, vía correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-026641, la Gerencia de proyecto responde el Informe enviado por el Contratista, en donde se resaltó que, el diseño desarrollado del sistema de protección contra rayo para el proyecto no está contemplado en el Código Nacional de Electricidad (CNE), e incumple la normativa técnica peruana.</p> <p>(...)</p> <p><i>Con fecha 05 de febrero de 2025, vía correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-001869, el Contratista responde a la comunicación ANIN1-EC-RESEWN-026641, en donde se resalta que, si ANIN mantiene la posición de basarse en el Código Nacional de Electricidad (CNE) y la normativa técnica</i></p> <p>Protección contra el Rayo, informa que el 28 de octubre de 2024, vía correo Aconex "ANIN1-EC-EWN-007557", notificó al representante del contratista CONSORCIO SUYAY II, la Alerta Temprana 211, "Caraz - NAT N° 211 - Observación Técnica sobre el Diseño del Sistema de Protección Atmosférica en el Hospital de Apoyo San Juan de Dios de Caraz", con plazo hasta el 4 de noviembre de 2024.</p> <p>Además de ello, el Gerente de Proyecto indica que reiteró lo indicado mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-024913, precisando plazo de atención hasta el 3 de diciembre de 2024; asimismo, indica haber solicitado con carácter de urgente una reunión de mitigación de riesgo para el martes 26 de noviembre de 2024, y que en esta reunión se acordó trabajar en una solución integral de cumplimiento normativo, y que el contratista aceptó ajustar el diseño para garantizar su alineación con las normativas locales.</p> <p>Sin embargo, el Contratista responde la NAT N° 211 mediante correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-001834 y presenta el informe de sustento sobre el diseño del sistema de pararrayos tipo PDC, y ante esto el Gerente de Proyecto responde mediante correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-026641 de fecha 27 de enero de 2025 reiterando que el diseño de sistema de protección contra rayo debe cumplir con normativa técnica peruana.</p> <p>Finalmente, con fecha 05 de febrero de 2025 vía correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-001869 el Contratista responde a la comunicación ANIN1-EC-RESEWN-026641, e indica que, si ANIN mantiene la posición de basarse en el Código Nacional de Electricidad (CNE) y la normativa técnica peruana solicitan instrucción correspondiente, a lo cual el Gerente de Proyecto con fecha 11 de febrero de 2025, mediante aconex "ANIN1-EC-RESEWN-027030", indicó que no emitirá instrucción para la modificación del diseño, precisando que no reconocerá cualquier impacto en costo y tiempo, puesto que el diseño del proyecto es de entera responsabilidad del Contratista.</p> <p>- A la fecha de elaboración del informe del Gerente de Proyecto (19 de febrero de 2025) esta situación adversa no se ha corregido.</p> <p>- En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el</p>	PAQUETE DE SALUD	DETALLE DE INTERVENCIÓN	FECHA PRED.	FECHA PRED.	FECHA PRED.	FECHA PRED.	PAQUETE DE SALUD 7 Y 8	Centro de Atención a la Salud de Caraz	2025-01-27	2025-01-27	2025-01-27	2025-01-27	
PAQUETE DE SALUD	DETALLE DE INTERVENCIÓN	FECHA PRED.	FECHA PRED.	FECHA PRED.	FECHA PRED.									
PAQUETE DE SALUD 7 Y 8	Centro de Atención a la Salud de Caraz	2025-01-27	2025-01-27	2025-01-27	2025-01-27									

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>peruana solicitan la instrucción correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>Posteriormente con fecha 11 de febrero de 2025, mediante aconex "ANIN-ECRESEWN-027030", la Gerencia de Proyecto indicó que no emitirá instrucción para la modificación del diseño, precisando que no reconocerá cualquier impacto en costo y tiempo, puesto que el diseño del proyecto es de entera responsabilidad del Contratista.</p> <p>(...)</p> <p>Por lo expuesto, esta situación advera N°2, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS.</p> <p>(...)"</p>	<p>estado de la situación advera como "No Corregida".</p>

Informe de Hito de Control N° 28442-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de diciembre de 2024

Hito de Control N° 4: "Avance en la ejecución del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de noviembre de 2024" Control Concurrente a la "Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 001180-2024-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>La omisión de emitir la alerta temprana respecto de la inconsistencia de categoría de nivel de atención posterga el cumplimiento de la fecha clave KD3 "Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto" y generaría mayores retrasos en el cronograma aceptado e incremento del presupuesto estimado; situación que podría afectar la continuidad del proceso de implementación del Centro de Salud San Nicolás I-4</p> <p>“(…)</p> <p><u>Acciones concretas orientadas a “corregir” de la situación advera:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esta Gerencia de Proyecto emitirá un informe con precisiones sobre lo indicado en el Informe Hito de control N° 28442-2024-CG/MPROY-SCC, estableciendo hechos e información que se tiene en informes y comunicaciones con el contratista. 2. La Gerencia de Proyecto emitirá la Notificación de Alerta Temprana, sobre el riesgo de incumplir con las fechas claves del KD3. Se comunicará y solicitará reunión y acciones de mitigación de riesgo, buscando estrategia que nos permita mitigar el riesgo. <p><i>Este informe tiene como objetivo puntualizar la información que se indica en el Informe de Hito de Control N° 28442-2024-CG/MPROY-SCC, así como las acciones realizadas en relación a una linea de tiempo.</i></p>	<p>Evaluación al 6 de enero de 2025</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-WMD, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto manifiesta que emitirá un informe y la Notificación de Alerta Temprana respectiva sobre el hecho advertido en la situación advera. Sin embargo, no adjuntó el citado informe ni la Notificación de Alerta Temprana (NAT). - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación advera "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad no ha efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación advera. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 001180-2024-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación advera, el cual vencerá el 25 de enero de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>III. CONCLUSIONES</p> <p>Esta Gerencia de Proyecto, cumple con informar las acciones por adoptar orientadas a la corrección de la situación adversa identificada en el Informe Hito de Control N° 28442-2024-CG/MPROY – SCC, dentro de los plazos establecidos en el inciso I del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”. (...)”</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 27 de enero de 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> - En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como “No Corregida”.
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000417-2025-ANIN/GG, de 13 de marzo de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 001451-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000012-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC-WMD mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(…)</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>“(…)</p> <p>a. <i>Tal como se señaló en el Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-PQ8SAN.NICWMD, a nivel de proyecto no es posible determinar la categoría del establecimiento de salud, debido a que esta se define considerado la capacidad operativa, no siendo aplicable en esta etapa, bajo el siguiente detalle:</i></p> <p><i>“Es preciso indicar que, no se tiene indefinición de categoría, porque la NTS 113-2015, si bien define aspectos cualitativos y cuantitativos de las UPSS y UPS que debe implementarse en el tipo de establecimiento de salud, el PMF y PMA Normativo, establecen los servicios que debe brindarse en dicho establecimiento de salud, estos servicios están establecidos por el análisis de la demanda que tiene el área de influencia de los establecimientos de salud. En tal sentido, el establecimiento de salud en mención, la cartera de servicios a implementarse, (si bien tiene como base la NTS 113-2015/MINSA), se establece en el PMF, que aprueba la DIRESA Ancash, mediante Informe N° 027-2020-GRA-GRDS-DIRES/ OEPP, del 23 de setiembre del 2020, para esta intervención. (Se adjunta PMF y PMA Normativo, emitido por la DIRESA Ancash y que se encuentra adjunto a la información del contrato), en este documento (PMF), está establecido el tamaño de los servicios a implementarse, el</i></p>	<p>Evaluación al 18 de marzo de 2025</p> <p>Respecto de lo comunicado por el Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000012-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC-WMD, la Comisión de Control señala lo siguiente:</p> <p>El Informe N° 027-2020-GRA-GRDS-DIRES/ OEPP de 23 de setiembre de 2020 que aprueba el PMA normativo del Centro de Salud San Nicolás I-4 concluye que las UPSS y UPS proyectados corresponde a establecimiento de salud de primer nivel de atención de categoría I-3 con atención de parto e internamiento.</p> <p>Este PMA normativo aprobado considera las siguientes UPSS y UPS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UPSS Consulta Externa - UPSS Emergencia General - UPSS Patología Clínica - UPSS Farmacia - UPSS Salud Familiar y Comunitaria - UPSS Desinfección y Esterilización - UPS Administración - UPS Gestión de la Información - UPS Central de Gases - UPS Casa de Fuerza - UPS Cadena de Frio - UPS Almacén - UPS Talleres de Mantenimiento - UPS Salud Ambiental - UPS Transportes - UPS Residencia para Personal - Guardianía <p>El PMF del Centro de Salud San Nicolás I-4 que cuenta con opinión favorable mediante Informe N° 024-2020-GRA-GRDS-DIRES/ OEPP de 16 de setiembre de 2020, considera las siguientes UPSS y UPS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UPSS Consulta Externa

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>cual es de cumplimiento obligatorio. La denominación del tipo o nivel del establecimiento de salud que está establecido en la NTS 113-2015/MINSA, no condiciona al estudio o análisis de la demanda de los servicios de salud a implementarse en cada establecimiento de salud, por las características particulares del área de influencia del proyecto."</p> <p>b. Por lo tanto, la inconsistencia que manifiesta el responsable de sitio KP2 a la comisión de control carece de sustento.</p> <p>c. Sobre los actuados en la NAT N° 062 INDEFINICION DE CATEGORIA DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS, remitida en comunicación CNSY-EC-EWN-001004, por el contratista, el GERENTE DE PROYECTO, en atribución a lo indicado en la cláusula 17.1 del contrato comunicó en fecha 18.07.2024, mediante comunicación ANIN1-EC-RESEWN020961, los siguientes (...) Para el centro de salud de San Nicolás, el diseño fase 2,3,4 debe respetar el PMF y PMA aprobados por DIRESA Áncash en el año 2020(...). (...)</p> <p>d. Sobre: "El subcontratista obtuvo la aprobación de la DIRESA del PMA resultante el 19 de setiembre del 2024, está pendiente de aprobación los planos arquitectónicos de distribución y flujos solicitados con carta CSII-P21031-PRY-CS8-INT-091-2024, de fecha 14 de noviembre 2024 cuyo plazo venció el 14 de diciembre de 2023" señalado en el Informe de Hito de Control.</p> <p>e. Sobre este punto se indica que en fecha 19.09.2024, la DIRESA Áncash, no aprueba el PMA Resultante, lo que emite es una reformulación del PMA Normativo.</p> <p>f. La DIRESA Áncash mediante OFICIO N° 000233-2025-GRA-GRDS-DIRESA-0EPP, de fecha 03.02.2025, remite el informe de evaluación técnica, dando opinión técnica favorable al PMA Resultante de la Intervención "Reconstrucción del Centro de Salud San Nicolás I-4".</p> <p>g. En este sentido, corresponde DESESTIMAR la situación adversa identificada por la Contraloría de la República, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los parámetros establecidos toman los indicadores de Atendidos y Atenciones del establecimiento de Salud, estableciéndose una cartera de servicios en forma cualitativa, proyectando las UPSS y UPS que debe brindar. El PMA determina en forma CUANTITATIVA, el tamaño de la intervención, constituyendo una base para elaborar el anteproyecto arquitectónico y el PMA Resultante. 	<ul style="list-style-type: none"> - UPSS Patología Clínica - Actividades de Urgencia y Emergencia - Actividades de Atención con medicamento - Actividades de Salud Familiar y Comunitaria - Actividades de Desinfección y Esterilización - UPS Administración - UPS Gestión de la Información - UPS Central de Gases - UPS Casa de Fuerza - UPS Cadena de Frío - UPS Almacén - UPS Talleres de Mantenimiento - UPS Salud Ambiental - UPS Transportes - UPS Residencia para Personal - Guardianía <p>De ambos documentos, se aprecia que el PMA normativo ha contemplado incluir la UPSS Farmacia y la actividad de internamiento que corresponden para un establecimiento de salud de categoría I-4. Sin embargo, como se establece en los numerales 5.5 y 5.6 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 (R.M. N° 546-2011/MINSA de 13.07.2011), esto se encuentra permitido siempre y cuando se justifiquen del estudio de la oferta y demanda, sin que ello signifique un cambio de categoría.</p> <p>Si bien el título del Contrato NEC señala que al C.S. San Nicolás como uno de categoría I-4, todo indicaría que se trata de un establecimiento de salud de categoría I-3 y, para tener una mayor certeza, el Gerente de proyecto debe solicitar a la Dirección Regional de Salud de Áncash el documento resolutivo que señale la categoría que le corresponde al C.S. San Nicolás al momento de aprobarse el PMF y el PMA normativos, ya que, como se establece en el numeral 6.1.1 de la citada normativa, es dicha Dirección la encargada de los procesos de categorización de los establecimientos de salud bajo su jurisdicción.</p> <p>La situación adversa se enfocó en advertir que, debido a la falta de alertar (NAT) oportunamente esta observación en marzo de 2024, el Contratista está utilizando esta "inconsistencia" para generar controversia injustificada para solicitar reconocimiento, a través de la aceptación de un evento compensable, en costo y plazo en la ejecución del proyecto que, a la fecha, se encuentra bastante atrasado.</p> <p>El Gerente de Proyecto, manifiesta que a través de la NAT N° 62 ha aclarado al Contratista que, en virtud de la cláusula 17.1 del Contrato, el diseño, en fase 2, 3 y 4, del C.S. San Nicolás deberá respetar el PMF y el PMA aprobados por la DIRESA Áncash en 2020 y que la inconsistencia señalada por el Responsable de Sitio a la Comisión de Control carece de</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> Lo manifestado por el responsable de sitio KP2 del contratista carece de sustento, el mismo que fue comunicado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación, ANIN1-ECC-RNCE-007500, donde se adjunta el Informe N° 33-2024-ANIN/DE/DIME/AGMC. El Gerente de Proyecto en atribución a la cláusula 17.1, sobre ambigüedades e incoherencias comunicó mediante anex ANIN1-EC-RESEWN-020961, de fecha 18.07.2024, lo siguiente "... Para el centro de salud de San Nicolás, el diseño fase 2,3,4 debe respetar el PMF y PMA aprobados por DIRESA Áncash en el año 2020....." dejándose subsanada cualquier ambigüedad e incoherencia. <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>3.1 El Gerente de Proyecto concluye que la inconsistencia de categoría no se presenta, porque para poder proyectar el PMF se debe medir la demanda del servicio del establecimiento de salud, proyectándose durante el ciclo de vida establecido en el sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones INVIERTE.PE.</p> <p>3.2 Por lo expuesto, corresponde DESESTIMAR la situación adversa identificada por la Contraloría General de la República. (...)"</p>	<p>sustento, por lo que, según indica, considera desestimar la situación adversa.</p> <p>El Gerente de Proyecto deberá remitir a la Comisión de Control el documento resolutivo emitido por la DIRESA Áncash, o el que haga de sus veces, que confirme la categoría del C.S. San Nicolás.</p> <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa se mantiene como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00

Informe de Hito de Control N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC de 4 de marzo de 2025



Hito de Control N° 5: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de febrero de 2025", Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000219-2025-CG/MPROY de 4 de marzo de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Diseño aceptado del "transfer" no cumple los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; por lo que su implementación en la obra pondría en riesgo el cumplimiento del contrato NEC3 suscrito, la seguridad de los pacientes y la salud del personal asistencial durante el proceso de traspaso de la zona semi rígida a la rígida y viceversa.</p> <p>"..."</p> <p>Situación:</p> <p>En el proyecto se aceptó el diseño del TRANSFER, el cual, no cumple con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.</p>	<p>Evaluación al 13 de marzo de 2025</p> <p>El Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000046-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB, comunicó que esta situación adversa ya había sido advertida al Contratista el 8 de febrero de 2025, y que el 10 de febrero de 2025 notificó la alerta temprana N° 233 solicitándole reestructurar las especificaciones técnicas otorgándole plazo hasta el 17 de febrero para cumplirla.</p> <p>Asimismo, informa que el 5 de marzo de 2025 notificó al Contratista el Informe de Control N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC para que le remita el pronunciamiento al respecto, toda vez que, a la fecha de la remisión del oficio de la ANIN, el</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	<p>Acciones tomadas:</p> <p>1. Al respecto, la situación observada en la situación adversa fue advertida al Consorcio Suyay II por la Gerencia de Proyecto quien identificó este riesgo en las especificaciones técnicas del bien TRANSFER, considerando que la norma técnica requiere que este bien tenga una función automatizada y controlada eléctricamente, contradic平o a lo propuesto que es netamente manual. En este sentido, es importante señalar que en función a la Normativa señalada en el Contrato NEC3 opción F, Volumen 2B, Anexo N° 5, Alcances de equipamiento médico, A. Consideraciones para el equipamiento hospitalario para el HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, III. Consideraciones generales, ítem c, en la cual se señala explícitamente que, el desarrollo de los Programas de Equipamiento deberá dar cumplimiento a otras normas técnicas específicas del sector y de la especialidad de cada UPSS y UPS, en este caso consideramos la: Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01.</p> <p>En la comunicación emitida por el Gerente de Proyecto: ANIN1-EC-PCom278180 de fecha 08 de enero de 2025, se indica que el transfer debería ser retirado del subcontrato de Suministro e Instalación de Puertas de Quirófano y Ventanas Especiales al no contar con las especificaciones técnicas suficientes para cumplir la función de acuerdo a lo que se indica en la NTS N° 110.</p> <p>Por tanto, mediante correo Aconex "ANIN1-EC-EWN-008024", de 10 de febrero de 2025, el suscrito notificó al representante del Consorcio SUYAY II, la Alerta Temprana N° 233, "Caraz - NAT N° 233 - Disminución de Características Técnicas en Referencia a norma NTS N° 110 del Sistema de Transfer en Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo Caraz". Con plazo de atención hasta el 17 de febrero de 2025.</p> <p>En esta Notificación de Alerta Temprana se solicitó al Contratista lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restructurar las especificaciones técnicas del bien TRANSFER, considerando que la norma técnica requiere que este bien tenga una función automatizada y controlada eléctricamente y no manual. - Verificar los suministros necesarios que corresponde al ambiente en mención e incluirlo en los planos de preinstalación para dimensionar la funcionalidad del ambiente mencionado en el análisis previo. - Actuar de manera proactiva para la verificación de preinstalaciones y ajustar las especificaciones técnicas, garantizando así la funcionalidad de los equipos hospitalarios. <p>(...)</p> <p>Cabe señalar que, el Contratista no atendió y efectuó respuesta a la comunicación de lo advertido en esta Alerta Temprana.</p>	<p>Contratista no ha emitido respuesta a la NAT N° 233.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000219-2025-CG/MPROY de 4 de marzo de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 18 de abril de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>2. Por otro lado, mediante comunicación correo Aconex N° ANIN1-ECRESEWN-027563, de fecha 05/03/2025, esta Gerencia de Proyecto, en atención al hito de control N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC remitido por la Contraloría General de la República, notificó al Contratista solicitando que alcance su pronunciamiento técnico respecto a la situación adversa sobre: "El diseño aprobado del 'TRANSFER' no cumple con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEMV.01. Por lo tanto, su implementación en la obra podría poner en riesgo el cumplimiento del contrato NEC3 suscrito, así como la seguridad de los pacientes y la salud del personal asistencial durante el proceso de transferencia entre la zona semi-rígida y la rígida, y viceversa". Esta solicitud se emitió debido a que, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna a la Alerta Temprana N° 233, dentro del plazo urgente establecido. (...)</p> <p>Por lo expuesto, esta situación adversa, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS.</p> <p>III. SEGUIMIENTO Y PRÓXIMOS PASOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compromisos del contratista: <ul style="list-style-type: none"> • Atender de manera urgente la situación adversa alertada por el Gerente del Proyecto. • Cumplir con sus responsabilidades en función al contrato NEC suscrito. 2. Reunión programada: <ul style="list-style-type: none"> • Se agendará una reunión de seguimiento durante los próximos días para evaluar las soluciones propuestas en relación a esta situación adversa. <p>(...)"</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 21 de abril de 2025</p> <p>El plazo para la comunicación de la corrección de la situación adversa venció el 18 de abril de 2025 y la Entidad no ha tramitado ante la Contraloría General de la República solicitud de ampliación del plazo original.</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo recibido comunicación de la subsanación, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000699-2025-ANIN/GG, de recepción 29 de mayo de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 003231-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p>	<p>Evaluación al 5 de junio de 2025</p> <p>El plazo para la corrección de la situación adversa venció el 18 de abril de 2025 sin que la Entidad comunique el estado de la situación adversa, por lo que la Comisión de Control procedió a determinarla como "No corregida".</p> <p>Sin perjuicio de ello, se procedió a evaluar la nueva documentación recibida, y se comenta en los párrafos siguientes.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>“(…)</p> <p>o En consecuencia, en respuesta a la NAT 233 sobre Disminución de Características Técnicas en Referencia a norma NTS N° 110 del Sistema de Transfer en Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo Caraz. El contratista con fecha 21/03/2025, vía aconex CNSY-EC-RESEWN-001947, presenta una propuesta indicando que es la adecuada para cumplir con las funciones que el proyecto y la normativa vigente demanda, por lo que recomienda la inclusión de este bien en la partida que el consorcio ejecutor considere adecuada.</p> <p>o Ante ello, en el mismo hilo de comunicación, después de la revisión efectuada, el Gerente del Proyecto con fecha 27/03/2025, vía aconex ANIN1-EC-RESEWN028030, rechaza la consideración de que se deba generar una instrucción al considerar que esto corresponde a un error de diseño que el contratista debe asumirlo.</p> <p>(…)</p> <p>De lo comunicado anteriormente, el Contratista a la fecha no respondido dicha comunicación, no obstante, en las diversas comunicaciones verbales y reuniones sostenidas entre el Gerente de proyecto y el Contratista, se ha precisado la necesidad de la atención de este riesgo.</p> <p>o Ante ello, con fecha 16/05/2025, vía Aconex ANIN1-EC-EWN-008365, el Gerente de Proyecto emite la NAT N° 250 — “Reiterativo a la NAT N° 233: Disminución de características técnicas en referencia a la norma NTS N° 110 del Sistema de Transfer en Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo Caraz”, a fin de formalizar e reiterativo a la solicitud realizada.</p> <p>(…)</p> <p>Por lo expuesto, esta situación adversa, se encuentra CON ACCIONES.</p> <p>(…)</p>	<p>El Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB, comunica que el Contratista ha respondido a la NAT 233 mediante la comunicación Aconex CNSY-EC-RESEWN-001947 de 21/03/2025.</p> <p>Al respecto, se revisó la respuesta del Contratista y en ella se puede observar que plantea un modelo de transfer automatizado como alternativa de reemplazo al transfer mecánico que pretende implementar conforme al diseño aceptado el 29/05/2023 e indicando que los costos generados serán evaluados con la ANIN y le solicita decidir la tipología de transfer a implementar, ya que mantiene su argumentación en que el diseño aceptado de transfer mecánico fue avalado por la DIRESA, pasando por alto que implementar el transfer automatizado es un requisito normativo de obligatorio cumplimiento.</p>
		<p>Se verificó que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-RESEWN-028030 de 27/03/2025, el Gerente de Proyecto rechazó la solicitud del Contratista de dar instrucción para incluir como una partida con costo determinado. Esto con la intención de generar un evento compensable que no corresponde por cuanto obedece a un error de diseño.</p> <p>Finalmente, se verificó de la comunicación ANIN1-EC-EWN-008365 de 16/05/2025 mediante el cual el Gerente de Proyecto reiteró al Contratista, mediante la NAT 250 dar atención al incumplimiento Normativo señalado en el Contrato NEC3 opción F, Volumen 2B, Anexo N° 5, Alcances de equipamiento médico, A. Consideraciones para el equipamiento hospitalario para el HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, III. Consideraciones generales, ítem c, en la cual se señala explícitamente que, el desarrollo de los Programas de Equipamiento deberá dar cumplimiento a otras normas técnicas específicas del sector y de la especialidad de cada UPSS y UPS, en este caso consideraremos la: Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGITEM-V.01, “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”. Concluyendo que a la fecha no se obtiene una respuesta formal de éste.</p> <p>En ese sentido, la situación adversa se mantiene como “No corregida”.</p> <p>Por otro lado, se advierte que, en la documentación adjunta al oficio de la Entidad, el Oficio N° 000552-2025-ANIN/GG de 21 de abril de 2025 y el Informe N° 000093-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB de 16 de abril de 2025 mediante el cual se solicitaba la</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>ampliación de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales al plazo inicial.</p> <p>Al respecto, la Subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría, informó que el Oficio N° 000552-2025-ANIN/GG habría sido presentado el 22/04/2025, sin embargo, fue observado por cuanto este no adjunto el Informe N° 000093-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB al que hacía referencia, el cual hasta la fecha no habría sido subsanado y no derivado a esta subgerencia. En ese sentido, dicho documento se dio por no presentado.</p>

Informe de Hito de Control N° 3702-2025-CG/MPROY-SCC de 26 de marzo de 2025

Hito de Control N° 4: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de marzo de 2025", Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000296-2025-CG/MPROY de 27 de marzo de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 Firmado digitalmente por OURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00	SITUACIÓN ADVERSA N° 1 ESTADO: CON ACCIONES <p>Diseño de Sistema de Protección Atmosférica considera implementar pararrayos tipo PDC, los cuales no están regulados en normativa técnica peruana; situación que genera el riesgo de que el contratista adquiera e instale pararrayos inadecuados que no garantizan la seguridad ni la integridad física de los usuarios, infraestructura hospitalaria, equipamiento biomédico y hospitalario del Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p> <p>“(...) II. ANÁLISIS (...) <i>Al respecto, se precisa que esta situación adversa ha sido asumida por la Supervisión de Calidad Consorcio Miko a través de la NOD 587 – Ausencia de Normativa Peruana en el Diseño para el Sistema de Protección Atmosférica con código de comunicación CNMK-SPNO-018281.</i></p> <p><i>En la Fase 5, se había aceptado el desarrollo de diseño inicial por parte del Gestor Consorcio Suyay II para la protección contra los rayos – con pararrayos tipo PDC, de acuerdo como se indica en la comunicación Aconex ARCC1-WTRAN-352610.</i> (...) <i>La Procura del Sistema de Instalaciones Baja Tensión, el cual fue otorgado a INTELEC S.A.C, incluye este diseño inicial de la ejecución del Sistema de Protección Contra el Rayo (El Suministro e Instalación). A la fecha estas partidas no se ejecutan debido a la NOD 587 – Ausencia de Normativa Peruana en el Diseño para el Sistema de Protección Atmosférica con código de comunicación</i></p>	Evaluación al 8 de abril de 2025 <p>El Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000032-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que ya existe una NOD 587 - Ausencia de Normativa Peruana en el Diseño para el Sistema de Protección Atmosférica con código de comunicación N° CNMK-SPNO-018281 (de 18 noviembre de 2024), el cual aún se encuentra en estado ABIERTO, además indica que si bien, en la Fase 5 ya habían aceptado el desarrollo del diseño del sistema de protección contra los rayos, (12 de junio de 2023), pero que a la fecha las partidas relacionadas a sistema de protección contra el rayo no se ejecutan debido a la NOD 587 mencionada. - Asimismo, indica que, viene realizando mesas colaborativas de trabajo, solicitando que se implemente el Diseño de Protección contra Rayos - Pararrayos, de acuerdo con la normativa peruana, así como que viene coordinado de forma verbal y físicamente sobre la adecuación del diseño final del Pararrayos, del cual el contratista presentó un informe preliminar, el cual será presentado formalmente una vez se haya aceptado la última actualización. <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>CNMK-SPNO-018281. De acuerdo con lo mencionado se vienen tomando acciones como se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se vienen realizando mesas colaborativas de trabajo, solicitando que se implemente el Diseño de Protección contra Rayos – Pararrayos, de acuerdo con la normativa peruana. 2. En las reuniones de gestión de riesgo semanales, se coordina verbal y físicamente tal como se registra en el Acta de fecha 19-03-2025 con el Consorcio Suyay II, sobre la adecuación del Diseño final de Pararrayos y que el Contratista viene desarrollando para presentación al Cliente. Es así, que el Contratista ha presentado un Informe preliminar en dicha reunión (resumen); y los Especialistas de ANIN han realizado algunas indicaciones, entre tales como elevar la altura del mástil del pararrayo y así lograr mayor cobertura; para lo cual están haciendo las comidas necesarias de cálculo, lo cual será presentado formalmente una vez se presente la última actualización.  <p>Como se verifica, se viene coordinando de manera constante, ágil y colaborativamente con el Contratista Consorcio CSII acerca de la adecuación del Sistema de pararrayos, teniendo en cuenta que la NOD 587 de la Supervisión continúa ABIERTA, lo cual lo manifiesta en la comunicación CNMK-SPNO-019580 y su estado actual de dicha partida contractual (pararrayos) es "NO iniciado"; es decir, ninguna de las partidas contractuales relacionadas al Sistema de Pararrayos se ha ejecutado, debido a que se está actualizando la Información del tipo de pararrayos de PDC al sistema Franklin y así cumplir con la Normatividad Nacional vigente.</p> <p>Para tal efecto, el contratista ha presentado el RFC 355, Actualización de proyecto de protección contra descargas atmosféricas (CNSY-EC-CCom-032432).</p>  <p>En este sentido, la situación adversa N° 1 identificada por la Contraloría General de la República se encuentra con acciones.</p>	<p>Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000296-2025-CG/MPROY de 27 de marzo de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 11 de mayo de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>III. CONCLUSIONES</p> <p><i>Que, con respecto a la situación adversa identificada en el Informe del Hito de Control N° 3702-2025-CG/MPROY-SCC del 26 de marzo 2025 del Hito de Control N° 4: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, notificado el dia 27 de marzo del 2025, esta Gerencia viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa; por lo que, se encuentra con Acciones.</i> <i>(...)"</i></p>	
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000618-2025-ANIN/GG, de 9 de mayo de 2025, la Gerente General de la ANIN comunicó lo siguiente;</p> <p>"(...)"</p> <p><i>Sobre el particular, mediante documento de la referencia b), la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) ha remitido el Informe N° 000060-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, por medio del cual se comunican las acciones correctivas o preventivas adoptadas, respecto a la situación adversa identificada en el referido informe; y, a su vez, ha solicitado una ampliación del plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, a fin de comunicar las acciones correctivas finales.</i> <i>(...)"</i> <i>(énfasis agregado)</i></p> <p>A través del Informe N° 000060-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...)"</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>"(...)"</p> <p><i>Actualmente se vienen tomando las siguientes acciones:</i></p> <p>1. <i>Se han realizado mesas colaborativas de trabajo, solicitando que se implemente el Diseño de Protección contra Rayos — Pararrayos, de acuerdo con la normativa nacional vigente.</i></p> <p>2. <i>Coordinación permanente en reuniones de gestión de riesgos, de manera virtual y presencial, tal como se registra en el Acta de fecha 16-04-2025 (Ver imagen 2) con el Consorcio Suyay II, sobre la programación de reuniones para continuar con la revisión del informe de actualización del Diseño final de Pararrayos, el cual será presentado formalmente una vez se presente la última versión.</i></p>	<p>Evaluación al 15 de abril de 2025</p> <p>De la revisión del Informe N° 000060-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, del Gerente de Proyecto informa que el diseño inicial del Sistema de Protección contra el Rayo se encuentra dentro de la procura del Sistema de Instalaciones en Baja Tensión, el cual ya fue otorgado a la empresa subcontratista INTELEC S.A.C.; sin embargo, aclara que a la fecha el sistema de protección contra el rayo no ha sido ejecutado debido que se viene actualizando el tipo de pararrayo al sistema Franklin.</p> <p>Informa que el Contratista, el 02/04/2025, ha presentado la Actualización de Proyecto de Protección Contra Descargas Atmosféricas – Esp. Eléctricas, el cual luego de haber sido observado el 09/04/2025 por los especialistas de la ANIN, fue nuevamente presentado el 06/05/2025, por lo que el Gerente de Proyecto solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales al plazo inicial, toda vez que, según informa, se encuentran en proceso de revisión para su aceptación.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control estima otorgar la ampliación solicitada, por lo que el nuevo plazo para la corrección de la situación adversa vencerá el 25 de junio de 2025. Asimismo, la situación adversa se mantiene con el estado de "Con acciones".</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p style="text-align: center;">IMAGEN 2</p>  <p>Como se verifica, se viene coordinando de manera constante, ágil y colaborativamente con el Contratista Consorcio CSII acerca de la adecuación del Sistema de pararrayos, teniendo en cuenta que la NOD 587 de la Supervisión continua ABIERTA, lo cual se manifiesta en la comunicación CNMK-SPNO-019580 y su estado actual de dicha partida contractual (pararrayos) es "NO iniciado", es decir, ninguna de las partidas contractuales relacionadas al Sistema de Pararrayos se ha ejecutado, debido a que se está actualizando la Información del tipo de pararrayos de PDC al sistema Franklin y así cumplir con la Normatividad Nacional vigente.</p> <p>Para tal efecto, el contratista ha presentado el RFC 355, Actualización de proyecto de protección contra descargas atmosféricas, mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-032432 con fecha 02 de abril de 2025 (Ver imagen 3).</p>	
	<p style="text-align: center;">IMAGEN 3</p>  <p>Con fecha 09 de abril de 2025, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom307884, la Gerencia del Proyecto Cascas remite al contratista las observaciones identificadas por el especialista de ANIN (Ver imagen 4). Con fecha 06 de mayo de 2025, mediante comunicación Aconex CNSY-EC-CCom033089, el contratista, remite el levantamiento de observaciones indicadas en el documento del párrafo anterior, documento que se encuentra actualmente en revisión por parte del especialista ANIN (Ver imagen 5).</p>	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>IMAGEN 4</p>  <p>IMAGEN 5</p>  <p><i>En este sentido, la situación adversa N° 1 identificada por la Contraloría General de la República se encuentra con acciones.</i></p> <p><i>Finalmente, estando en proceso de corrección la situación adversa señalada precedentemente, se recomienda, se solicite ampliación de plazo por 45 días adicionales, en el marco de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", a fin de informar la implementación y corrección total.</i></p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p><i>Que, la situación adversa identificada en el Informe del Hito de Control N° 3702-2025-CG/MPROY-SCC se encuentra CON ACCIONES.</i></p> <p><i>Que, por lo expuesto en el presente informe, considerando que aún se encuentra en proceso las acciones para la corrección de la situación adversa, se recomienda solicitar ampliación de plazo por 45 días adicionales, en el marco de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00

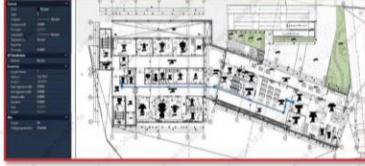
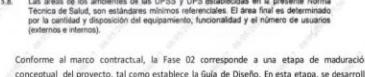
Informe de Hito de Control N° 4089-2025-CG/MPROY-SCC de 30 de abril de 2025

Hito de Control N° 5: "Avance en el Diseño del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de abril de 2025". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000382-2025-CG/MPROY de 30 de abril de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 15 de mayo de 2025

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>Gerente de Proyecto aceptó el diseño arquitectónico en Fase 02 del Centro de Salud San Nicolás I-4, el cual incumple parámetros mínimos que establece la normativa técnica de salud NTS N° 113-MINSA/DGITEM-V.01, respecto de ascensores, contrapaso de escaleras, ambientes complementarios de la UPSS Consulta Externa, entre otros; situación que podría afectar el adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento del establecimiento de salud.</p>	<p>Mediante Oficio N° 000614-2025-ANIN/CG, de 9 de mayo de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Informe N° 000013-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC mediante el cual, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(...) III. ANÁLISIS (...)</p> <p>De acuerdo al informe de Hito de Control los principales incumplimientos son:</p> <p>1. Ascensores: dimensiones o ubicación fuera de norma.</p> <p>Rpta. – Las Dimensiones establecidas dentro de fase 02 corresponde a un diseño conceptual en el cual se desarrolla flujos, zonificaciones del proyecto. En esta fase según indica “La Guía de Diseño” es conceptual, el desarrollo del transporte vertical se realizará en la Fase 03 y Fase 04.</p> <p>La NTS 113 MINSA / DGITEM-V.01 Indica dimensiones conceptuales para el elevador montacamilla.</p> <p>* Ascensor montacamillas <ul style="list-style-type: none"> o Tracción: Escalera 2.1 o Carga: 1,800 kg - 24 personas o Velocidad: 1 m/s o Dimensiones internas aproximadas: 2.00 x 2.40 m o Dimensiones exteriores: 1.20 x 2.20m o Dimensiones de montacamilla: 1.20 x 2.20m o Dimensiones de ascensor: 1.20 x 2.20m o Dimensiones de la sala de ascensor: 1.20 x 2.20m o Caja metálica con decoración formada por paneles de acero inoxidable o Seguridad: Correa de luz </p> <p>“Página 35 desde la etapa conceptual proyecto: una caja para transporte vertical “ascensor montacamilla” de dimensiones 2.50 x 2.40.</p> <p>El proyecto desde la etapa conceptual proyecta: una caja para transporte vertical “ascensor montacamilla” de dimensiones 2.50 x 2.40.</p>  <p>La ubicación del transporte vertical fue realizada en colaboración con el área usuaria de la Diresa. En las mesas de trabajo. Dónde indican la necesidad de contar con un transporte vertical para el personal asistencial y pacientes que requieren el transporte al área de Urgencia, UPSS laboratorio y Consulta Externa, el cual debe ser gestionado por el personal asistencial.</p> <p>Dicha observación fue indicada oficio N°002641-2024-GRA-GRDS-DIRESA/A/DEP</p>  <p>Menú Descripción de Anomalías <ul style="list-style-type: none"> - No se considera motivo de evaluación hasta encontrar el planteamiento definido - Para la Zonificación: <ul style="list-style-type: none"> - No se considera motivo de evaluación hasta encontrar el planteamiento definido - Para el Flujo de Circulación: <ul style="list-style-type: none"> - No se considera motivo de evaluación hasta encontrar el planteamiento definido - Para el Anaqueles ARI: <ul style="list-style-type: none"> - La zona de Administración y Estimación de la clínica consta de 3m x 3m - El flujo interno de Administración y Estimación de la clínica consta de 3m x 3m - El flujo interno de la clínica consta de 3m x 3m - El anaqueles ARI se encuentra en la zona de Servicios - Todas las secciones tienen una presencia de 3m x 3m por espacio ocupado, y el anaqueles ARI se encuentra en la zona de Servicios - Existe una de circulación para el acceso a la sala de UPS Patología Clínica, se a través del corredor de la sala de administración y estima de la clínica - El ambiente de salas de fisiología médica se encuentra en la sala de administración y estima de la clínica - El ambiente de salas de fisiología médica se encuentra en la sala de administración y estima de la clínica - Centro de vacunación y central de Oligofores se ubica integrado dentro del Bloque - Respecto a los motivos de negación/rechazo </p> <p>2. Áreas de Circulación externa sin protección</p> <p>Rpta. – El desarrollo de la protección de la circulación por exteriores se verá reflejado la fase 03 donde se especificará materialidad y estructura.</p> <p>Dentro de fase 02 corresponde a un diseño conceptual en el cual se definen la huella del proyecto, en el cual se desarrolla flujos, zonificaciones del proyecto. En esta fase según indica “La Guía de Diseño” es conceptual, el desarrollo de los detalles se realizará en la fase 03 y fase 04.</p> <p>3. Contrapaso de escaleras: riesgos de seguridad por diseño inadecuado.</p> <p>Rpta. – El desarrollo de las alturas de los contrapasos se verá reflejado en la fase 03, dentro de fase 02 corresponde a un diseño conceptual en el cual se definen la huella del proyecto, en el cual se desarrolla flujos, zonificaciones del proyecto. En esta fase según indica “La Guía de Diseño” es conceptual, el desarrollo de los detalles se realizará en la fase 03 y fase 04.</p> <p>4. Diseño de ambientes complementarios de la UPS consulta Externa contemplan un solo ambiente compartido de las áreas administrativas “Informes- Administración – Caja – Seguros - Referencias y Contrarreferencias” y la distancia entre el área de Administración y los SSHH para el personal de administración están a más de 50 m.</p> <p>Rpta. – La optimización de espacial se realizó en coordinación con el área usuaria DIRESA, la mesa de trabajo a razón de los recursos tecnológicos y personal asistencial del centro del Salud.</p> <p>Respecto a La distancia Indicada la distancia del puesto proyectado al Sish es de 49,42m</p>	<p>El Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000013-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC, informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el diseño en Fase 02 obedece a un diseño conceptual en la que se desarrollan flujos y zonificaciones del proyecto que, según señala, en esta fase el diseño solo es conceptual y que los desarrollos finales se realizarán en las fases 03 y 04, según se indica en la <i>Guía de Diseño</i>. <p>- Señala que las ubicaciones de ambientes obedecen a los requerimientos, a través de mesas de trabajo, del Área Usuaria de la DIRESA Áncash, como son los casos de la ubicación del ascensor, el cual manifiesta que será para uso de montacamillas, las áreas de circulación sin cobertura, diseño de escaleras, y diseño de ambientes complementarios de la UPSS Consulta Externa.</p>
	<p>5. Oficinas de ambientes complementarios de la UPS consulta Externa contemplan un solo ambiente compartido de las áreas administrativas “Informes- Administración – Caja – Seguros - Referencias y Contrarreferencias” y la distancia entre el área de Administración y los SSHH para el personal de administración están a más de 50 m.</p> <p>Rpta. – La optimización de espacial se realizó en coordinación con el área usuaria DIRESA, la mesa de trabajo a razón de los recursos tecnológicos y personal asistencial del centro del Salud.</p> <p>Respecto a La distancia Indicada la distancia del puesto proyectado al Sish es de 49,42m</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la observación de áreas de los ambientes SS.HH. pre escolar, Desinfección y Esterilización y Cadena de Frio no cumplen las áreas mínimas, indica que estas obedecen a las mesas de trabajo llevadas a cabo con la Diresa y la Anin, al mismo tiempo que indica que las áreas mínimas requeridas en la NTS N° 113 son referenciales y que las áreas finales se determinarán según la cantidad y posición de los equipos y del número de usuarios. - Finalmente, señala que el desarrollo integral del diseño con los ajustes dimensionales, detalles técnicos, especialidades y arquitectura final se ejecutarán en las fases 03 y 04, por lo que comunica que la situación adversa se encuentra con acciones, las cuales se alinearán a los requisitos establecidos en la NTS N° 113. <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa “Con acciones”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000382-2025-CG/MPROY de 30 de abril de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 14 de junio de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>La NTS 113 MINSA / DIGIEM-v01 que la distancia máxima de recorrido es de 50 m a un servicio sanitario</p> <p>.12. De los servicios sanitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los ambientes de las UPSS de los establecimientos de salud estarán dotados de servicios sanitarios con la cantidad mínima y tipo de aparatos y accesorios sanitarios, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 2 de la presente norma. Los servicios sanitarios deberán cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> La distancia máxima de recorrido para acceder a un servicio sanitario será 50 metros. <p>6. El área de servicios higiénicos para prescindir es menor a 7.50; el área resultante es de 5.51 m²</p> <p>Rspta. – El área está optimizada según lo indica la NTS 113 / DIGIEM-v01, las áreas son referenciales. El PMA inicial indica un área de 5.00 m², teniendo un área resultante de 5.51 m²</p> <p>5.8. Las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estandares mínimos referenciales. El área final es determinado por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos).</p> <p>7. El diseño del "vestíbulo Previo" al Laboratorio de Microbiología, no cuenta con lavamanos.</p> <p>Rspta. – el diseño actual responde a una etapa conceptual, según las bases contractuales en la que "La Guía de Diseño" indica el nivel de detalle que debe presentarse por fase, siendo estas desarrolladas conforme el proyecto consiga su madurez en las fases 03 y 04.</p> <p>8. El diseño del ambiente de Observación (EMG4b) de la actividad de atención de urgencias y emergencias incluye servicios higiénicos completos, pero la norma indica medio baño</p> <p>Rspta. – respecto al diseño del ambiente de Observación (EMG4b), la NTS113 / DIGIEM-v01 indica pág. 92 – artículo 6.5.2.6 Ambiente de observación de emergencia indica que cada "cada ambiente de observación debe disponer de un servicio higiénico con ducha."</p> <p>• Se ubicara cortapis al techo de atención de urgencias y emergencias.</p> <p>• Contará con un mueble tipo y un lavabo en suscrito y un closet o mobiliario para material esterilizado.</p> <p>8.8.2.8 Ambiente de observación de emergencias</p> <ul style="list-style-type: none"> El diseño actual responde a una etapa conceptual, según las bases contractuales en la que "La Guía de Diseño" indica el nivel de detalle que debe presentarse por fase, siendo estas desarrolladas conforme el proyecto consiga su madurez en las fases 03 y 04. Se considera una capacidad mínima de 2 camas de observación de emergencias. La cama de observación de emergencias es de 8.00 m², con tomas manuales para cierrejo y radio en la parte posterior de la cama. Dispone de un servicio higiénico independiente con ducha. <p>9. El Área de Desinfección y Esterilización es de 23.27 m² siendo menor al área mínimo 29.50.</p> <p>Rspta.: El área de Desinfección y Esterilización en el PMA inicial indican 17.50, el PMA resultante del proyecto es de 23.27 m². La cual es el producto de meses de trabajo entre la DIRESA – Ancash, Consorcio Suyay y ANIN, donde los funcionarios de la DIRESA, solicitan se retire los ambientes de Recepción de Ropa, Material Cortamolido y Vestido con S.H. del Personal, solicitando se unifique en un solo ambiente que cuente con un flujo unidireccional (rojo, azul y verde). Donde las observaciones y solicitudes fueron colocadas en el acta N° CSM-P21031-PRY-HCB-INT-526-2023.</p> <p>El área esta optimizada según lo indica la NTS 113 / DIGIEM-v01, las áreas son referenciales. Ya que el área final es determinado por la cantidad y posición de equipamiento, funcionalidad y el numero de usuario.</p> <p>5.8. Las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estandares mínimos referenciales. El área final es determinado por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos).</p> <p>10. El área Diseñada para el ambiente de la UPS Cadena de Frio 21.04 m² está por debajo de área mínima a cuiadica 30.00</p> <p>Rspta. – El área esta optimizada según lo indica la NTS 113, las áreas son referenciales. El PMA inicial indica un área de 21.51 m², teniendo un área resultante de 21.04 m². Donde el área final es definida por la cantidad y posición del equipamiento.</p> <p>5.8. Las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estandares mínimos referenciales. El área final es determinado por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos).</p> <p>11. La Situación expuesta refiere a que el Gerente de Proyecto, aceptó el diseño arquitectónico en Fase 02 del Centro de Salud Nicolás 14, el cual incumple parámetros mínimos que establece la normativa técnica de salud NTS N° 113-MINSA/DIGIEM-v.01</p> <p>Rspta. – El proyecto del Centro de Salud San Nicolás 14 cuenta con una propuesta de diseño arquitectónico que considera los lineamientos de la NTS N° 113-MINSA/DIGIEM-v.01. Dicha normativa señala expresamente que las áreas indicadas son referenciales, y que las áreas finales deben definirse en función de la cantidad de equipamiento, la funcionalidad y el número de usuarios proyectados.</p> <p>5.8. Las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estandares mínimos referenciales. El área final es determinado por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos).</p> <p>Conforme al marco contractual, la Fase 02 corresponde a una etapa de maduración conceptual del proyecto, tal como establece la Guía de Diseño. En esta etapa, se desarrolla el análisis funcional de integración de las UPS y UPSS, la zonificación general y los flujos asistenciales. El nivel de definición de esta fase es preliminar y conceptual, por lo que aspectos como dimensiones definitivas, materiales y especialidades técnicas aun no están desarrollados en detalle.</p> <p>El desarrollo integral del diseño, incluyendo ajustes dimensionales, especialidades de ingeniería, detalles técnicos y arquitectura final, se realizará en las Fases 03 y 04. En estas fases, el proyecto alcanzará su madurez técnica y funcional, garantizando el cumplimiento estricto de las especificaciones normativas aplicables.</p> <p>En este sentido, la situación adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES QUE SE ALINEAN A UN DISEÑO CUMPLIENDO CON LA NORMA NTS 113, FUNCIONALIDAD Y FLUJOS RESPECTIVAMENTE.</p> <p>B. Circunstancia identificada</p> <p>Respecto a los aspectos expuestos en el numeral 4.5 refiere a que los drenajes de emergencia y sistema de desague del Centro de Salud San Nicolás 14, la ANIN deberá asegurarse que el diseño de drenaje pluvial subsiente técnicamente que las descargas no van a afectar las edificaciones o infraestructuras existentes y que el diseño de drenaje pluvial tiene un posicionamiento de drenaje debidamente determinado la zona de descarga final que permita su correcta evacuación de los aguas pluviales. El frente no cuenta con calzada pavimentada ni con vías con curvaturas de concreto ni con una red pluvial que permita la evacuación de las aguas pluviales de la localidad Distrito de San Nicolás no cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano Asentamiento, que avale la ejecución de la obra. Considerando que existe una contingencia para el remplazo de estos equipos en caso de fallas durante su operación y mantenimiento de tal manera que se garantice el funcionamiento de estos sistemas sin interrupción.</p> <p>Al respecto, se diseñara en la fase 3 en concordancia con la red existente y depósitos y/o plantas de tratamiento para la entrega de estos líquidos pluviales.</p> <p>En este sentido, la circunstancia identificada se encuentra CON ACCIONES que permitan el diseño idóneo en esta fase 3 y 4.</p>	
		
		

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>IV. CONCLUSIÓN</p> <p>1. El proyecto del Centro de Salud San Nicolás I-4 se encuentra en la Fase 02, una etapa conceptual según lo establecido en la Guía de Diseño del marco contractual, donde los diseños aún no han alcanzado su nivel de definición final.</p> <p>2. Las observaciones formuladas por la Contraloría han sido recibidas oportunamente y serán atendidas en las siguientes fases del proyecto, donde se desarrollará el diseño técnico con mayor precisión y coordinación interdisciplinaria.</p> <p>3. La normativa NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 establece que las áreas son referenciales, permitiendo ajustes según la funcionalidad, la demanda proyectada y el equipamiento previsto, lo cual podrían variar dependiendo de las especialidades que intervengan en la siguiente fase (Fase 03) el trabajo coordinado entre el contratista, ANIN, DIRESA Áncash y el equipo técnico del proyecto asegura, que cada fase avance bajo criterios de mejora continua, priorizando la eficiencia, la seguridad y la sostenibilidad de la infraestructura de salud.</p> <p>4. En cumplimiento a la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, y en coordinación con el CONSORCIO SUYAY II, se buscará garantizar que el diseño final, cumpla a cabalidad con la normativa técnica vigente, respondiendo adecuadamente a los requerimientos del sector salud y a las expectativas de la población beneficiaria.</p> <p>5. Por lo exento, la situación adversa N° 1 y la circunstancia identificada se encuentra CON ACCIONES.</p> <p>(...)"</p>	



Firmado digitalmente por
 OURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-06-2025 10:45:43 -05:00



39L33420250000477



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lince, 09 de Junio de 2025

OFICIO N° 000477-2025-CG/MPROY

Señor

Hernán Yaipén Aréstegui

Jefe

Autoridad Nacional de Infraestructura

Av. República de Chile N° 350

Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 4497-2025-CG/MPROY-SCC, en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000026-2025-CG/GCMEGA de 20 de enero de 2025

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia; y, de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025", se comunica que se han identificado tres (3) situaciones adversas, las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4497-2025-CG/MPROY-SCC de 6 de junio de 2025, en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", cuya copia se adjunta en ciento veintidós (122) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en el Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Iber Gómez Ari

Subgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(IGA/ahm)

Nro. Emisión: 04871 (L334 - 2025) Elab:(U64002 - L334)

